

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 36
DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018CONSTITUCIÓN POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, de Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez: Hago uso de la tribuna para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 28 de nuestra Constitución, en materia de reconocimiento de los derechos de los consumidores.

Los derechos del consumidor tienen un reconocimiento internacional a partir de un conjunto de instrumentos internacionales, tales como las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, en las que se establecen las principales características que deben tener las leyes de protección al consumidor.

En el ámbito nacional, los derechos del consumidor tienen validez constitucional desde hace varios años, tal como se advierte en la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1983 y ante la cual se adicionó un tercer párrafo al artículo 28 de la Constitución Política, para especificar que la ley debe proteger a los consumidores y propiciar su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

Ahora bien, la Procuraduría Federal del Consumidor surgió a través de la publicación de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el 22 de diciembre de 1975, para satisfacer necesidades de nivelar las desigualdades que existen entre los consumidores, que se consideran un sector débil ante

los proveedores, los cuales son un grupo más fuerte, propiciando la convivencia armónica entre ambos sectores.

Posteriormente, en 1992, se publicó la primera Ley Federal de Protección al Consumidor, en la que se promueven y protegen los derechos de los consumidores, procurando la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, en las que se señalan, como principios básicos en las relaciones de consumo, la protección de la vida, la salud, la educación y divulgación sobre el consumo, la información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios y la efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales.

El 10 de junio de 2011 se publicó, en el propio Diario, el decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I, del artículo primero, y se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante lo cual se agregó un segundo párrafo al artículo primero, a fin de establecer que las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar de conformidad con la propia normativa constitucional y con los tratados internacionales de los que México es parte, para favorecer a las personas con la protección más amplia.

En este sentido, nuestro máximo tribunal constitucional ha señalado que la legislación que derive de estos principios se debe considerar como norma suprema del ordenamiento jurídico mexicano y que, para el supuesto de que un mismo derecho fundamental esté reconocido en ambas fuentes, se atenderá al derecho pro persona, conforme al cual deberá prevalecer la norma que implique una mayor protección para las personas.

Por otra parte, una de las prioridades de cualquier gobierno es promover políticas públicas que, en el marco de la ley, den respuesta a las necesidades y demandas de la ciudadanía, particularmente uno de los enfoques para la promoción de las políticas públicas de desarrollo económico es promover el consumo sostenible, teniendo como principal objetivo la erradicación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades básicas de todos los miembros de la sociedad.

Derivado de lo anterior, es necesario realizar algunas modificaciones a nuestro marco jurídico, para consolidar plenamente los derechos de los consumidores, continuando con las acciones necesarias a fin de promover y proteger estas prerrogativas.

Por todo lo expuesto se propone lo siguiente:

Uno. Elevar a nivel constitucional la obligación del Estado de garantizar los derechos humanos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, a efecto de que ninguna persona quede excluida de la protección constitucional, bajo el argumento de que los usuarios de servicios no son consumidores.

Dos. Establecer que la responsabilidad de protección de derechos estará a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor y de los organismos que, por razón de especialización, realicen funciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores, y que integran el Sistema Nacional de Protección al Consumidor.

Tres. Establecer que la Profeco será el organismo encargado de coordinar y normar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor. Asimismo, la propia Procuraduría protege a todas las personas que son consumidores; es decir, derechos primarios, mientras que otras antes solo se ocupaban de proteger al sector de la población que era finalmente los usuarios de servicios financieros.

Cuatro. Establecer un mínimo de derechos de los consumidores al nivel constitucional, para adecuar nuestra Constitución a la realidad social y al contexto internacional, preservando su reglamentación específica a las leyes secundarias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, fracción II, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa

con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose los siguientes en su orden, y se reforma el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento de los derechos de los consumidores, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El reconocimiento jurídico de los consumidores como sujetos protegidos por la ley tiene sus orígenes en el derecho privado, principalmente ligado a una perspectiva liberal, sin embargo, en los últimos años, a partir de un conjunto de instrumentos internacionales y de diversas jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el concepto ha evolucionado hasta convertirse en un asunto de interés público, toda vez que la protección de los derechos de los consumidores deriva en una protección del poder adquisitivo de los individuos y con ello en la estabilidad del ingreso y la economía familiar.

Los instrumentos internacionales que ha suscrito el Estado mexicano y que establecen la obligación para éste de proteger los derechos de los consumidores son diversos, y cada uno ha significado un avance en la materia, a continuación, se desarrollan los aspectos más importantes de cada uno.

1. Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor (ONU)

El 16 de abril de 1985, las directrices fueron aprobadas por la Asamblea General de la ONU en su resolución 39/248. En 1999, ampliadas posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 1999/7 y, finalmente, revisadas y aprobadas por la Asamblea General en su resolución 70/186 en 2015.

En dichas directrices se plantearon los principios que establecen las principales características que deben tener las leyes de protección del consumidor, las instituciones encargadas de aplicarlas y los sistemas de compensación para que sean eficaces.

Se previó que estas directrices sean aplicables tanto a los bienes y servicios producidos en el país como a los importados, sin interrumpir las barreras para el comercio internacional.

a) Políticas nacionales para la protección del consumidor.

- b) Seguridad física.
- c) Promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores. *
- d) Normas para la seguridad y calidad de los servicios y bienes de consumo.
- e) Sistemas de distribución de servicios y bienes de consumo esenciales.
- f) Solución de controversias y compensación.
- g) Programas de educación e información.
- h) Promoción del consumo sostenible.
- i) Comercio electrónico.
- j) Servicios financieros.
- k) Medidas relativas a ámbitos específicos.¹

Un antecedente importante de estas directrices, es la Carta de protección Europea de Protección a los Consumidores, la cual desde 1973 reconoció derechos a los consumidores.

2. La Carta Europea de Protección de los Consumidores

En 1973, la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa emitió la resolución 543/73, en la que se reconocieron cuatro derechos fundamentales de los consumidores:

- a) El derecho a la protección y a la asistencia de los consumidores.
- b) El derecho a la reparación del daño.
- c) El derecho a la información y a la educación.
- d) El derecho de los consumidores a organizarse en asociaciones y a ser representados.²

También es dable mencionar lo que establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos publicado en 1966 y suscrito por México en 1981, que en su artículo 11 en el reconocimiento del derecho a que el Estado garantice una mejora continua de las condiciones de existencia.³

Estos instrumentos internacionales han sido firmados y retomados por diversos estados, y a partir de ello, se ha transitado por una protección paulatina de los derechos de los consumidores. Un ejemplo claro es la forma en que se reconocen en la Constitución de la República de Colombia, la cual es un referente en América Latina, pues en su artículo 334 estableció la intervención del Estado (López, 2003: 9).

“Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, **utilización y consumo de los bienes**, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.”

En el caso de México, el desarrollo económico tiene su sustento en los artículos 25, 26, 27, 28, 123, 131 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estos se establecen las principales líneas para la planeación del desarrollo, el aprovechamiento de los recursos naturales, la tenencia de la tierra y los derechos de los trabajadores, en estos se define también al Estado como rector del desarrollo económico.

Las grandes transformaciones tendientes a fortalecer el desarrollo económico del país, han tenido su origen en las reformas que se han realizado al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La primera de ellas, se publicó en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 1982 y consistió en adicionar un párrafo quinto, para establecer que el servicio público de banca y crédito sería prestado exclusivamente por el estado y no era objeto de concesión a particulares.

El 3 de febrero de 1983 se publicó en el Diario Oficial la segunda reforma, mediante la cual se fijaron las bases actuales del artículo 28 constitucional, entre los aspectos más relevantes destaca la incorporación de la protección a los derechos de los consumidores.

La tercera reforma se publicó en el Diario Oficial el 27 de junio de 1990, a través de ella se deroga el párrafo quinto de artículo y con la que se permite que nuevamente los particulares vuelvan a prestar el servicio de banca y crédito.

El 20 de agosto de 1993 se publicó en el Diario Oficial la cuarta reforma, por la cual se modificó el párrafo cuarto de dicho artículo y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo para incorporar la figura del banco central como un órgano autónomo.

La quinta reforma se publicó en el Diario Oficial el 2 de marzo de 1995 y tuvo como finalidad establecer que la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en el párrafo cuarto de dicho precepto.

Las reformas constitucionales citadas han sido muy importantes, pero por sus bondades y beneficios a la población, destaca la publicada el 3 de febrero de 1983, pues a través de ella se elevó a nivel constitucional la protección de los derechos de los consumidores, la cual dio origen a la Ley Federal de Protección al Consumidor el 22 de diciembre de 1975, la cual fue abrogada con la ley publicada en 1992.

En 1992, el entonces Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari expidió la primera Ley Federal de Protección al Consumidor en la que se promueve y protege los derechos de los consumidores, procurando la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

“Artículo 1. ...

...

Son principios básicos en las relaciones de consumo:

I. La protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos;

II. La educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, que garanticen la libertad para escoger y la equidad en las contradicciones;

III. La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de

cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen;

IV. La efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos;

V. El acceso a los órganos administrativos con visitas a la prevención de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos, garantizando la protección jurídica, administrativa y técnica a los consumidores;

VI. El otorgamiento de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos; y

VII. La protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.”⁴

Es importante establecer en nuestra Carta Magna los derechos de los consumidores y su protección de forma más amplia y completa de cómo se considera hasta ahora. Algunos de los tribunales ya han reconocido que los mismos tienen una base constitucional, como es el caso del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, quien ha emitido la siguiente tesis:

“Derecho de los consumidores. Como derecho fundamental de base constitucional tiene una regulación legal, específica y protectora que el juzgador debe considerar al resolver los conflictos entre proveedores y consumidores que sean de su competencia para evitar abusos.

Los actos de comercio se rigen por el código de la materia, las demás leyes mercantiles; y, de manera supletoria, el Código Civil Federal. Por su parte, el artículo 28 constitucional establece el principio de que la ley protegerá a los consumidores. Dicho precepto es la base de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como de otro ordenamiento, cuyos propósitos son dar contenido y hacer efectivos los derechos fundamentales de los consumidores. Dicha ley es de orden público, interés social, de observancia en toda la República y cuyas disposiciones son irrenunciables; por lo que contra su observancia no puede alegarse costumbre, práctica o convenio en contrario. **Dicho ordenamiento establece, entre otras, las definiciones de proveedor al igual que la de consumidor, los principios básicos de las relaciones de consumo, una serie de medidas cuya finali-**

dad es tanto promover como proteger los derechos y cultura del consumidor; procurando la equidad y seguridad jurídica en las mencionadas relaciones de consumo. Por lo tanto, se trata de un microsistema por sus reglas protectoras específicas donde no rige de manera absoluta el principio de autonomía de la voluntad que opera de manera general en materia civil y mercantil; sino que está sujeto a normas imperativas protectoras de los derechos de los consumidores cuyo cumplimiento debe vigilar el Estado. Por lo tanto, **cuando surjan conflictos entre proveedores y consumidores debe privilegiarse la aplicación de las normas protectoras cuando sean incompatibles con las normas civiles y mercantiles, con el propósito de prevenir abusos en las relaciones de consumo cuyos conflictos debe resolver la autoridad judicial en su ámbito de competencia.**

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Amparo directo 513/2010. Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretario: Benjamín Garcilazo Ruiz.”

Registro No. 163370, Localización: novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXII, diciembre de 2010, página: 1755, Tesis I.7º.C153C, Tesis Aislada, Materia (s): Civil.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha ejercido sus facultades en diversos juicios de amparo a través de los cuales se ha acreditado fehacientemente que los derechos de los consumidores son reconocidos por la Constitución como derechos humanos y que el artículo 28 constitucional ampara a los individuos a organizarse para defender sus intereses. Se citan dos resoluciones que dan cuenta de ello:

“Consumidor. El derecho a su protección tiene rango constitucional. Tras la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, el Constituyente Permanente elevó a rango constitucional el derecho de protección al consumidor, y desde entonces prevé un mandato para que el legislador establezca reglas de protección al consumidor y reconoce el

derecho de organización de los consumidores para la mejor defensa de sus intereses, lo cual responde a la situación de desventaja en que se encuentran como individuos aislados frente a los actores con los que interactúan en la dinámica del mercado, y **al hecho de que existen derechos de los consumidores que, cuando son objeto de violación en masa o en grupo, adquieren mayor relevancia que lo que puedan representar las repetidas instancias de violación individual.** En ese sentido, la Ley Federal de Protección al Consumidor da contenido al derecho social previsto en el artículo 28 constitucional, ya que en aquélla se atribuyeron a la Procuraduría Federal del Consumidor las facultades que se consideraron necesarias para que la protección del derecho de los consumidores sea eficaz y se establecieron los mecanismos para realizar dicha protección.”

Amparo directo 14/2009. Corporación Técnica de Urbanismo, S.A. de C.V. 26 de mayo de 2010. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Juan N. Silva Meza, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Francisca María Pou Giménez y Fernando A. Casasola Mendoza.

Amparo directo en revisión 4241/2013. Procuraduría Federal del Consumidor. 15 de octubre de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

2008636. 1a. XCVII/2015 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, marzo de 2015, Pág. 1094

Juicio ordinario mercantil nulidad absoluta del modelo de contrato denominado “póliza de garantía” y otras prestaciones. El derecho de protección a los consumidores, **el cual constituye un derecho humano reconocido y tutelado por el artículo 28 de la Constitución Federal.** Agrega que para alcanzar su objetivo se le dotó de las facultades previstas en las fracciones I, II y III del artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para ejercer las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan, así como representar individualmente o en

grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales, con el objeto de **buscar el equilibrio en las interacciones de consumo**.

Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Amparo directo en revisión 4241/2013. Procuraduría Federal del Consumidor. 15 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Olga María del Carmen Sánchez Cordero, José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa Marí Rojas Vértiz Contreras.

De lo anterior se concluye que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar sea integral y sustentable, que favorezca la Soberanía Nacional y su régimen democrático, mediante los instrumentos y políticas que se lo permitan.

Uno de los objetivos de cualquier gobierno es promover políticas públicas que en el marco de la ley den respuesta a las necesidades y demandas de la ciudadanía. En el mundo uno de los enfoques para la promoción de las políticas públicas de desarrollo económico, son las de promover “el consumo sostenible”, de tal forma que se cuide el entorno y se tenga como principal objetivo la erradicación de la pobreza; la satisfacción de las necesidades básicas de todos los miembros de la sociedad, en particular se deben aplicar en los sectores de la población rural y de los más pobres del país.

Promover el consumo sostenible significa tener como principal objetivo la erradicación de la pobreza a través de la satisfacción de las necesidades básicas de todos los miembros de la sociedad, especialmente de la población rural y de los sectores más pobres del país, impulsando la no degradación del medio ambiente; la protección de la salud e integración física de los consumidores frente a productos o servicios; la garantía de accesos a la información adecuada y la compensación efectiva al consumidor, como parte de la justicia retributiva.

Para lograr lo anterior, es necesario realizar algunas modificaciones a nuestro marco jurídico incluyendo nuestra Carta Magna, para consolidar plenamente los derechos de los consumidores y de los usuarios de bienes y servicios y su garantía.

La Procuraduría Federal del Consumidor surgió de la necesidad de nivelar las desigualdades que existen entre los consumidores, que es considerado un sector débil, ante los proveedores, que son un grupo más fuerte, propiciando la convivencia armónica entre ambas clases, es decir, la actuación de la Procuraduría Federal del Consumidor es de un alto contenido humano y fue el mecanismo a través del cual que el Estado Mexicano interviene en la vida económica para proteger a los grupos sociales más desfavorecidos.

No podemos entender al individuo en las relaciones económicas sin la protección en su integridad frente al Estado u otros particulares, ni tampoco comprendemos un esquema de protección a la integridad individual o colectiva, sin anteponer los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos y la división del poder público y el mercado, integran un binomio en el que el marco de la economía permite establecer la tutela de los sujetos que intervienen en las relaciones económicas. El objetivo es que se permita un desarrollo económico con responsabilidad social.

Al Estado, en general, le corresponde establecer en la medida de lo posible el bienestar general de los ciudadanos mediante acciones que le permitan desaparecer las desigualdades económicas; así como la defensa de los individuos de una colectividad, como lo establecido en la reforma al Código Federal de Procedimientos Civiles, en la cual se instauraron las acciones de grupo, entre los que se encuentran los consumidores.

No obstante, para, que no existan criterios contradictorios, es necesario normar, además de que con ellos se lograría también adecuar nuestra Constitución a la realidad actual.

La comisión sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas recomendó al Consejo Económico y Social aprobará el proyecto de resolución por la cual se amplían las directrices para la protección del consumidor de manera que se incluyan directrices sobre modalidades de consumo sostenible, misma que se aprobó en la 39ª sesión plenaria del 26 de julio de 1999, bajo la resolución 1999/7.

Las citadas directrices tienen como principales objetivos para la protección del consumidor los siguientes:

- a) Ayudar a los países a lograr o mantener una protección adecuada de sus habitantes en calidad de consumidores;

- b) Facilitar las modalidades de producción y distribución que respondan a las necesidades y los deseos de los consumidores;
- c) Instalar a quienes se ocupan de la producción de bienes y servicios y de su distribución a los consumidores a que adopten estrictas normas éticas de conducta;
- d) Ayudar a los países a poner freno a las prácticas comerciales abusivas de todas las empresas, a nivel nacional e internacional, que perjudiquen a los consumidores;
- e) Facilitar la creación de grupos independientes de defensa del consumidor;
- f) Fomentar la cooperación internacional en la esfera de la protección al consumidor;
- g) Promover el establecimiento en el mercado de condiciones que den a los consumidores una mayor selección a precios más bajos;
- h) Promover un consumo sostenible.

Las necesidades legítimas que las directrices procuran son:

- a) La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad;
- b) La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores;
- c) El acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita realizar elecciones bien fundadas conforme a los deseos y necesidades de cada cual;
- d) La educación del consumidor, incluida la educación sobre la repercusión ambientales social y económica que tiene las elecciones del consumidor;
- e) La posibilidad de compensación efectiva;
- f) La libertad de constituir grupos u otras organizaciones pertinentes de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten;
- g) La promoción de modalidades de consumo sustentable.

Adicionalmente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ya se ha ocupado de los derechos de los consumidores y ha emitido recomendaciones la sobre resolución de disputas y resarcimiento a consumidores. Mediante la creación de diferentes instituciones el Estado ha tratado de proteger los derechos de los consumidores y algunos usuarios de servicios.

La Procuraduría Federal del Consumidor encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Se considera que con independencia de que los derechos de los consumidores que ha consagrado el derecho internacional, se consagren de forma amplia a nivel Constitucional, no se debe cerrar la puerta a la inclusión de nuevos derechos, es por ello, que se permita que en las leyes reglamentarias correspondientes se puedan ampliar.

Por todo lo expuesto y para fortalecer el marco jurídico de protección a los consumidores, se propone, lo siguiente:

1) Elevar a nivel constitucional la obligación del Estado de garantizar los derechos humanos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Es importante señalar, dicha protección se señala a los usuarios de bienes y servicios, a efecto de que ninguna persona quede excluida de la protección constitucional bajo el argumento de que los usuarios de servicios no son consumidores.

2) Establecer que la responsabilidad de la protección de dichos derechos estará a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor y de los organismos que por razón de especialización realicen funciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores, quienes integran el Sistema Nacional de Protección al Consumidor.

3) Establecer que la Procuraduría Federal del Consumidor, será el órgano encargado de coordinar y normar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor.

Así mismo, la Procuraduría Federal del Consumidor, protege a todas las personas que son consumidores, es decir, derechos primarios mientras que otros antes solo se ocupan de la protección de un sector de la población como podrían ser los usuarios de servicios financieros.

Además, de ser la única institución en el país con presencia en todo su territorio, al contar con delegaciones, subdelegaciones y unidades de servicios en las principales ciudades de la república.

4) Establecer un mínimo de derechos de los consumidores a nivel constitucional, para adecuar nuestra Carta Magna a la realidad social y al contexto internacional, reservado su reglamentación específica a las leyes secundarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quien suscribe, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose los siguientes en su orden y se reforma el párrafo cuarto, para quedar como sigue:

“Artículo 28. ...

...

Los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios serán garantizados por el Estado. La Procuraduría Federal del Consumidor será la responsable de proteger dichos derechos, además será el órgano encargado de coordinar y normar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, en los términos que determinen las leyes reglamentarias.

Las leyes fijarán bases para la que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. **Asimismo, establecerán los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, los cuales serán, la protección de la vida y la salud, la libertad de elección, el trato equitativo y digno, la educación para el consumo, la libertad de organización para el mejor cuidado de sus intereses, la compensación por los daños causados por los proveedores y ser representados debidamente ante las autoridades.**

...”

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión contará con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las reformas a la legislación secundaria que proceda.

Notas

1 Véase, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, “Naciones Unidas Directrices para la Protección del Consumidor”, Organización para las Naciones Unidas (ONU), New York, Ginebra, 2016, pág. 9-27.

https://unctad.org/es/PublicationsLibrary/ditccplpmisc2016d1_es.pdf

2 Véase, López Camargo, Javier, “Derechos del Consumidor: Consagración Constitucional en Latinoamérica”, *Revistas Universidad Externado de Colombia*, Volumen 2, Número 2 (2003), pág. 13.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/emercia/article/download/2132/1900/0>

3 Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, Documentos. *Tratados Internacionales*,

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315388/Pacto_Internacional_de_Derechos_Economicos.pdf

4 Ovalle Favela, José, “Derechos del Consumidor”, *Cámara de Diputados LVII Legislatura*, UNAM, 2000, pág. 5-7.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/56/tc.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2018.—
Diputados y diputadas: **Ernesto Javier Nemer Alvarez**, Alfredo Villagas Arreola, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Anilú Ingram Vallines, Benito Medina Herrera, Brasil Alberto Acosta Peña, Claudia Pastor Badilla, Cynthia Iliana López Castro, Eduardo Zarzosa Sánchez, Enrique Ochoa Reza, Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Irma María Terán Villalobos, Isaías González Cuevas, Ivonne Liliana Álvarez García, Laura Barrera Fortoul, Lourdes Erika Sánchez Martínez, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Luis Enrique Miranda Nava, Manuel Limón Hernández, Marcela Guillermina Velasco González, Mar-

garita Flores Sánchez, María Alemán Muñoz Castillo, María Lucero Saldaña Pérez, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Martha Hortencia Garay Cadena, Norma Adela Guel Saldívar, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Ricardo Aguilar Castillo, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Soraya Pérez Munguía, Ximena Puente de la Mora (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del PES, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social.

El diputado Ernesto Vargas Contreras: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Ernesto Vargas Contreras: Compañeras y compañeros, si -lamentablemente- algo tenemos en México, son pobres. Tenemos millones de pobres en las calles de nuestras ciudades, en las costas, en las selvas, en las zonas áridas, en todos los pueblos hay muchos pobres.

Estos pobres -lamentablemente- han sido, en algunas ocasiones, moneda de cambio para algunos políticos que se enriquecieron a cambio de supuestas ayudas, pero esta ayuda era a cambio de un voto o de un favorcito.

La ayuda debe ser desinteresada, sin negociaciones, por el simple hecho de que somos humanos y como un acto de solidaridad. La asistencia social reúne un conjunto de disposiciones legales y acciones llevadas a cabo por las instancias gubernamentales en un plano federal, estatal y municipal, que van dirigidas a atender las necesidades básicas de la población. Estas necesidades básicas son urgentes, urgentes para cada persona y para las comunidades que no pueden satisfacer sus propias necesidades.

Por favor, trabajemos a favor de nuestras familias, por las familias mexicanas, para cada mexicano, para que cada mexicano pueda participar en las propuestas ciudadanas.

Para el Partido Encuentro Social esta es una prioridad. Es una responsabilidad humana ayudar a quienes están en necesidad, pero para los servidores del gobierno mexicano es un mandato constitucional que, además, es algo que nosotros juramos y es un orgullo realizar.

Quiero hacer un llamado para enfrentar de una manera responsable y, por primera vez en la historia de México, para solventar las necesidades de un gran número de mexicanos que se enfrentan a todo tipo de necesidades.

Esta responsabilidad y este derecho de ayudar a resolver la pobreza de nuestro país debe ser regulada de una manera muy diferente de como se ha estado haciendo hasta ahora, para que los recursos no se pierdan o que estos recursos no caigan en las manos equivocadas.

Por lo anterior, lo que estoy proponiendo es modificar el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social, para agregar como facultad de la federación, en materia de asistencia social, el fomentar la participación ciudadana para la atención a grupos vulnerables.

Compañeras y compañeros, la asistencia social es un mandato legal. Es decir, el Estado, como ente regulador, tiene la obligación de resolver las necesidades de la población que lo requiera. La obligación del Estado mexicano de ejercer la asistencia social se deriva de los artículos tercero y cuarto constitucionales y, más específicamente, de la Ley General de Salud.

De acuerdo con el Inegi, el número de alojamientos dedicados a la asistencia social en México asciende a 4 mil 518, de los cuales 80.4 por ciento, es decir, una suma de 3 mil 365 se encuentran concentrados únicamente en 17 entidades de nuestro país. Estos números muestran que la ayuda está enfocada en muy pocos estados cuando la necesidad es en todo nuestro país.

Hay estados con muchos pobres y pocos centros de atención. Son muchos los mexicanos en situación vulnerable que requieren muchos servicios de los centros de asistencia social y no pueden ser atendidos. Hay mucha demanda y muy pocos centros de atención.

Necesitamos enfrentar estas necesidades con el compromiso, experiencia y trabajo de una sociedad civil más organizada que, por cierto, en muchas ocasiones ha demostrado mayor capacidad y mayor rapidez.

Debemos ampliar la cobertura de los servicios de asistencia social unidos con la solidaridad ciudadana, que, a través de las figuras de asociaciones de asistencia privada, fundaciones y otras organizaciones, aporta en este momento sus propios recursos para enfrentar los problemas de necesidades más elementales.

La responsabilidad del Estado es llevar a cabo acciones que fortalezcan las instituciones existentes, y desarrollar estrategias administrativas que hagan más eficiente su trabajo, amplíen sus propuestas y que además tengan, por supuesto, un impacto en la población más vulnerable que está esperando de nosotros.

Está en la Constitución, nosotros lo juramos. Esta sociedad, estas personas vulnerables nos están esperando. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del PES

El suscrito, diputado Ernesto Vargas Contreras, integrante de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados y miembro del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el número de alojamientos dedicados a la asistencia social en México asciende a 4 mil 518, de los cuales 80.4 por ciento, es decir, una suma de 3 mil 365, se encuentran concentrados en únicamente 17 entidades del país. Este dato es una muestra de la enorme heterogeneidad que existe en torno a las políticas de asistencia social y al abandono que, sobre todo, los gobiernos estatales y municipales han tenido respecto de esta parte medular de la política pública.

Por lo anterior, se propone modificar el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social, para agregar como facultad de la federación en materia de asistencia social, el diseñar e implantar políticas públicas encaminadas a fomentar la creación de centros de asistencia social en las entidades y municipios que no cuentan con suficientes centros en contraste con su población vulnerable.

Asimismo, el fomentar la participación ciudadana para la atención de los grupos vulnerables.

Argumentos que lo sustentan

Asistir significa socorrer, favorecer en caso de necesidad. La ayuda es un ejercicio desligado de la idea de lucro, se asocia con fines de tipo humanitario y actos de solidaridad. La asistencia social se trata del conjunto de disposiciones legales y acciones llevadas a cabo por las instancias gubernamentales en un plano federal, estatal y municipal, dirigidas a atender las necesidades básicas, pero también urgentes, de individuos y grupos de individuos que no están en condiciones de satisfacerlas por ellos mismos.

La asistencia social se imparte, básicamente, por tres instituciones: la iglesia, el Estado y la sociedad civil. La impartida por la primera entidad se le denomina caridad, la segunda asistencia social y la tercera filantropía. Además de la denominación, una diferencia central en la acción de estos tres organismos consiste en que la asistencia social “es un mandato legal”, es decir, el Estado como ente regulador tiene la obligación de resarcir las necesidades de la población que lo requiera. La obligación del Estado mexicano de ejercer la asistencia social, se deriva de los artículos tercero y cuarto constitucional y más específicamente de la Ley General de Salud.

Sin embargo, el pasado 17 de diciembre de 2015, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) dio a conocer los resultados del primer Censo de Alojamientos de Asistencia Social 2015 (CAAS), el cual tiene como principal finalidad generar información estadística respecto de las condiciones de vida de la población que reside en alojamientos de asistencia social.

En particular sobre los servicios que reciben los beneficiarios y sobre las características sociodemográficas de éstos y los trabajadores. Hay que subrayar la importancia de este censo, pues constituye un nuevo instrumento que debería estar en la base de una revisión integral de las políticas

de asistencia social que tenemos en el país, en el gran marco del paradigma constitucional de los derechos humanos.

De acuerdo con el Inegi, el número de alojamientos dedicados a la asistencia social en México asciende a 4 mil 518, de los cuales 80.4 por ciento, es decir, una suma de 3 mil 365, se encuentran concentrados en únicamente 17 entidades del país. Este dato es una muestra de la enorme heterogeneidad que existe en torno a las políticas de asistencia social y al abandono que, sobre todo, los gobiernos estatales y municipales han tenido respecto de esta parte medular de la política pública.

De lo anterior se desprende que la entidad con más establecimientos es Baja California, con 443 alojamientos; le sigue el Distrito Federal, con 425; Jalisco, con 395; Chihuahua, con 268; Veracruz, con 259; estado de México, con 217; y Sonora, con 206; Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Chiapas, Sinaloa, Morelos, Tamaulipas, Coahuila, Guerrero y San Luis Potosí son entidades en donde existen entre 100 y 200 centros en cada una de ellas.

Por el contrario, en entidades como Tabasco, Tlaxcala y Baja California Sur se cuenta con la menor cantidad de alojamientos de asistencia social: 22, 34 y 41 alojamientos, respectivamente.

Por lo que se puede observar que la concentración existente de estos centros en unos pocos estados del país, no corresponde a las necesidades poblacionales, pues se advierte que en estados con una población muy grande y que además cuentan con amplios sectores de habitantes en situación de pobreza se cuenta con pocos centros de asistencia social.

Es comprensible que la población que pudiera encontrarse en alguna situación de vulnerabilidad y requiera los servicios o apoyo de un Centro de Asistencia Social, es muy amplia para suponer que puede ser atendida en su totalidad por el estado; por lo que la misma Ley de Asistencia Social contempla en su capítulo VII la “Coordinación, concertación y participación ciudadana” con el objeto de potenciar esfuerzos con la sociedad civil organizada, que en muchas ocasiones ha demostrado una mayor capacidad, experiencia, pero sobre todo, compromiso en la atención de los grupos sociales más vulnerables.

Por lo que es posible que estas, reciban los apoyos económicos necesarios y celebrar acuerdos para concertar accio-

nes. De esta manera, si la federación, estados y municipios se apoyan en las organizaciones civiles, estas retribuyen con creces lo invertido en ellas.

Lo anterior, es una forma de ampliar la cobertura de los servicios de asistencia social, fincados en la solidaridad ciudadana, que a través de las figuras de asociaciones de asistencia privada, fundaciones y otras similares, aportan sus propios recursos para la consecución de un loable objeto que es en principio, una obligación del Estado, brindarlo.

Baste saber que durante el año previo al censo, 58.3 por ciento de los alojamientos recibieron donaciones de particulares y 57.6 por ciento obtuvieron recursos mediante el cobro de cuotas a la población usuaria residente o sus familiares. Además, 41.2 por ciento recibieron apoyos del gobierno, ya sea del federal, estatal o municipal; y alrededor de 3 de cada 10 obtuvieron apoyos de empresas, fundaciones nacionales o de agrupaciones religiosas, entre otras estrategias de ingreso que implementan los alojamientos para su sostenimiento.

Lo anterior es posible, debido a que la Ley de Asistencia Social señala en su artículo 12 que uno de los Servicios de la Asistencia Social, es la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleve a cabo en su propio beneficio.

No obstante, si esta posibilidad de participación ciudadana no es acompañada por la responsabilidad y compromiso de la federación, se corre el riesgo, como ha pasado hasta ahora, de que el apoyo ciudadano quede disperso por no ser apuntalado por las autoridades.

La responsabilidad del Estado es llevar a cabo acciones que fortalezcan las instituciones existentes y desarrollar estrategias administrativas que propicien la eficiencia de su labor, amplíen su propuesta y que tengan un impacto trascendental en la vida de la población más necesitada.

Velar por los grupos más vulnerables de nuestra sociedad y la participación ciudadana, son premisas fundamentales para Encuentro Social. Hagamos sinergia con la sociedad civil organizada para enfrentar el desafío de disminuir y aliviar las dimensiones e intensidad de la pobreza.

Cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
Ley de Asistencia Social	Ley de Asistencia Social
Artículo 14.- Son facultades de la Federación en materia de asistencia social:	Artículo 14.- Son facultades de la Federación en materia de asistencia social:
I... a IX. ...	I... a VIII. ...
Sin correlativo.	IX. El diseño e implementación de políticas públicas encaminadas a fomentar la creación de Centros de Asistencia Social en las entidades y municipios que no cuentan con suficientes centros en contraste con su población vulnerable.
Sin correlativo.	X. El fomento de la participación ciudadana para la atención de los Grupos Vulnerables, mediante la apertura de Centros de Asistencia Social.
	XI. Las demás que ésta y otras leyes reserven a la Federación.

Fundamento legal

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que por el que se reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social

Único. Se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes al artículo 14 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 14. Son facultades de la Federación en materia de asistencia social:

I. a VIII. ...

IX. El diseño e implementación de políticas públicas encaminadas a fomentar la creación de centros de

asistencia social en las entidades y municipios que no cuentan con suficientes centros en contraste con su población vulnerable.

X. El fomento de la participación ciudadana para la atención de los Grupos Vulnerables, mediante la apertura de Centros de Asistencia Social.

XI. Las demás que ésta y otras leyes reserven a la federación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2018.— Diputados y diputadas: **Ernesto Vargas Contreras**, Alan Jesús Falomir Saenz, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jacobo David Cheja Alfaro, Jorge Alcibiades García Lara, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ricardo García Escalante (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos tercero y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Le comento al diputado que me pide alguna flexibilidad en el tiempo que, por tratarse de reforma constitucional, tendremos alguna flexibilidad, pero que, por práctica, hemos solicitado se circunscriban a cinco minutos para facilitar la participación de otros compañeros en el tiempo de duración de la sesión. Proceda, diputado.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Compañeras y compañeros diputados, es un honor para mí comparecer ante ustedes, los representantes populares de la nación. México vive un proceso de reconstrucción política e institucional cuyo fin es la puesta en marcha de un verdadero Estado social y democrático de derecho, capaz de garantizar a sus ciudadanos el goce de todos sus derechos y libertades para la realización del bien común en un ambiente de paz, convivencia y justicia social.

Para ello es necesario que, en este momento histórico que vive el país, la educación recupere los principios fundamentales que son sustento importante del carácter democrático, laico, plural e incluyente de nuestra República representativa.

La presente propuesta de reforma a los artículos tercero y setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objeto y fin contribuir a ejecutar acciones legislativas, gestión pública, inversiones y creación del marco institucional estratégico que permita el ejercicio a plenitud del derecho a la educación para todas las personas durante las distintas etapas de su vida, con el advenimiento de la cuarta transformación de México.

Es preciso subrayar que la educación es la más alta función del Estado. Es un devenir ineludible inexcusable, por lo tanto, le compete la obligación de garantizarla como un derecho humano fundamental y reafirmar mediante sus manifestaciones la dignidad intrínseca e intangible de todos los seres humanos en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, origen étnico o cualquier otra circunstancia.

En este sentido, es un deber inaplazable lograr la institucionalización de los derechos humanos como intereses de alto rango constitucional que el Estado tiene la obligación de respetar y proteger.

Por eso, hoy el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados plantea realizar una reforma de fondo a dichos artículos constitucionales, los cuales fueron despojados, durante la reforma educativa de 2013, de los pilares filosóficos, políticos y jurídicos que sustentaron el sistema educativo nacional desde 1917.

Es imperioso que el Legislativo visualice un proyecto político de largo alcance, centrado en una estrategia imperativa de protección que privilegie el respeto y garantía del derecho a la educación de todas las personas individuales o colectivas asentadas en el territorio nacional.

Lo anterior implica que el Estado debe dar validez material a los derechos humanos, para hacerlos asequibles a todas las personas, y eso implica realizar ajustes normativos, pero también medidas presupuestales pertinentes que comprometan todo el aparato institucional, en términos de un modelo educativo propio y políticas públicas que favorezcan y brinden mayor protección a todas las personas.

Frente a lo anterior, la educación en la cuarta transformación debe dirigirse a dismantelar las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que discriminan, racionalizan, esclavizan y colonizan, debe preparar niños, adolescentes, jóvenes, adultos solidarios y conscientes para vivir bien en comunidad y en armonía con la naturaleza.

Se debe de considerar una educación basada en las exigencias vitales de la pluralidad, la diversidad y la equidad, pero que, al mismo tiempo, contribuya a la unidad y el fortalecimiento nacional.

Lo dicho supone, en muchos casos, construir y de colonizar conceptos y posturas jurídico constitucionales que históricamente han contribuido a perpetuar la discriminación y exclusión de los pueblos y comunidades originarias, la infancia temprana, así como de determinados colectivos y grupos sociales, ya que arraigan la idea de excepciones para la tutelaridad y ejercicio de sus derechos humanos.

Sabemos que la educación es el mecanismo social más poderoso para luchar contra la pobreza, la desigualdad, las brechas de desarrollo social que imperan en nuestro país.

No obstante, hoy en día la educación conserva el carácter elitista que solo favorece a las clases privilegiadas y que mantiene en estado de exclusión a la gran mayoría de mexicanos en situación de marginación y pobreza.

Se ha olvidado que la educación es la inversión más importante para el crecimiento y adelanto de la nación.

Ello demuestra la necesidad de avanzar en la desaparición del modelo educativo neoliberal que se ha intentado impo-

ner en México y cuyo principal objetivo es hacer de la educación un negocio lucrativo, y generar un mercado educativo congruente con el pensamiento tecnocrático que individualiza, enfrenta y codifica a la sociedad en su conjunto.

De esta forma se propaga una cultura de la productividad y la calidad de la competitividad que fomenta procedimientos de estandarización, individualización y adoctrinamiento.

Bajo esta circunstancia, la presente reforma nace para atender las exigencias e inconformidades de la sociedad y de los propios actores que participan en la educación.

Por eso, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados, con el apoyo del grupo deliberativo Educación para la Cuarta Transformación, realizó un esfuerzo conjunto de acercamiento y diálogo con la sociedad mexicana para lograr involucrar a todos los actores en el proceso de delimitación e integración de los temas prioritarios para la agenda educativa de cara a la cuarta...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: ...transformación del país, y una manera firme al Grupo Parlamentario del PT asumió las demandas de maestros, estudiantes, padres de familia, obreros, campesinos, asociaciones civiles, académicos, especialistas, miembros de los pueblos indígenas, autoridades, legisladores, entre otros actores, quienes de manera unánime se expresaron a favor de la refundación de la educación en México.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Quiero concluir, pero manifiesto que en nuestro Reglamento...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: No, el parlamento está muy claro, diputado, he apelado a su comprensión en razón de que compañeras y compañeros en previas intervenciones con el mismo carácter han sido muy atentos en atender la solicitud de mesura. Le pido, vaya concluyendo...

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: ...no sé si presentaron propuesta de reforma constitucional o solo de reforma a las leyes, porque el tema de la reforma constitucional plantea diez minutos. Estoy ya por terminar.

Bueno, con la incorporación de la noción de dignidad humana y la estipulación de los poderes públicos de los derechos humanos, en la presente iniciativa proponemos transformar profundamente el artículo tercero constitucional destacando los siguientes postulados:

El Estado mexicano fundamenta su patrimonio ético en el reconocimiento de la intangibilidad de la dignidad de la persona humana, mismo que se irradia al ámbito de la educación.

Esta reforma es un planteamiento de reforma profunda, no lo puedo terminar de explicar, pero bueno, llevaremos también el debate a la comisión, al debate de dictamen y luego volveremos a acá, a seguirles expresando esta intención. Es cuanto, presidente.

«Presentación de la iniciativa que reforma los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con su permiso, diputado Presidente; compañeras diputadas y diputados.

Es un honor para mí comparecer ante ustedes, los representantes populares de la nación:

México vive un proceso de reconstrucción política e institucional cuyo fin es la puesta en marcha de un verdadero Estado social y democrático de derecho, capaz de garantizar a sus ciudadanos el goce de todos sus derechos y libertades para la realización del bien común, en un ambiente de paz, convivencia y justicia social.

Para ello, es necesario que en este momento histórico que vive el país, la educación recupere los principios fundamentales que son sustento importante del carácter democrático, laico, plural e incluyente de nuestra República Federal Representativa.

La presente propuesta de reforma a los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objeto y fin, contribuir a ejecutar acciones legislativas, gestión pública, inversiones y creación del marco institucional estratégico que permita el ejercicio a plenitud del derecho a la educación para todas las personas durante las distintas etapas de su vida, con el advenimiento de la Cuarta Transformación de México.

Es preciso subrayar que la educación es la más alta función del Estado, es un deber ineludible e inexcusable, por lo tanto, le compete la obligación de garantizarla como un derecho humano fundamental y reafirmar mediante sus manifestaciones, la dignidad intrínseca e intangible de todos los seres humanos, en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, edad, origen étnico o cualquier otra circunstancia.

En este sentido, es un deber inaplazable lograr la institucionalización de los derechos humanos como intereses de alto rango constitucional que el Estado tiene la obligación de respetar y proteger.

Por eso hoy, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados, plantea realizar una reforma de fondo a dichos artículos constitucionales, los cuales fueron despojados durante la reforma educativa de 2013 de los pilares filosóficos, políticos y jurídicos que sustentaron el sistema educativo nacional desde 1917.

Es imperioso que el Legislativo visualice un proyecto político de largo alcance, centrado en una estrategia imperativa de protección, que privilegie el respeto y garantía del derecho a la educación de todas las personas -individuales o colectivas-, asentadas en el territorio nacional.

Lo anterior implica que el Estado debe dar validez material a los derechos humanos para hacerlos asequibles a todas las personas, y esto implica realizar ajustes normativos, pero también medidas presupuestales pertinentes que comprometan todo el aparato institucional en términos de un modelo educativo propio y políticas públicas que favorezcan y brinden mayor protección a todas las personas.

Frente a lo anterior, la Educación en la Cuarta Transformación debe dirigirse a dismantelar las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que discriminan, racializan, esclavizan y colonizan. Debe preparar niños, adolescentes, jóvenes y adultos solidarios y conscientes para vivir bien en comunidad y en armonía con la naturaleza. Se debe considerar una educación basada en las exigencias vitales de la pluralidad, la diversidad y la equidad, pero que al mismo tiempo contribuya a la unidad y al fortalecimiento nacional.

Lo dicho supone, en muchos casos, de construir y descolonizar conceptos y posturas jurídico-constitucionales que históricamente han contribuido a perpetuar la discriminación y exclusión de los pueblos y comunidades originarias,

la infancia temprana, así como de determinados colectivos y grupos sociales, ya que arraigan la idea de excepciones para la titularidad y ejercicio de sus derechos humanos.

Sabemos que la educación es el mecanismo social más poderoso para luchar contra la pobreza, la desigualdad y las brechas de desarrollo social que imperan en nuestro país.

No obstante, hoy en día la educación conserva el carácter elitista que sólo favorece a las clases privilegiadas y que mantiene en estado de exclusión a la gran mayoría de mexicanos en situación de marginación y pobreza. Se ha olvidado que la educación es la inversión más importante para el crecimiento y adelanto de la nación.

Ello demuestra la necesidad de avanzar en la desaparición del “Modelo Educativo Neoliberal” que se ha intentado imponer en México y cuyo principal objetivo es hacer de la educación un negocio lucrativo y generar un “mercado” educativo congruente con el pensamiento tecnócrata que individualiza, enfrenta y cosifica a la sociedad en su conjunto.

De esta forma, se propaga una cultura de la productividad, la calidad y la competitividad, que fomenta procedimientos de estandarización, individuación y adoctrinamiento.

Bajo estas circunstancias, la presente reforma nace para atender las exigencias e inconformidades de la sociedad y de los propios actores que participan en la educación.

Por eso, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados, con el apoyo del grupo deliberativo “Educación para la Cuarta Transformación”, realizó un esfuerzo conjunto de acercamiento y diálogo con la sociedad mexicana para lograr involucrar a todos los actores en el proceso de delimitación e integración de los temas prioritarios para la agenda educativa de cara a la Cuarta Transformación del país y de una manera firme, el Grupo Parlamentario del PT asumió las demandas de maestros, estudiantes, padres de familia, obreros, campesinos, asociaciones civiles, académicos, especialistas, miembros de los pueblos indígenas, autoridades, legisladores, entre otros actores, quienes de manera unánime se expresaron a favor de la refundación de la educación en México.

Los ponentes subrayaron que es necesario la promoción de principios éticos y sociales que respondan a las características de una sociedad anclada en el respeto a la diferencia y la diversidad, así como el principio de solidaridad.

Con la incorporación de la noción de dignidad humana y la articulación de los poderes públicos a los derechos humanos, en la presente iniciativa proponemos transformar profundamente el artículo 3o. constitucional, destacando los siguientes postulados:

Artículo 3o. El Estado mexicano fundamenta su patrimonio ético en el reconocimiento de la intangibilidad de la dignidad de la persona humana, mismo que se irradia al ámbito de la educación.

La educación es un deber ineludible e inexcusable del Estado, por lo que constituye un área prioritaria de la inversión pública y del desarrollo de la política pública nacional. El Estado -Federación, estados, municipios, Ciudad de México y alcaldías-, garantizará e impartirá a todas las personas en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación, educación desde el nivel inicial, especial y hasta el nivel superior en todos sus tipos y modalidades.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta, la media superior, especial y superior será pública, laica, gratuita y obligatoria.

El criterio que orientará a esa educación se basará en el respeto de la dignidad humana, los resultados del progreso científico y tecnológico con plena consciencia; luchará por derribar las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que discriminan, racializan, esclavizan y colonizan.

Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político de soberanía popular, sino como un sistema de vida normado por el poder social, que se funda en una cultura participativa y en la facultad protagónica de decidir colectivamente para el constante mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos.

Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, a la relación consciente y respetuosa con la naturaleza, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica con economía mixta, abierta a la cooperación con los pueblos del mundo, sin subordinación y con beneficios compartidos. Y a la continuidad y acrecentamiento de nuestras culturas, tradiciones, saberes y lenguas.

Desde luego, la presente iniciativa deroga las disposiciones contenidas en la fracción III, relativas a la evaluación punitiva que viola gravemente los derechos humanos y laborales de los maestros; y vulnera seriamente el derecho a la educación de las niñas, niños y jóvenes del país.

También, se propone la derogación de la fracción IX, que elevaba a rango constitucional un sistema nacional de evaluación que atenta contra los derechos humanos de los maestros y vulnera el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes.

Se suprime el criterio de que la educación será de calidad, porque este concepto tiene connotaciones netamente empresariales, alienta la competencia y la exclusión; y constituye la cima del modelo educativo neoliberal.

Compañeras y compañeros diputados:

Lo que se busca con esta iniciativa es generar un modelo educativo propio, que sienta las bases para que los estudiantes desarrollen su consciencia ética en un ámbito integral, a partir de su interacción con la naturaleza en los espacios demarcados política y pedagógicamente como territorios del pueblo; con plena consciencia de su papel sociopolítico y cultural y de la autoridad social que poseen para transformar su realidad mediante el ejercicio constante de su capacidad emancipadora y liberadora; de su consciencia ética imbuida de una clara concepción de respeto a la dignidad humana, los derechos humanos, la justicia social y la solidaridad irrestricta de hombres y mujeres socialmente iguales y humanamente diferentes. Bajo estas bases es posible modelar el tipo de personas que requiere la Cuarta Transformación.

Estos instrumentos conjugados con el continuo ejercicio del diálogo de saberes nos conducirán a la formación de valores éticos necesarios para la erradicación de la corrupción, el clientelismo, el fanatismo y la sumisión servil; ya que en la educación integral potencia las facultades humanas superiores que constituyen seres humanos saludables, solidarios y dignos.

Es cuanto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2018.— Diputado Reginaldo Sandoval Flores.»

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, Grupo Parlamentario del PT

El que suscribe, Reginaldo Sandoval Flores, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

1. Motivos que impulsan la reforma

México vive un proceso de reconstrucción política e institucional cuyo fin es la puesta en marcha de un verdadero Estado social y democrático de derecho, capaz de garantizar a sus ciudadanos el goce de todos sus derechos y libertades para la realización del bien común, en un ambiente de paz, convivencia y justicia social. Para ello, es necesario que en este momento histórico que vive el país, la educación recupere los principios fundamentales que son sustento importante del carácter democrático, laico, plural e incluyente de nuestra República Federal Representativa.

La presente propuesta de reforma al artículo 3o. constitucional, tiene como objeto y fin, contribuir a ejecutar acciones legislativas, gestión pública, inversiones y creación del marco institucional estratégico que permita el ejercicio a plenitud del derecho a la educación para todas las personas durante las distintas etapas de su vida, en el advenimiento de la Cuarta Transformación de México.

Es preciso subrayar que la educación es la **más alta función del Estado**, es un deber ineludible e inexcusable, por lo tanto, le compete la obligación de garantizarla como un derecho humano fundamental y reafirmar mediante sus manifestaciones, la dignidad intrínseca e intangible de todos los seres humanos, en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, edad, origen étnico o cualquier otra circunstancia.

Por eso hoy, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, plantea realizar una reforma constitucional de fondo en materia educativa, ya que es imperioso que el Legislativo visualice un proyecto político de largo alcance, centrado en una estrategia imperativa de protección, que privilegie el respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas –individuales o colectivas–, asentadas o en tránsito por el territorio nacional.

Esta circunstancia implica acciones de carácter **negativo**, que enmarcan la necesidad de que el Estado, a través de sus agentes, **no violente** los derechos humanos; así como actuaciones con un carácter eminentemente **positivo**. Lo anterior implica que el Estado debe dar validez material a los derechos humanos para hacerlos asequibles a todas las personas desde el ámbito individual o colectivo, y esto implica realizar ajustes normativos, pero también medidas presupuestales pertinentes que comprometan todo el aparato institucional en términos de un modelo educativo propio y políticas públicas que favorezcan y brinden mayor protección a todas las personas.

Así pues, la materialización progresiva de las exigencias depende, de la implementación legislativa efectiva con sistemas de garantía aplicables; así como de la acción conjunta y coordinada de todos los órganos del poder público. Sin embargo, el alcance de prerrogativas mínimas fundamentales para el aseguramiento de la dignidad humana depende de otro tipo de obligaciones estatales de naturaleza **progresiva y paulatina**¹. Es decir, los estados adquieren frente a los derechos económicos, sociales y culturales obligaciones de **conducta** y de **resultado**, que incluyen medidas de carácter financiero, administrativo, educacional y social; que requieren de la articulación de todos los órganos e instituciones gubernamentales.

Es necesario, descartar las tendencias negacionistas y anti-garantistas que permean todo el sistema jurídico mexicano y en su lugar, adoptar una renovada cultura jurídica de vocación garantista que nos permita incidir sobre los fenómenos sociales que ponen en grave peligro la plena vigencia de los derechos humanos. Recordemos para este efecto lo señalado por Hans Peter Schneider:

“[...] La orientación finalista del derecho constitucional con respecto a determinados pensamientos orientativos, directivas y mandatos constitucionales, que reflejan esperanzas del poder constituyente y prometen una mejora de las circunstancias actuales; [...] van más allá de re-

gistrar solamente relaciones de poder existentes. Tales objetivos de la Constitución son la realización de una humanidad real en la convivencia social, el respeto de la dignidad humana, el logro de la justicia social sobre la base de la solidaridad y en el marco de la igualdad y de la libertad, la creación de condiciones socioeconómicas para la libre autorrealización y emancipación humana, así como el desarrollo de una conciencia política general de responsabilidad democrática. Estos contenidos de la Constitución, la mayoría de las veces, no están presentes en la realidad, sino que siempre están pendientes en una futura configuración política –la Constitución– se produce activamente y se transforma en *praxis* autónomamente en virtud de la participación democrática en las decisiones estatales.”²

Cabe señalar que los derechos humanos y la democracia son fenómenos interdependientes: es necesario garantizar ciertas libertades y derechos para el correcto ejercicio del poder democrático. Hoy en día, cualquier gobierno que busque legitimación debe reconocer, respetar y garantizar los derechos humanos. Por ende, la propuesta de reforma al artículo 30. constitucional en materia de educación que presentamos a continuación, se justifica plenamente en virtud de los fenómenos sociales de exclusión que laceran a la sociedad mexicana en su conjunto y que impiden el establecimiento de una verdadera democracia en el Estado mexicano.

Los derechos humanos han evolucionado de la misma manera que las necesidades de las personas, de modo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debería transformarse acorde con esta dinámica. Un ejemplo de esto es la exigencia de la libertad de expresión durante los años setenta, y en el presente, la demanda de que el Estado se comprometa a integrar las agendas educativas de los distintos pueblos originarios, la sociedad civil, los gobiernos, el magisterio, la academia, el sector público y privado, entre otros, para abrir espacios de formación de ciudadanos reflexivos y conscientes, capaces de dar respuesta ética y solidaria a sus desafíos y problemáticas.

Frente a lo anterior, la educación en la Cuarta Transformación debe dirigirse a fortalecer las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que no discriminen, racialicen, esclavicen o colonicen. Debe preparar ciudadanos solidarios y conscientes para vivir bien en comunidad y en armonía con la naturaleza. Se debe considerar una educación basada en las exigencias vitales de la pluralidad, la diversidad y la equidad, pero que al

mismo tiempo contribuya a la unidad y al fortalecimiento nacional.

Lo dicho supone, en muchos casos, **deconstruir y descolonizar** conceptos y posturas jurídico-constitucionales que históricamente han contribuido a perpetuar la discriminación y exclusión de los pueblos y comunidades originarias; la infancia temprana; así como de determinados colectivos y grupos sociales, ya que arraigan la idea de excepciones para la titularidad y ejercicio de sus derechos humanos.

Sabemos que la educación es el mecanismo social más poderoso para luchar contra la pobreza, la desigualdad y las brechas de desarrollo social que imperan en nuestro país. No obstante, hoy en día la educación mantiene el carácter elitista que sólo favorece a las clases privilegiadas y que mantiene en estado de exclusión a la gran mayoría de mexicanos en situación de marginación y pobreza. Se ha olvidado que la educación es la inversión más importante para el crecimiento y adelanto de la Nación.

Ello demuestra la necesidad de avanzar en la desaparición del “Modelo Educativo Neoliberal” que se ha intentado imponer en México y cuyo principal objetivo es hacer de la educación un negocio lucrativo y generar un “mercado” educativo congruente con el pensamiento tecnócrata que individualiza, enfrenta y cosifica a la sociedad en su conjunto. De esta forma, se propaga una cultura de la productividad, la calidad y la competitividad, que fomenta procedimientos de estandarización, individuación y adoctrinamiento.

Bajo estas circunstancias, la presente reforma nace para atender las exigencias e inconformidades de la sociedad y de los propios actores que participan en la educación, quienes se manifestaron públicamente en una serie de diez foros temáticos de consulta a nivel nacional a favor de la refundación de la educación en México.

En las sesiones deliberativas de dichos foros se vertieron consideraciones en el sentido de que el Estado está obligado a proporcionar una educación que privilegie la dignidad humana; que sea integral, inclusiva, armónica, potencial, emancipadora, plena, trascendente, científica y transformadora. Al mismo tiempo, se demandó una educación científica, tecnológica, física, artística y formativa que permita desarrollar todas las facultades del ser humano desde su propio contexto cultural y de vida, en condiciones de equidad.

La educación de los niños y niñas debe ser integral, esto significa que se deben atender los ejes nutricional, cognitivo, intelectual, estético y politécnico.³ En un país con altos niveles de desnutrición y obesidad infantil, la nutrición debiera convertirse en una de las prioridades del Estado, ya que es imposible obtener conocimiento o alcanzar un desarrollo físico óptimo y desarrollo neuronal pleno.⁴ Los ponentes subrayaron que es necesario la promoción de principios éticos y sociales que respondan a las características de una sociedad anclada en el respeto a la diferencia y la diversidad, así como el principio de solidaridad.

Asimismo, se manifestó reiterativamente, decretar la obligatoriedad de la educación inicial y la educación especial, desde el enfoque inclusivo. Fomentar la inclusión en la educación desde el nivel básico hasta el superior con prácticas pedagógicas integradoras realmente efectivas que hagan valer los derechos a la educación, la igualdad de oportunidades y la participación social.

Modificar substancialmente la estructura, funcionamiento y propuestas pedagógicas de las escuelas para dar respuesta a las necesidades educativas de todos y cada uno de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos; de modo que tengan éxito en su aprendizaje y participen como protagonistas en el desarrollo social y comunitario de manera activa.

En el foro temático de consulta *Educación inicial y educación especial*, las especialistas plantearon la creación de un modelo educativo diseñado bajo el enfoque inclusivo⁵, donde todos los alumnos se beneficien de una enseñanza adaptada a sus necesidades, esencialmente aquéllos con necesidades educativas especiales y que hoy en día son invisibles para el Estado. También deberían ser beneficiados los profesores, los padres de familia, las comunidades; con adaptación de elementos humanos, tecnológicos, educativos, económicos y sociales bajo el enfoque de conciencia ciudadana.

Apremia la educación especial, debido al desmantelamiento de la infraestructura y la desprofesionalización de la plantilla integral y multidisciplinaria de personal para atender a la población con necesidades educativas especiales; integradora desde el enfoque inclusivo porque se orienta a dar respuesta pertinente a toda la gama de necesidades educativas en contextos pedagógicos escolares y extraescolares.⁶ Es un método que ayuda a reflexionar sobre cómo transformar los sistemas educativos a fin de que la educación responda a la diversidad de alumnos, maestros, padres

de familia y las comunidades colindantes. El propósito es conseguir que todos los niveles educativos desde la educación inicial hasta el superior y de postgrado lo incorporen y consideren un enriquecimiento al contexto de florecimiento humano.

Durante el desarrollo de cada uno de los foros, fueron múltiples las manifestaciones en el sentido de que existe una urgente necesidad de mejorar la convivencia, el aprecio y respeto por la diversidad cultural, epistémica y lingüística existente en México. El foro *Educación indígena* reunió a representantes de pueblos y comunidades originarias procedentes del norte, centro y sur del país, quienes de manera unánime exigieron fortalecer el respeto a los derechos colectivos de los pueblos originarios; el aprecio por la naturaleza y el territorio; así como la protección de la diversidad cultural. Exigieron que se oficialicen las lenguas indígenas y su uso se haga obligatorio en todas las escuelas del país.⁷

Como se puso de manifiesto en diversos foros⁸:

“que el desarrollo humano, particularmente el desarrollo del pensamiento y la generación del conocimiento, (sean) procesos y actos comunitarios y sociales condicionados por el mundo de la vida, producto de las relaciones humanas e intrapersonales en el seno de su comunidad vital y existencial. Para nuestro Programa Educativo nadie educa a nadie ni nadie se educa en soledad”.⁹

Es necesario que el gobierno mexicano reconozca la pluriculturalidad y plurinacionalidad existente en este país, la educación indígena actualmente está transversalizada por una mirada excluyente, unidireccional, racista y discriminatoria. Para eliminar estas barreras, es necesario crear una Subsecretaría de Educación para Pueblos Originarios, que otorgue autonomía para el diseño curricular y defina la misión de las escuelas indígenas, que preserve las lenguas de los pueblos originarios y el castellano sea considerado como la segunda lengua.

El foro desarrollado en Huajuapán de León, Oaxaca *Transformar la educación: la descolonización de la pedagogía*, nos recordó la necesidad de fomentar el amor a la patria y el respeto a los símbolos patrios. Asimismo, visibilizó a través de la música, la danza y la gastronomía tradicional la estructuración de la simbología cosmogónica del pueblo mixteco, totalmente revitalizada, dignificada y elocuente.

En la deliberación social, se declaró el enfrentamiento epistémico de dos filosofías encontradas, la primera, que ve al mundo desde fuera, y otra, que ve al universo como una totalidad y que permite vernos como “los otros”. El reto educativo es reestructurar el propio conocimiento, dejando fuera los conceptos de poder, propiedad y mercado. Para lograr la descolonización del pensamiento y la educación, se planteó como fundamento filosófico el de la comunalidad, es decir, la *praxis* de la comunidad.¹⁰ “La comunalidad es la expresión espiritual e histórica, inmanente y trascendente de la comunidad. Con este espíritu pretendemos dinamizar nuestras comunidades convivenciales”¹¹. Para la educación entendida desde la comunalidad, la categoría “competencia”, se convierte en “compartencia”, pues nadie “es” sin el otro y el otro no “es” sin uno mismo.

Se requiere construir planes y programas de estudio desde la vitalidad de la comunidad, con la obligación de exigir y participar en el diseño del propio conocimiento, desde la propia experiencia de los pueblos y comunidades, a partir de una “comunalización curricular”, que se diseña desde la crítica y se construye bajo el enfoque de la entreculturalidad.

La propuesta es respetarnos, *reciprocidadarnos*, se plantea la desaparición del individuo. La comunidad no se educa, sino que se educa a sí misma, se genera; la educación viene de abajo, no desde arriba. Los maestros son los detonadores de los procesos para hacer comunalidad. Otro problema es que hay que *desasignaturizar*, eliminar la visión fragmentada de la educación.

De igual forma, hubo manifestaciones de los ponentes en el sentido de que la educación debe ser garantizada por el Estado bajo los principios de gratuidad, laicismo, progreso científico y tecnológico centrado en el enfoque Ciencia, Tecnología, Sociedad y Medio Ambiente¹². México necesita estar a la vanguardia en el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, conservando el enfoque de responsabilidad social y comunitario¹³; es necesario emprender un proyecto de reconstrucción de las políticas públicas para la educación tecnológica.¹⁴

Por otro lado, la educación a distancia se vislumbra como una nueva realidad educativa, que puede convertirse en el detonante para lograr la cobertura universal de la educación y atender nuevas demandas, sin embargo, es necesario que el Estado proporcione los recursos necesarios para la consolidación del modelo educativo basado en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación

(NTIC)¹⁵: amplia y eficiente conectividad, recursos tecnológicos, organizacionales, jurídicos y económicos para aprovechar las vastas posibilidades de la educación a distancia, sobre todo en aquellas regiones remotas del país en donde esta sería la modalidad ideal para la inclusión educativa.¹⁶

En el foro temático de consulta *Educación normal y procesos de actualización de maestros*, celebrado en Morelia, Michoacán, el pasado 20 de octubre, se subrayó la urgente necesidad de fortalecer las escuelas normales, así como recuperar las normales indígenas y rurales. Urgente es la necesidad de preparar docentes en escuelas normales específicas para educación inicial, educación especial y preescolar; para ofrecer capacitación y actualización adecuadas, de tal forma que contribuyan a enfrentar el reto de construir identidad docente, que el maestro se sienta seguro del sentido social de su profesión.¹⁷

Reflexiones de gran trascendencia, sin duda, fueron las vertidas durante el foro denominado *Educación superior y universidades*, celebrado el pasado 27 de octubre en Zacatecas, Zacatecas. La deliberación social reveló que existe una profunda crisis en las universidades, las cuales fueron cooptadas y utilizadas por el modelo neoliberal actual, convirtiéndolas en generadoras de mano de obra barata para lograr el desmantelamiento del aparato productivo nacional. La crisis de las universidades muestra también la crisis del Modelo Económico Neoliberal.¹⁸

Los ponentes subrayaron que no existe un sistema de educación nacional superior, por lo que es necesario crearlo y fortalecer al mismo tiempo la autonomía universitaria. Es preciso establecer, a partir del artículo 3o. constitucional, una política de Estado que garantice la cobertura, gratuidad, inclusión y equidad en todos los niveles educativos, inclusive en el nivel superior, bajo los siguientes principios¹⁹:

- Autonomía responsable, moral y crítica.
- La universidad como agente de crecimiento y adelanto.
- Pedagogía crítica y emancipadora.
- Democratización educativa.
- Construcción de un nuevo Modelo Pedagógico Propio, con trabajo transdisciplinario, colectivo y pluricultural.

- La Universidad Pública como espacio común y territorial.
- El gobierno universitario debe ser democrático y participativo.
- Internacionalización Solidaria de la Educación.
- Rescatar a más de 1.2 millones de profesionales que han emigrado del país, 300 mil posgraduados y 30 mil doctores que fueron formados en áreas estratégicas para la ciencia, tecnología e innovación.

Lo que se busca con esta iniciativa es generar un modelo educativo propio que sienta las bases para que los estudiantes desarrollen su conciencia ética en un ámbito integral, a partir de su interacción con la naturaleza en los espacios demarcados política y pedagógicamente como territorios del pueblo (salud, trabajo y educación); con plena conciencia de su papel sociopolítico y cultural y de la autoridad social que poseen para transformar su realidad mediante el ejercicio constante de su capacidad emancipadora y liberadora; de su conciencia ética imbuida de una clara concepción de respeto a la dignidad humana, los derechos humanos, la justicia social y la solidaridad irrestricta. Bajo estas bases es posible modelar el tipo de ciudadano que requiere la Cuarta Transformación.

La educación que proponemos deberá nutrirse de las aspiraciones de independencia y justicia social en la idea de hacernos República libre y soberana; de hombres y mujeres socialmente iguales y humanamente diferentes; República laica con Estado y educación ajenos a todo credo religioso. Del trabajo digno y del salario justo, de todos los derechos humanos, de todas las garantías sociales y políticas.²⁰

El objetivo es formar seres humanos a partir de un modelo educativo con enfoque holista, ecológico, que sustente la visión pluralista en un país pluricultural y pluridiverso como es México; con la inserción de las lenguas maternas como primera opción escolar, pensamiento lógico, dominio del conocimiento humano, actitud proactiva y producción científica responsable, voluntad transformadora e inteligencia emocional saludable. Defendemos el derecho de nuestros niños, jóvenes y adultos a formarse como personas íntegras, cultas y de pensamiento libre, con un programa de acción pedagógica razonada, fundada y viable.

Convencidos como estamos de que la refundación educativa a que aspiramos requiere de la institucionalización de la

democracia participativa, concebida como un instrumento para la reconciliación y unidad nacional y garante del desarrollo social con soberanía, justicia e inclusión. Solo así podremos restaurar el deteriorado tejido social y constituir comunidades que se nutran del saber comunitario como elemento pedagógico del cambio social y la vida buena. Estos instrumentos conjugados con el continuo ejercicio del diálogo de saberes nos conducirán a la formación de valores éticos necesarios para la erradicación de la corrupción, el clientelismo, el fanatismo y la sumisión servil; ya que en la educación integral potencia las facultades humanas superiores que constituyen seres humanos saludables, solidarios y dignos.

Desarrollo y justificación de las modificaciones de la propuesta Educación para la Cuarta Transformación

Artículo 3o.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3o. El Estado Mexicano fundamenta su patrimonio ético en el reconocimiento de la intangibilidad de la dignidad de la persona humana, mismo que se irradia al ámbito de la educación.</p> <p>La educación es un deber ineludible e inexcusable del Estado, por lo que constituye un área prioritaria de la inversión pública y del desarrollo de la política pública nacional. El Estado -Federación, Estados, Municipios, Ciudad de México y Atealistas- garantizará e impartirá a todas las personas en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación, educación desde el nivel inicial, especial y hasta el nivel superior en todos sus tipos y modalidades.</p> <p>La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta, la media superior, especial y superior será pública, laica, gratuita y obligatoria.</p>
<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>La educación que garantice e imparta el Estado privilegiará la dignidad humana y deberá ser integral, inclusiva, armónica, potencial, emancipadora, plena y trascendente; respetando e impulsando el respeto por la diversidad cultural y lingüística de cada región. Asimismo, fomentará el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la solidaridad internacional, en la soberanía y en la justicia social.</p>
<p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p>	<p>Derogación del párrafo tercero completo de este artículo.</p>
<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.</p>	<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.</p>
<p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</p> <p>Además:</p>	<p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en el respeto de la dignidad humana, los resultados del progreso científico y tecnológico con pleno desarrollo de la conciencia; luchará por derribar las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e</p>

	<p>ideológicas que discriminan, racializan, esclavizan y colonizan.</p> <p>Además:</p>
<p>a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p>	<p>a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político de soberanía popular, sino como un sistema de vida normado por el poder social, que se funda en una cultura participativa y en la facultad protagónica de decidir colectivamente para el constante mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos.</p>
<p>b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;</p>	<p>b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, a la relación consiente y respetuosa con la naturaleza, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica con economía mixta, abierta a la cooperación con los pueblos del mundo, sin subordinación y con beneficios compartidos. Y a la continuidad y acrecentamiento de nuestras culturas, tradiciones, saberes y lenguas;</p>
<p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y</p>	<p>c) Contribuirá a la actuación armonizada con su entorno y a la mejor convivencia social, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la dignidad humana, la integridad de las familias, la diversidad cultural, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, género, desigualdades económicas y sociales, y</p>
<p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p>	<p>d) Derogación del inciso de la Reforma constitucional de 2013, y en su lugar se propone:</p>
	<p>d) Será integral en tanto que desarrollará el ser física y mentalmente sano, de actuación armonizada con la naturaleza, laborioso, con actitud científica, con desarrollo integral, ético e</p>

	<p>inteligente, afectivo, sensible, con consciencia y compromiso social y comunitario.</p>
	<p>e) Será incluyente, asegurando educación especial a niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales.</p>
	<p>f) Sera popular en una doble acepción: Como restitución del proyecto histórico de la Nación Mexicana que implica unidad, identidad y consciencia nacional; y como reconocimiento de las desigualdades históricas y compromiso para subsanarlas.</p>

<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará, con la aprobación del Poder Legislativo, los planes y programas de estudio de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial, normal, media superior y superior para toda la República, sin menoscabo de la autonomía universitaria. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, municipios, la Ciudad de México y sus Alcaldías, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale, a través de los instrumentos de participación ciudadana.</p> <p>Se deroga la segunda parte de la fracción III del artículo 3° constitucional.</p>
---	--

<p>IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.</p>	<p>IV. El Estado garantizará que toda la educación que imparta sea gratuita, desde el nivel inicial, especial y hasta el nivel superior.</p>
<p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>V. Además de impartir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y garantizará todos los tipos y modalidades educativas –incluyendo la educación inicial, especial y la educación superior– necesarios para el crecimiento humano, comunitario y social, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y respeto de la diversidad cultural, epistémica y lingüística del país;</p> <p>El Estado, proveerá lo necesario para la instalación, operación y fortalecimiento del Sistema de Educación Normal Inicial, Especial, Indígena y Rural que provea a la educación básica de los profesionales de la educación.</p>
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: a) impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción</p>	<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, especial, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: a) impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas</p>

<p>III, y b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>a que se refiere la fracción III, y b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.</p>
<p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.</p>	<p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la riqueza y diversidad cultural y lingüística del país, de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas de acuerdo a la fracción III de este Artículo; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.</p>
<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de garantizar el derecho a la educación en toda la República, respetando la riqueza y diversidad cultural, epistémica y lingüística del país, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios, Ciudad de México y Alcaldías, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>

<p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p>	<p>IX. Se deroga la fracción IX del artículo 3º constitucional.</p>
---	---

Título Tercero
Capítulo Segundo

Sección III
De las facultades del Congreso

Artículo 73 constitucional

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, indígenas, de educación inicial, primarias, secundarias, de educación media superior, de educación especial, Normales, superiores, tecnológicas y profesionales en todos sus tipos y modalidades; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios, la Ciudad de México y sus Alcaldías el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes para el cumplimiento del derecho a la educación, buscando preservar el respeto por la dignidad humana y los derechos humanos en toda la República. Los títulos que se</p>
<p>trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.</p>	<p>expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma</p>

Por las consideraciones expuestas sometemos a su consideración la presente iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 3 y 73, fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero, el actual párrafo segundo que pasa a ser párrafo tercero y el tercero que pasa a ser párrafo quinto; se reforma el primer párrafo de la fracción II, se reforman los incisos a), b), c), d) de dicha fracción; se reforma la fracción III, con la eliminación de todo lo referente al tema de Servicio Profesional Docente y Evaluación Educativa; se reforman las fracciones IV, V, VI, VII y VIII; **se adicionan** los párrafos segundo y tercero, pasando los actuales párrafos segundo y tercero a ser párrafos cuarto y quinto mismo que se deroga; se adiciona un inciso e) y f) a la fracción II; se adiciona un segundo párrafo a la fracción V; **se deroga** en su totalidad la fracción IX del artículo 3o. y **se reforma** la fracción XXV del artículo 73.

Para quedar como sigue:

Artículo 3o. El Estado mexicano fundamenta su patrimonio ético en el reconocimiento de la intangibilidad de la **dignidad de la persona humana**, mismo que se irradia al ámbito de la educación.

La educación es un deber ineludible e inexcusable del Estado, por lo que constituye un área prioritaria de la inversión pública y del desarrollo de la política pública nacional. El Estado -federación, estados, municipios, Ciudad de México y alcaldías- **garantizará e impartirá** a todas las personas **en condiciones de equidad**, educación desde el nivel **inicial, especial** y hasta el nivel **superior** en todos sus tipos y modalidades.

La educación **inicial**, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta, la media superior, **especial** y **superior** serán obligatorias.

La educación que **garantice e imparta** el Estado privilegiará la dignidad humana y deberá ser integral, inclusiva, armónica, potencial, emancipadora, plena y trascendente; respetando e impulsando el respeto por la diversidad cultural y lingüística de cada región. Asimismo, fomentará el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la solidaridad internacional, en la soberanía y en la justicia social.

Se deroga.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

II. **El criterio que orientará a esa educación se basará en el respeto de la dignidad humana, los resultados del progreso científico y tecnológico con plena conciencia; luchará por derribar las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que discriminan, racializan, esclavizan y colonizan.**

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político de **soberanía popular**, sino como un sistema de vida **normado por el poder social, que se funda en una cultura participativa y en la facultad protagónica de decidir colectivamente para el constante mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos.**

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, a la **relación consciente y respetuosa** con la naturaleza, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica **con economía mixta, abierta a la cooperación con los pueblos del mundo, sin subordinación y con beneficios compartidos. Y a la continuidad y acrecentamiento de nuestras culturas, tradiciones, saberes y lenguas;**

c) Contribuirá a la **actuación armonizada con su entorno y a la mejor convivencia social, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la dignidad humana, la integridad de la familia, la diversidad cultural, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, género; **desigualdades económicas y sociales, y**

d) Será **integral en tanto que desarrollará el ser físico y mentalmente sano, de actuación armonizada con la naturaleza, laborioso, con actitud científica, con desarrollo integral, ético e inteligente, afectivo, sensible, con conciencia y compromiso social y comunitario.**

e) **Será incluyente, asegurando educación especial a niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales.**

f) **Será popular en una doble acepción: Como restitución del proyecto histórico de la Nación Mexicana que implica unidad, identidad y consciencia nacional; y como reconocimiento de las desigualdades históricas y compromiso para subsanarlas.**

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, **especial** y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.

IV. El Estado garantizará que toda la educación que imparta sea gratuita, **desde el nivel inicial, especial y hasta el nivel superior.**

V. Además de impartir la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y garantizará todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo **la educación inicial, especial y la educación superior**– necesarios para el **crecimiento humano, comunitario y social**; apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y respeto de la diversidad cultural, epistémica y lingüística del país;

El Estado, proveerá lo necesario para la instalación, operación y fortalecimiento del Sistema de Educación Normal Inicial Especial, Indígena y Rural que provea a la educación básica de los profesionales de la educación.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación **inicial**, preescolar, **especial**, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: a) impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y

programas a que se refiere la fracción III, y b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la **riqueza y diversidad cultural y lingüística del país**, de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; **de acuerdo a la fracción III de este artículo**; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, **respetando la riqueza y diversidad cultural, epistémica y lingüística del país**, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios, **Ciudad de México y alcaldías**, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

IX. **Se deroga.**

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República **escuelas rurales, indígenas, de educación inicial, primarias, secundarias, de educación media superior, de educación especial, Normales, superiores, tecnológicas y profesionales en todos sus tipos y modalidades**; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agri-

cultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre **la Federación, las entidades federativas, los Municipios, la Ciudad de México y sus Alcaldías** el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes para el cumplimiento del **derecho a la educación, buscando preservar el respeto por la dignidad humana y los derechos humanos en toda la República**. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.

XXVI. a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados tendrán un plazo de 90 días naturales para expedir o, en su caso, ajustar las leyes de carácter federal o local para dar pleno cumplimiento al contenido del presente decreto.

Cuarto. Los derechos de los trabajadores de la educación quedarán plenamente salvaguardados al inicio de vigencia del presente decreto y como se encontraban previo a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, en materia educativa que se abroga por el presente.

Notas

1 Estas obligaciones derivan del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Adhesión de México 23 de marzo de 1981 y decreto promulgatorio 12 de mayo de 1981. Se dice que las obligaciones tienen el carácter progresivo y paulatino, porque se entiende que cada Estado encontrará el momento de garantizar estos

derechos “prestacionales” en la medida de sus posibilidades, en el ámbito de la educación, servicios sociales, etc. que requieren una erogación económica y partidas presupuestales específicas para lograr la materialización de los DESC.

2 *Ibid.* XXXVIII.

3 El término “politécnico” se refiere a la formación en el trabajo humanizado con valor social, creador y creativo, con un papel pedagógico central ajustado al principio de respeto de la dignidad humano, de la vida y del planeta.

4 Fueron varias las ponencias en este sentido, como las del Lic. en Nutrición Claudia Fajardo Saviedo y Marlet Rodríguez de Anda. En relación con la educación artística, Natividad Medina presentó una propuesta muy interesante.

5 Participaron dos expertas en los ejes temáticos, la Dra. Daymi Rodríguez González, quien impartió la Conferencia Magistral “Educación Inclusiva: Principio Ético y Social”, así como la Conferencia Magistral de la Dra. Cecilia Díaz Martínez, quien presentó la Conferencia Magistral “La atención educativa a la primera infancia: entre la realidad y sus posibilidades”.

6 Entendiendo la diversidad como la necesidad de sistemas educativos específicos.

7 En el Conversatorio “Los pueblos indígenas en la Cuarta Transformación de México, tomaron parte los siguientes especialistas: Mtro. Hilario Chi Canul, Mtra. Leticia Aparicio Soriano, Mtro. Nicandro González Peña, Dr. Elías Pérez Pérez y Mtro. Jaime Torres Burguete.

8 Este tema se tocó por varios ponentes y sus propuestas, entre los cuales podemos mencionar a la Profra. María del Carmen López Vázquez representante del Magisterio en Acción Educativa, Emancipatoria y Comunal MAEEC, A.C.

9 Dr. Marcel Arvea Damián (2011). “Programa Alternativo y Popular de Educación Preescolar”. Colectivo de la Zona Escolar 03, Oaxaca. Nivel de Educación Preescolar. Sección XXII. Materiales de Estudio de los Círculos de Investigación.

10 La filosofía de la comunalidad y el programa alternativo de educación fueron presentados durante el foro de Huajuapán el pasado 10 de noviembre en la Universidad Tecnológica de la Mixteca, por el Mtro. Jaime Martínez Luna, el Dr. Isaac Ángeles Contreras, la Mtra. Mariana Solórzano, el Mtro. Miguel Erasmo Zaldívar Carrillo y el Mtro. Julián González Villarreal, quienes participaron en el Conversatorio “Trazos para la Construcción del Paradigma de la Descolonización de la Educación”.

11 *Ibid.*, pág. 29.

12 También conocido como enfoque CTSA, el cual aborda las implicaciones y responsabilidades que conlleva el desarrollo científico y tecnológico sobre la sociedad y el medio ambiente. La responsabilidad social debe considerar a las futuras generaciones también, por eso es inter e intrageneracional. Estas propuestas fluyeron fundamentalmente durante el Foro Temático de Consulta “Educación Tecnológica y Educación a Distancia”, que se llevó a cabo el pasado 17 de noviembre en San Pedro Cholula, Puebla. Como ponente magistral se contó con la presencia del M. en C. Manuel Quintero Quintero, Director General del Instituto Tecnológico Nacional de México. Entre las participaciones relevantes se mencionan la del Dr. Gustavo Flores Hernández, Director del Instituto Tecnológico de Tlalneptla, quien presentó la ponencia titulada “Los ingresos propios en las instituciones de educación superior tecnológico y sus impactos en la Cuarta Transformación”.

13 Muy importantes fueron también las participaciones del Dr. Víctor Hugo Olivares Peregrino, Director del Centro Nacional de Investigación de Morelos, quien abordó el tema del Sistema Nacional de Investigadores SNII y su impacto en la sociedad. Por otro lado, la exposición del Dr. Arturo García Cruz, representando al Colectivo Técnico Estatal de Tecnologías de Oaxaca, quien abordó el tema “Organización y gestión del conocimiento: un nuevo paradigma para la educación tecnológica”.

14 Este planteamiento fue presentado por el MAP. Porfirio Aguilar Valdez, representante de un colectivo de académicos dentro del subsistema DGETI, entre los que podríamos mencionar a Lic. César J. Campos Jardón, Ing. Isidro Manuel García Chávez, Ing. Raúl Jiménez Gutiérrez, Mtra. Branda A. Arriaga Rojas, C.P. María Enriqueta Cortés Sánchez, Lic. J. Porfirio Meneses Sánchez, Ing. David Vázquez Rodríguez, Ing. Eduardo Nava López.

15 Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

16 Importantes en este eje temático fueron tanto la Conferencia Magistral “Educación a Distancia: experiencia UNAM”, impartida por el Dr. Jorge León Martínez, de la Secretaría de Proyectos y Tecnologías para la Educación. No menos importante, la ponencia de la Dra. Rita Oldrie Saavedra Puschman, del Instituto Tecnológico de Tlalneptla, titulada “La educación a distancia en educación superior, una ventana a un entorno global”.

17 En este foro, destacaron particularmente el Mtro. Lázaro Pérez Mercado, Jefe de Normales del Centro de Actualización de Maestros de Michoacán, la Dra. Cristina Olda Figueroa Velázquez, quien presentó la ponencia: “Reflexiones sobre la Trascendencia y las Perspectivas del Normalismo en la Formación del Magisterio en México”. Se menciona también la relevancia de la intervención del Profr. Dany Becerra Ca-

ranza, miembro del Comité Ejecutivo de la Sección 18 del SNTE, quien presentó su trabajo denominado “La Importancia de la Investigación Educativa en la Formación de Profesores”. No menos importantes, fueron las propuestas del Lic. Obed Béjar Zaragoza, la Mtra. Elvira Méndez Cisneros, la Lic. María Guadalupe Rojas Ornelas, la Lic. María Guadalupe Tinoco Cruz, entre otros.

18 Estos importantes temas fueron abordados por los Conferencistas Magistrales, Dr. Daniel Poblano Chávez y el Dr. Raúl Delgado Wise, quienes establecieron puntualmente y con datos comprobables, la profunda crisis de las universidades públicas. Muy interesantes fueron las propuestas del Lic. Irineo Saldívar Caspeto, Lic. Alejandro González Valdez, Lic. Arturo Ibarra Vega, Lic. Mariana Hernández Martínez, Mtra. Edith Quintero Sánchez, Mtro. Tarcisio Bermeo Ruíz, Profr. Everardo Morones García, Lic. Miguel Esparza Flores, Lic. Jesús Valdez Salazar y Lic. Esthela Berenice Alejo, entre otros.

19 Esos principios fueron enunciados por el Dr. Raúl Delgado Wise, de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

20 Extracto de la ponencia de la Profra. Julita Villalva Alias del Movimiento Magisterial de Bases del Estado de Morelos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2018.— Diputado **Reginaldo Sandoval Flores** (rúbrica).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias por su comprensión, diputado. Y se insertará íntegra la propuesta en el Diario de los Debates, y en efecto se hará este en las comisiones. Túrnese a la Comisión de Puntos de Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jorge Alcibiades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud.

El diputado Jorge Alcibiades García Lara: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Jorge Alcibiades García Lara: Compañeras y compañeros diputados, para Movimiento Ciudadano el tema de la salud es prioritario dentro de nuestra agenda nacional, por lo que, atento siempre a las disposiciones que en la materia hacen los organismos internacionales especializados y reconocidos por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, como lo es la Organización Mundial de la Salud, buscamos integrar sus determinaciones en el orden jurídico nacional y estatal.

Frente a un gran crecimiento de la industria de los videojuegos a nivel global, y ante un panorama que afecta las relaciones sociales, en junio de este año la OMS confirmó la adicción a los videojuegos como un problema de salud mental, incluyéndola en su clasificación internacional de enfermedades. Eso tiene más trascendencia de la que inicialmente podríamos pensar, ya que ahora un médico puede emitir este diagnóstico cuando detecte una incapacidad absoluta para controlar la frecuencia, intensidad, duración e impacto de los hábitos personales a causa de la dedicación a los videojuegos.

También se contempla como enfermos a aquellos que dan prioridad a los juegos frente a otras actividades e intereses de vida. Esta adicción lleva a los afectados, según explica la OMS, a ver perturbadas sus relaciones sociales y familiares, pero también teniendo consecuencias en los ámbitos laboral y escolar.

En México la adicción a videojuegos es una realidad. De acuerdo con información del Instituto Mexicano del Seguro Social, un millón de usuarios de videojuegos y computadoras presenta daños cerebrales y de articulaciones de mano, provocados por el uso de palancas, controles y *mouses*, también conocidos en términos informáticos como ratones.

Este problema invariablemente viene asociado al uso excesivo del internet y de los teléfonos celulares. En ambos casos son el medio para acceder a los videojuegos, así como para el uso de las redes sociales y de diferentes plataformas digitales, lo cual genera una adicción igual que sucede con los videojuegos.

El excesivo uso por parte, principalmente, de las nuevas generaciones, lo ha convertido en un problema de adicción y la recurrencia aumenta considerablemente si se toma en cuenta que los teléfonos celulares, los llamados teléfonos inteligentes, son también herramientas con las que los usuarios tienen acceso constante y continuo a videojuegos.

Entre los problemas que podría ocasionar la exposición continua a los videojuegos están los relacionados con la vista o la falta de actividad física, pero habrá que subrayar que existen también opciones reales para darle a estas nuevas tecnologías un uso que vaya más allá de una experiencia lúdica.

Hay investigaciones científicas que dan cuenta del gran potencial que los videojuegos, el internet y los teléfonos celulares tienen para beneficiar a la gente. Lamentablemente, la realidad es que se está teniendo un uso descontrolado de estos dispositivos, donde ya la propia OMS se ha pronunciado al respecto.

En razón de estos planteamientos, en Movimiento Ciudadano presentamos la iniciativa que tiene el propósito de incorporar en la Ley General de Salud como una adicción el uso excesivo, descontrolado y dependiente de videojuegos, internet y teléfonos celulares, tal como lo ha establecido la Organización Mundial de la Salud. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jorge Alcibiades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Jorge Alcibiades García Lara, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo V al Título Séptimo de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Para Movimiento Ciudadano el tema de la salud es prioritario dentro de nuestra agenda nacional, por lo que, atentos siempre a las disposiciones que en la materia hacen los organismos internacionales especializados y reconocidos por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, como lo es la Organización Mundial de la Salud (OMS), buscamos integrar sus determinaciones en el orden jurídico nacional y estatal.

En México, el Congreso de Baja California analiza ya una iniciativa de reformas legales promovida por nuestra representación legislativa, a fin de incorporar la adicción a los

videojuegos como un problema de salud mental, tal como lo ha reconocido la OMS.

En efecto, la OMS confirmó, en junio de este año, la adicción a los videojuegos como un problema de salud mental, ello ante el incesante crecimiento de la industria de los videojuegos a escala global y ante un panorama que afecta las relaciones sociales, por ello fue incluida en su Undécima Clasificación Internacional de Enfermedades (ICD11).

El ICD es un estándar para el diagnóstico, se utiliza para definir el universo de enfermedades, lesiones o trastornos, siendo utilizado tanto por investigadores, médicos o las compañías aseguradoras que pagan reembolsos.¹

La OMS habla de “un descontrol desmedido sobre los videojuegos”, o lo que es lo mismo, una incapacidad absoluta para controlar la frecuencia, intensidad, duración e impacto en los hábitos personales en la dedicación a los videojuegos.²

La inclusión de esta nueva enfermedad en el ICD-11 tiene más trascendencia de la que inicialmente podríamos pensar, ya que ahora un médico puede emitir este diagnóstico si se pasa por la consulta, con las consecuencias que ello conlleva.³

También se contempla como enfermos a aquellos que dan prioridad a los juegos “frente a otras actividades e intereses de la vida” y siguen invirtiendo tiempo en las consolas “pe-se a las consecuencias negativas” que no tardan en llegar. Esta adicción lleva a los afectados, según explica la OMS, a ver sus “relaciones sociales y familiares afectadas”, pero también sus consecuencias llegan al ámbito laboral y de los estudios.

Especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) han advertido que el uso de nuevas tecnologías ha modificado las capacidades y conductas de los niños, pues aunque tienen más habilidad mental limitan su desarrollo motriz, lo que provoca déficit de atención, depresión y enfermedades que antes eran exclusivas de adultos.

La UNAM revela que la población de 0 a 14 años de edad en México es de 31.3 millones y que el país es el principal consumidor de videojuegos de América Latina con más de 3 millones de videoconsolas vendidas al año. Información de 2002 de la Secretaría de Salud indicaba que el 16 por ciento de los mexicanos de entre 3 y 12 años presentaron problemas de salud mental como la inquietud, irritabilidad,

nerviosismo, déficit de atención, desobediencia, explosividad y conducta dependiente.⁴

En México, la adicción a videojuegos es una realidad. De acuerdo con información del Instituto Mexicano del Seguro Social, un millón de usuarios de videojuegos y computadoras presenta daños cerebrales y de articulaciones de mano, provocados por el uso de palancas, controles y mouses. México es uno de los mayores consumidores de videojuegos; según estadísticas de la UNAM, por cada familia si son cinco niños, cuatro son adictos a los videojuegos.

Este problema invariablemente viene asociado al uso excesivo del internet y de los teléfonos celulares. En ambos casos, son el medio para acceder a los videojuegos, pero también para el uso de las redes sociales y de diferentes plataformas digitales, lo cual genera, igual que sucede con los videojuegos, una adicción.

El excesivo uso por parte, principalmente, de las nuevas generaciones, lo ha convertido en un problema de adicción, y la recurrencia aumenta considerablemente si se toma en cuenta que los teléfonos celulares, los llamados *smartphones*, son también herramientas con la que los usuarios tienen acceso constante y continuo a videojuegos. Entre los problemas que podría ocasionar la exposición continua a los videojuegos son los relacionados con la vista o la falta de actividad física.

El hábito de consumo de la industria que genera miles de millones de dólares en el ámbito internacional podría, además, reportar un incremento de trastornos en miles de personas, sobre todo jóvenes, que dedican una cantidad considerable de horas diarias a jugar en consolas, computadoras y *smartphones*.

La Asociación Mexicana de Internet presenta datos reveladores:

-México alcanza un 67 por ciento de penetración entre la población de personas de seis años en adelante, con 79.1 millones de usuarios conectados.

-Destacable que año con año, crezca el número de internautas de los segmentos de edad de 45 años en adelante.

-El 64 por ciento de los internautas en México percibe que se encuentra conectado en internet las 24 horas.

-El internauta mexicano pasa conectado a internet diariamente en promedio, 8 horas con 12 minutos, 11 minutos más que 2017.

-El internauta mexicano sigue conectándose en el hogar y en cualquier lugar mediante algún dispositivo móvil.

-Más internautas se conectan en lugares públicos, tendencia en el país con más puntos de acceso públicos.

-Decrece significativamente el uso de PC de escritorio, 17 por ciento menos que en 2017.

-Internet cada año, con mayor presencia en la vida del usuario, prácticamente todas las actividades evaluadas, mostraron crecimientos relevantes.

-Los usuarios pasan el 40 por ciento de su tiempo conectado en internet en alguna red social.

-*Smartphone* es el principal dispositivo para acceder a alguna red social, 7 de cada 10 internautas utilizan estos dispositivos.⁵

Es incuestionable la importancia y la trascendencia que para cualquier sociedad representa contar con acceso a las nuevas tecnologías, tales como el internet o los modernos teléfonos celulares, y las opciones que nos brindan, entre otras, el acceso a los videojuegos.

Debe desatacarse que, como lo indica la OMS, el uso desmedido y descontrolado de los videojuegos se considera una adicción, también debe reconocerse que los esfuerzos importantes que se hacen en beneficio de la salud y de la sociedad utilizándolos en forma moderada y con un enfoque y un propósito determinados.

En la jornada “Videojuegos, investigación y producción”, realizada en la Unidad Cuajimalpa de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Neira Tovar afirmó que los videojuegos serios pueden contribuir a prevenir síntomas de la diabetes mellitus tipo 2 en las articulaciones, así como padecimientos provocados por un accidente o la vejez.

Además son una herramienta en algunos tratamientos médicos, ya que pueden ser usados en cualquier espacio físico para hacer ejercicio y ayudan a reaccionar ante una situación de temor y ansiedad, lo que demuestra que son provechosos en los trabajos de rehabilitación.

Asimismo, un grupo de investigadores de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) elaboran un videojuego de la cultura kumiai, el cual pretenden sea una herramienta para la promoción de esta población asentada en Baja California. Los investigadores de la Escuela de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología (Ecitec) de la UABC, encontraron en Jatñil, líder kumiai perteneciente al linaje Mishkwish, a la figura para el desarrollo del videojuego.

El juego de video explora los ritos del bautismo de los niños kumiai, cómo era su vida en comunidad, educación, cacería, pesca, recolección, la forma en que se daban las migraciones, pues se trataba de grupos seminómadas, dijo el coordinador del proyecto, Ervey Leonel Hernández Torres.⁶

En este sentido, queda claro que existen opciones reales para darle a estas nuevas tecnologías un uso que vaya más allá de una experiencia lúdica; las investigaciones y la experiencia apenas esbozadas en este texto, solo son una pequeña muestra del potencial que los videojuegos, el internet y los teléfonos celulares tienen para beneficiar a la gente. Lamentablemente, la realidad es que se está teniendo un uso descontrolado de estos dispositivos que ya la propia OMS se ha pronunciado al respecto.

La presente iniciativa tiene el propósito de que el marco legal que regula el tema de la salud y de las adicciones incorpore el planteamiento que ha hecho la OMS, y se reconozca en la Ley General de Salud como una adicción el uso excesivo, descontrolado y dependiente de videojuegos, internet y teléfonos celulares.

Para ello, se proponen modificaciones a este ordenamiento legal adicionando al Título Séptimo, Promoción de la Salud, un Capítulo V, De las Adicciones a los Videojuegos, al Internet y a los Teléfonos Celulares, con dos artículos, 193 Ter y 193 Quáter, esto con la finalidad de no alterar la numeración del articulado de esta Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud

Artículo Primero. Se adiciona un Capítulo V al Título Séptimo de la Ley General de Salud, para quedar como sigue

Capítulo V

De las Adicciones a los Videojuegos, al Internet y a los Teléfonos Celulares

Artículo 193 Ter. La Secretaría de Salud reconoce como adicciones aquellos comportamientos compulsivos que, aun sin haber consumo de sustancias químicas o drogas, interfieren gravemente en la conducta de las personas y generan una situación de dependencia en el uso de videojuegos, internet y teléfonos celulares.

Artículo 193 Quáter. La Secretaría de Salud, sin detrimento de la observancia de las normas que resulten aplicables y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, realizará las siguientes acciones:

I. Establecer los criterios médicos para el diagnóstico de la adicción a los videojuegos, al internet y a los teléfonos celulares.

II. Brindar la atención y/o canalizar a establecimientos especializados en adicciones a quienes se les haya diagnosticado adicción a los videojuegos, al internet y a los teléfonos celulares.

III. Realizar campañas permanentes de información y difusión de medidas encaminadas a prevenir y atender las adicciones a los videojuegos, al internet y a los teléfonos celulares.

IV. Diseñar y promover, de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública, un programa especial, dirigido a personal docente y estudiantes de educación básica, para informar sobre la prevención de las adicciones a los videojuegos, al internet y a los teléfonos celulares.

V. Organizar en coordinación con los grupos y organismos de la sociedad civil interesados, actividades específicas para prevenir y, en su caso, atender las adicciones a los videojuegos, al internet y a los teléfonos celulares.

VI. Las demás acciones, políticas y estrategias que determinen las autoridades competentes.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con los recursos financieros, humanos y materiales, con los que actualmente cuenta la Secretaría de Salud.

Notas

1 CNN en español. Consulta en línea:

<https://cnnespanol.cnn.com/2018/06/18/la-adiccion-a-los-videojuegos-sera-reconocida-como-un-trastorno-mental-por-la-organizacion-mundial-de-la-salud/>

2 Consulta en línea: <https://es.digitaltrends.com/videojuego/oms-videojuegos-enfermedad-mental/>

3 Idem.

4 Arellano, Angélica et al. “Cómo influyen los videojuegos en el desarrollo psicosocial de niños de 6 a 12 años de la ciudad de Mexicali”. Universidad Univer Noroeste, Plantel Cuauhtémoc. Agosto 2008. Consulta en línea:

<https://www.monografias.com/trabajos62/videojuegos-desarrollo-psicosocial/videojuegos-desarrollo-psicosocial2.shtml> 2 Carlos Cuevas García, jefe de Neurología del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Siglo XXI” del Instituto Mexicano del Seguro Social. Consulta en línea:

<http://planoinformativo.com/56424/videojuegos-y-computadoras-provocan-danos-cerebrales-y-de-articulaciones-salud>

5 Asociación de Internet.mx Estadística Digital.- “14 Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México, 2018”, Mayo 17, 2018

6 Notimex <http://amqueretaro.com/vivir-mas/2018/04/23/videojuego-busca-rescatar-cultura-kumiai-baja-california>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2018.— Diputados y diputadas: **Jorge Alcibiades García Lara**, Alan Jesús Falomir Sáenz, Alma Marina Vitela Rodríguez, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jacobo David Cheja Alfaro, José Guadalupe Aguilera Rojas, Justino Arriaga Rojas, Lilia Villafuerte Zavala, Lorena Villavicencio Ayala, Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, Mariana Ro-

dríguez Mier y Terán, Martha Elena García Gómez, Norma Azucena Rodríguez Zamora, Raymundo García Gutiérrez, Ricardo García Escalante, Soraya Pérez Munguía, Violeta Macías Rábago (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Lilia Villafuerte Zavala, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Archivos, suscrita por la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña y diputados del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala: Muchas gracias, presidente. La memoria restituye lo que el viento del desierto se lleva. Volvamos a trazar con nuestras manos lo que las tormentas de arena borran. Yasmina Khadra.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, en esta legislatura de la paridad de género, nos hemos propuesto hacer historia, no solo por formar parte de un cambio esencial por la igualdad en nuestro país, sino por la firme convicción de contribuir a crear leyes que mejoren la calidad de vida de las mexicanas y los mexicanos, y esto solo puede ser concebido en una nación donde el pueblo conoce su historia.

Es por ello que resulta importante reconocer el quehacer histórico como un pilar fundamental de las ciencias sociales, las cuales han dado sustento a la identidad de México como una nación independiente y soberana.

Es menester garantizar para el desarrollo de la investigación científica que se pueda acceder a los archivos históricos, bajo las condiciones legales que les permitan un trabajo investigativo sobre la memoria documental de nuestro país como elemento insigne para entender, visibilizar y capitalizar las similitudes y diferencias que nos identifican como mexicanos, en beneficio del desarrollo cultural y educativo.

En este sentido, la ley general que nos ocupa crea el sistema nacional de archivos, que encabeza el Archivo General

de la Nación, encargado de la preservación y difusión de documentos que han permitido a muchos investigadores la reconstrucción de nuestra historia y han generado las condiciones para avanzar en el mejor conocimiento de nuestra tradición.

No obstante, una de las deficiencias de la vigente ley es precisamente que la definición de archivo histórico que en ella se encuentra establece que este es concebido como el archivo que tiene bajo su resguardo documentos que resultan relevantes para la memoria nacional.

Sin embargo, según los principios internacionales, se debe garantizar la investigación científica para el desarrollo de las naciones, y es por ello que los documentos que se resguarden en los archivos históricos no deben tener relevancia para el ámbito de la administración pública o penal y por ello deben ser trasladados de un archivo administrativo a un archivo histórico.

Es sabido que, en países de la Unión Europea, un distintivo de la legislación archivística es el resguardo de los datos personales durante un periodo aceptable de tiempo, de manera que los datos históricos, sociales que resulten relevantes para el desarrollo científico y contenido de carácter académico en las instituciones educativas de nivel superior, deben atender al principio de máxima publicidad.

En el caso mexicano, la reserva de los documentos por 70 años resulta lesiva para el desarrollo de las investigaciones científicas. Por otro lado, consideramos importante la representación de las universidades e instituciones de educación superior en el Consejo Nacional, dado que sus investigadores tendrán la mayor parte de las dificultades al momento de establecer las limitaciones o condicionamientos respecto a la consulta de los archivos.

Por lo anteriormente expuesto, y encontrándonos plenamente comprometidas con el desarrollo científico y la construcción de nuestra identidad como mexicanas y mexicanos, sometemos a consideración del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa, que pretende facilitar la investigación histórica para quienes forjan día a día la conciencia nacional. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Archivos, suscrita por las diputadas Lilia Villafuerte Zavala y Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

Quienes suscriben, diputadas federales a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en el artículo 71, fracción II, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Archivos.

Planteamiento del problema

La promulgación de la Ley General de Archivos es, sin duda alguna, un avance en el resguardo de los archivos públicos y privados que garantizan el derecho de acceso a la información y la conservación de los documentos que atestiguan la cotidianidad del funcionamiento de la administración pública. Sin embargo, un aspecto que no tomó en consideración la formulación de esta ley fue el del reconocimiento de los archivos de cierta antigüedad como archivos históricos y la garantía de consulta de los documentos para la actividad académica, estableciendo parámetros de reserva que superan los parámetros internacionales.

Argumentación

El quehacer histórico ha sido un pilar fundamental de las ciencias sociales que han dado sustento a la identidad de México como una Nación independiente y soberana. Es menester garantizar que los científicos puedan acceder a los archivos históricos bajo condiciones legales que les permitan la realización de su trabajo, parte importante de las similitudes y diferencias que nos identifican como mexicanos.

Es en este sentido que la Ley General que nos ocupa, crea el Sistema Nacional de Archivos que encabeza el Archivo General de la Nación, encargado de la preservación y difusión de documentos que han permitido a muchos investigadores la reconstrucción de nuestra historia y han generado las condiciones para avanzar en el mejor conocimiento de nuestra tradición.

No obstante, una de las deficiencias de esta Ley es, precisamente, que la definición de *archivo histórico* que en ella se encuentra establece que éste es concebido como el archivo que tiene bajo su resguardo documentos que resultan relevantes para memoria nacional, sin embargo, según los principios internacionales, se debe garantizar la investigación científica y es por ello que los documentos que se res-

guarden en los archivos históricos no deben tener relevancia para el ámbito de la administración pública y/o penal y por ello, deben ser trasladados de un archivo administrativo a un archivo histórico.

Los *principios de acceso a los archivos*, adoptados por la Asamblea General del Consejo Internacional de Archivos señalan, en el Principio 1, señala que:

1. El público tiene derecho de acceso a los archivos de los organismos públicos. Tanto las entidades públicas como las privadas deberían abrir ampliamente sus archivos en la medida de lo posible.

Las instituciones, tanto públicas como privadas, que gestionen archivos privados no tienen la obligación legal de abrir sus archivos a usuarios externos, salvo que la legislación específica imponga tal responsabilidad... Sin embargo, existen archivos privados que custodian documentos públicos y documentos personales que tienen un destacado valor para comprender la historia social, económica, religiosa, o la historia de una colectividad o de un individuo, así como para la producción de o para apoyar el desarrollo. Los archiveros que trabajan en instituciones privadas y que gestionan los archivos de las mismas han de fomentar que estas instituciones **faciliten el acceso público a sus archivos**, especialmente con respecto a aquellos documentos que pudieran ayudar a la protección de derechos o que pudieran ser de provecho para los intereses públicos.¹

Es decir, únicamente los datos personales resguardados por particulares pueden ser objeto de reserva, aquellos que se encuentran en archivos históricos de carácter público no. A mayor abundamiento, en España,² la Ley del Patrimonio Histórico Español indica que

“Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico, o de cualquier otra índole que puedan afectar la seguridad de las personas, su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar, y a su propia imagen no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o **hasta que haya transcurrido un plazo de 25 años desde su muerte si su fecha es conocida o, en otro caso, de 50 años a partir de la fecha de los documentos.**”

El plazo señalado no es una resolución arbitraria, sino que tiene que ver con la esperanza de vida de una persona adulta en el país, para no afectarla directamente. Es decir, si la mayoría de edad de una persona se alcanza a los 18 años y se tiene una esperanza de vida de 70, el plazo que se indica en la ley española, determinado en 50, se explica por la diferencia aritmética y, en términos generales, debiera ser asumido en los mismos términos en la Ley que nos encontramos analizando, dado que la esperanza de vida en México es de 70 años. En resumen, el plazo de 70 años señalado por la Ley resulta incompatible con el quehacer científico dado que, en los términos planteados, no podrían consultarse documentos que contuvieran datos personales cuya fecha de emisión fuera posterior al 1948.

De manera adyacente, nuevamente en el caso español, los archivos administrativos públicos consideran que existe una cesión del derecho de consulta cuando se produce entre entes de la administración pública y tiene por objeto fundamental el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, dado que:

Los datos de carácter personal podrán tratarse sin necesidad de consentimiento del interesado cuando:

A) Se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las administraciones públicas en el ámbito de las competencias que les atribuya una norma con rango de Ley o una norma de derecho comunitario.

...

Es decir, la legislación española supone que

La cesión entre Administraciones públicas cuando concorra uno de los siguientes supuestos:

Tenga por objeto el tratamiento de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos de carácter personal hayan sido recogidos o elaborados por una administración pública con destino a otra.

La comunicación se realice para el ejercicio de competencias idénticas o que versen sobre las mismas materias.

Lo anterior quiere decir que, cuando se actúa públicamente, entre una dependencia y otra, la información no puede ser reservada sino por razones extremas, debiendo prevale-

cer el interés público y el principio de máxima publicidad. De acuerdo a ello, resulta incongruente que la propia Ley General que nos encontramos analizando establezca un procedimiento específico para determinar el carácter reservado o no de la información contenida en los archivos históricos, cuando existe un procedimiento ya establecido en la Ley en la materia, en consecuencia se establece la predominancia del principio constitucional de máxima publicidad en la consulta de los documentos de carácter histórico, dejando el procedimiento de impugnación a los órganos garantes y no estableciendo limitaciones desde este ordenamiento legal.

Por último, consideramos importante la representación de las Universidades e Instituciones de Educación Superior en el Consejo Nacional dado que son sus investigadores quienes tendrán la mayor parte de las dificultades al momento de establecer las limitaciones y/o condicionamientos respecto a la consulta de los archivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, plenamente comprometidas con el desarrollo científico y la construcción de nuestra identidad como mexicanas y mexicanos, sometemos a consideración del Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa.

Fundamento legal

Quienes suscribimos, diputadas federales de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Archivos.

Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Archivos

Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos 4, 35, 36 y 38 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a VII.

VIII. Archivo Histórico: al integrado por documentos de conservación permanente, de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público **y sin vigencia administrativa o penal;**

IX. a LX. ...

Artículo 35. El Consejo Nacional es el órgano de coordinación del Sistema Nacional, que estará integrado por:

I. a XIII. ...

XIV. Un representante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

...

...

...

...

...

...

Artículo 36. Los documentos contenidos en los archivos históricos son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo histórico, éstos no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley. Asimismo, deberá considerarse que, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad **o tenga por objeto el tratamiento de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.**

Únicamente cuando los archivos privados resguarden documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de **50** años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.

Artículo 38. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o, en su caso, los organismos garantes de las entidades federativas, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinarán el procedimiento para **fixar la reserva de los documentos históricos que contengan datos personales sensibles, de manera excepcional.**

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Archivo General de la Nación dispondrá de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir el reglamento que regirá la catalogación, traslado y resguardo de los archivos históricos.

Tercero. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior dispondrá de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para nombrar a su representante ante el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Archivos.

Notas

1 Resaltado propio.

2 Recurrimos al caso español porque México y España comparten las bases de la administración pública y, en consecuencia, una herencia archivística, debido al periodo colonial.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de octubre de 2018.— Diputadas: **Lilia Villafuerte Zavala**, Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

CÓDIGO DE COMERCIO

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jesús Carlos Vidal Peniche, para presentar iniciativa con proyec-

to de decreto que reforma el artículo 1383 del Código de Comercio, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Jesús Carlos Vidal Peniche: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Jesús Carlos Vidal Peniche: Compañeras diputadas, diputados, el 26 de enero de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código de Comercio, por medio del cual se modificaron e incorporaron aspectos fundamentales para darle vida a la reforma de 2011 en materia de juicios orales, así como para solventar problemas relacionados con la caducidad de la instancia, la ejecución y aclaración de sentencias, la tramitación de incidentes, entre otros.

Dentro de los artículos que sufrieron reformas se encuentran el artículo 1378, al cual se le adicionaron 10 fracciones, por medio de las cuales se establecieron los requisitos que se deben cubrir para presentar cualquier demanda por la vía ordinaria mercantil, pues hasta ese entonces el Código era ambiguo en ese sentido.

En su momento, la intención del legislador al incluir expresamente los requisitos de la demanda fue darle agilidad y certeza jurídica a los procedimientos mercantiles. Dentro de estos requisitos se incorporó el momento procesal oportuno para el ofrecimiento de las pruebas, desde el inicio de la presentación de la demanda.

No obstante, el artículo 1383, perteneciente al mismo capítulo que regula el procedimiento ordinario mercantil, señala en el texto vigente que, según la naturaleza y la calidad del negocio, el juez fijará, de oficio o a petición de parte, que se abra el mismo a prueba, no pudiendo exceder de 40 días, de los cuales los 10 días primeros serán para ofrecimiento y los 30 siguientes para el desahogo.

Entonces, al no haberse reformado también el texto del artículo 1383, el Código prevé dos momentos procesales para el ofrecimiento de elementos de convicción: uno, a la presentación de la demanda; y otro, dentro del periodo probatorio que el juez de lo mercantil señale de oficio o a petición de parte.

Lo anterior contraviene el principio de la celeridad procesal, en virtud de otorgar un nuevo plazo para la presentación de pruebas. Representa la pérdida de 10 días adicionales de acuerdo a la redacción actual del artículo 1383.

En este sentido, es claro que estamos ante una contradicción, lo cual, lejos de facilitar la impartición de justicia a los tribunales locales y federales, ha generado confusión entre las autoridades y vulnerado los derechos adjetivos de las partes.

Por lo anterior, consideramos necesario reformar el artículo 1383 para subsanar la omisión de origen, estableciendo un solo momento procesal para el ofrecimiento de pruebas, siendo este desde el inicio de la presentación de la demanda.

Por tanto, esta iniciativa con proyecto de decreto propone reformar el artículo 1383 del Código de Comercio, con el propósito de que la redacción solo permita que el juez de la causa abra el juicio a prueba y no para decretar un periodo para el ofrecimiento. Es cuanto. Gracias, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 1383 del Código de Comercio, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y la fracción I del artículo 1383 del Código de Comercio, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 28 de abril de 2016, el Presidente de la República, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de esta soberanía la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio.

La iniciativa tuvo por objeto la simplificación de los procedimientos, así como una mayor amplitud para la aplicación de la oralidad en el país.

Como parte de la iniciativa se propuso reformar los artículos 1076, 1079, 1123, 1331, 1333, 1350, 1390 Bis, 1390 Bis 6; 1390 Bis 7, 1390 Bis 9, 1390 Bis 10; 1390 Bis 24, 1390 Bis 25; 1390 Bis 29, 1390 Bis 33, 1390 Bis 36, 1390 Bis 37, 1390 Bis 38, 1390 Bis 39; 1390 Bis 40, 1390 Bis 41, 1390 Bis 42, 1390 Bis 45, 1390 Bis 46; 1390 Bis 47, 1390 Bis 48; 1401, 1406, y 1407, 1068 Bis; 1390 Bis 1; 1390 Bis 18; 1390 Bis 20, 1390 Bis 37, 1390 Bis 45, que tenían como fin modificar puntos finos de los siguientes aspectos:

- Caducidad de la instancia.
- Ejecución de las sentencias.
- Excepción de litispendencia.
- Aclaración de sentencia.
- Tramitación de incidentes.
- Juicio oral mercantil.
- Acciones sin determinación de prestación económica.
- Nulidad de actuaciones.
- Recusación.
- Promociones en el Incidente de nulidad de emplazamiento.
- Reconvención.
- Excepciones procesales.
- Preclusión de derechos procesales.
- Prueba confesional.
- Incidentes.
- Juicios ejecutivos.¹

Ahora bien, el artículo 1378 del Código de Comercio anterior a la reforma sólo se refería a los documentos que debían acompañar a la demanda en un juicio ordinario, la mención a los testigos que presenciaron los hechos y las copias prevenidas en el artículo 1061. El precepto finalizaba con

la orden de emplazamiento al demandado y el plazo de 15 días para producir la contestación.

Con la reforma vigente a partir del 26 de enero del 2017, ese párrafo del precepto legal en mención es precedido por un texto relativo a los requisitos que deberá reunir la demanda del juicio ordinario, mismos que constan en nueve fracciones y que son los mismos requisitos que en términos generales prevén la mayor parte de los ordenamientos procesales, destacando lo siguiente:

-La inclusión de los datos relativos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, cuando exista obligación legal para encontrarse inscritos en dichos registros, y la clave de su identificación oficial (ya mencionados en anterior entrega.

-En los hechos en que el actor funde su petición, deberá precisar los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene a su disposición. De igual manera, proporcionará los nombres y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos.

-Impone al actor señalar los fundamentos de derecho y la clase de acción, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables.

-Se incluye el requisito de la firma del actor o de su representante legítimo y si éstos no supieren o no pudieren firmar pondrán su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando estas circunstancias.

-El ofrecimiento de pruebas en el juicio ordinario mercantil también deberá verificarse en la demanda misma, señalando documentos públicos y privados, debiendo exhibir los que posea y acreditar que ya solicitó los que no tiene a su disposición, así como nombre y apellidos de testigos. La fracción no refiere nada respecto de los restantes medios probatorios.

Es precisamente en el último punto, el relativo al momento del ofrecimiento de las pruebas, donde encontramos la materia de la presente iniciativa. Pues si bien el legislador adicionó en un momento una fracción que establece la obligación de aportar los elementos probatorios desde la presentación de la demanda, fue omiso en reformar el artículo 1383 del mismo capítulo que ya señalaba un momento pro-

cesal oportuno para tales efectos, de tal suerte que actualmente el Código de Comercio prevé dos momentos para el ofrecimiento de pruebas causando una serie de problemas que se expondrán más adelante.

Es pertinente recordar que, como consecuencia del proceso legislativo, la iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo federal fue turnada a la Comisión de Economía, donde se emitió el dictamen correspondiente.

Del texto íntegro de dicho dictamen resultan de gran relevancia las consideraciones primera y quinta que se insertan a la letra, para mayor **ilustración**:

Primera. La Comisión que dictamina coincide con el objetivo que persigue la iniciativa en análisis, el cual consiste en la simplificación de procedimientos, con lo cual se da un paso importante en la celeridad de tramitación y resolución de los juicios orales mercantiles.

Quinta. No obstante, lo anterior, esta Comisión considera necesario realizar algunos ajustes a la iniciativa, con el objeto de precisar diversos aspectos normativos y mejorar, en general, el régimen jurídico y de operación de los juicios orales.

Se propone reformar el artículo 1378 del Código de Comercio a efecto de atender una laguna legal en el juicio ordinario mercantil consistente en la falta de disposición normativa que regule de forma expresa los requisitos formales que debe reunir una demanda y la reconvención; así como las contestaciones a éstas, que hoy en día ocasiona problemas de interpretación porque de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1054 del mismo ordenamiento, se recurre en forma supletoria a las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a los ordenamientos procesales de cada entidad federativa.

Asimismo, se adiciona como un requisito que el promotor debe asentar en la demanda su Registro Federal de Contribuyentes (RFC); su Clave Única de Registro de Población (CURP), a fin de facilitar la identificación de las personas y evitar los problemas que se generen con la homonimia en los nombres de las partes y en su oportunidad también facilitar la ejecución de los fallos cuando exista coincidencia en los nombres de los titulares de los bienes sujetos a remate. Para ello se adiciona al mismo numeral 1378, un primer párrafo con IX fracciones, los dos párrafos vigentes que integran el numeral, pasarían a ser el segundo y tercero y se adicionarían tres párrafos más.

También es pertinente reformar el artículo 1380, para incluir en las facultades del juzgador, prevenir al promovente para que aclare la demanda cuando sea obscura, irregular o no reúna los requisitos de forma; así como para desecharla en caso de que no se satisfagan los requerimientos del juez.

Se establece como excepción a la no admisión de la demanda, el caso en que el actor bajo protesta de decir verdad, manifieste que carece de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC); su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Ahora bien, con el objeto de dar certeza a los datos relacionados con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC); su Clave Única de Registro de Población (CURP); así como de la clave de su identificación oficial, se propone reformar el artículo 1061 del Código de Comercio, a efecto de incluir las copias de tales constancias, como documentos que deben acompañarse al escrito inicial.

Con esta propuesta se busca dar agilidad y certeza jurídica a los procedimientos mercantiles.²

Como se puede observar, la intención del legislador al establecer los requisitos de la demanda fue la de dar agilidad y certeza jurídica a los procedimientos mercantiles, incluido para tales fines establecer que el momento procesal oportuno para el ofrecimiento de las pruebas sea desde el inicio de la presentación de la demanda.

Sin embargo, el problema surge en el sentido a que con el texto actual de la norma lograr la certeza jurídica resulta cada vez más distante, pues como ya se mencionó, pese a haber incluido el ofrecimiento de pruebas en el mismo escrito de demanda, se omitió reformar el artículo 1383 del propio Código, que prevé que, dependiendo de la naturaleza y “calidad” del negocio jurídico, el juez de oficio o a petición de parte decretará la apertura del periodo de prueba hasta por 40 días, de los cuales los 10 primeros serán para ofrecimiento y los 30 restantes para desahogo.

Entonces, es claro que tenemos dos periodos de ofrecimiento de pruebas. Uno el que prevé el artículo 1378 que se refiere a la demanda misma y otro en el momento en el que, ya fijada la Litis, el juez abra un periodo probatorio hasta por 40 días, de los cuales los 10 primeros también sean para “ofrecer” pruebas.

En el siguiente cuadro comparativo se evidencia la redacción contradictoria de ambos artículos:

ARTÍCULO 1378 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.	ARTÍCULO 1383 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
SEÑALA QUE EL MOMENTO PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA	SEÑALA QUE EL MOMENTO PARA OFRECER PRUEBAS ES DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL PERIODO PROBATORIO QUE PARA EL CASO ABRA EL JUEZ DE LA CAUSA DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE.
Artículo 1378. La demanda deberá reunir los requisitos siguientes:	Artículo 1383.- Según la naturaleza y calidad del negocio el juez fijará de oficio o a petición de parte que se abra el mismo a prueba, no pudiendo exceder de cuarenta días, de los cuales los diez días primeros serán para
I. El juez ante el que se promueve;	ofrecimiento y los treinta siguientes para desahogo de pruebas. Si el juez señala un término inferior al máximo que se autoriza, deberá precisar cuántos días completos se destinan para ofrecimiento y cuántos días completos para el desahogo.
II. El nombre y apellidos, denominación o razón social del actor, el domicilio que señale para oír y recibir notificaciones, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), su Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscritos en dichos registros, y la clave de su identificación oficial;	
III. El nombre y apellidos, denominación o razón	

social del demandado y su domicilio;	procurando que sea en la misma proporción que se indica anteriormente,
IV. El objeto u objetos que se reclamen con sus accesorios;	
V. Los hechos en que el actor funde su petición en los cuales precisará los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene a su disposición. De igual manera proporcionará los nombres y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos. Asimismo, debe numerar y narrar los hechos, exponiéndolos sucintamente con claridad y precisión;	Cuando las pruebas hubieren de practicarse fuera del lugar del juicio, se recibirán a petición de parte dentro de términos hasta de sesenta y noventa días naturales, si se tratare de pruebas a desahogarse dentro de la República Mexicana, o fuera de ella, respectivamente, siempre que se llenen los siguientes requisitos:
VI. Los fundamentos de derecho y la clase de acción procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;	I. Que se solicite durante los diez primeros días del periodo probatorio;
VII. El valor de lo demandado;	II. Que se indiquen los nombres, apellidos y domicilio de las partes o testigos, que hayan de ser examinados cuando se trate de pruebas confesional o testimonial, exhibiendo en el mismo acto el pliego de posiciones o los interrogatorios a testigos; y
VIII. El ofrecimiento de las pruebas que el actor pretenda rendir en el juicio, y	III. Que se designen, en caso de ser prueba
IX. La firma del actor o de su representante legítimo. Si éstos no supieren o no pudieren firmar, pondrán	

<p>su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando estas circunstancias. Respecto al requisito mencionado en la fracción V el actor deberá mencionar los documentos públicos y privados que tengan relación con dicha demanda, así como si los tiene o no a su disposición debiendo exhibir los que posea, y acreditar haber solicitado los que no tengan en los términos del artículo 1061. De igual manera, proporcionará los nombres y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos contenidos en la demanda, y las copias simples prevenidas en el artículo 1061. Admitida la demanda se emplazará al demandado para que produzca su contestación dentro del término de quince días. Con el escrito de contestación a la demanda se dará vista al actor, para que manifieste lo que a su</p>	<p>instrumental, los archivos públicos o particulares donde se hallen los documentos que hayan que testimoniarse o presentarse originales.</p> <p>El juez al calificar la admisibilidad de las pruebas, determinará si los interrogatorios exhibidos para la confesional o la testimonial guardan relación con los puntos controvertidos o si los documentos y los testigos fueron nombrados al demandar o contestar la demanda, y si no reúnen estos requisitos se desecharán de plano. De no exhibirse el pliego de posiciones, o los interrogatorios a testigos con las copias correspondientes de éstos, no se admitirán las pruebas respectivas.</p> <p>En el caso de concederse el término extraordinario, el juez por cada prueba para la que conceda dicho</p>
--	--

<p>El juicio principal y la reconvencción se discutirán al propio tiempo y se decidirán en la misma sentencia.</p>	<p>en caso de no hacerlo así, no se admitirá la prueba. La prueba para la cual se haya concedido el término extraordinario y que no se reciba, dará lugar a que el juez haga efectiva la sanción pecuniaria correspondiente en favor del colitigante. Las pruebas que deban recibirse fuera del lugar del juicio, se tramitarán mediante exhorto que se entregue al solicitante, quien por el hecho de recibirlo no podrá alegar que el mismo no se expidió con las constancias necesarias, a menos de que lo hagan saber al tribunal exhortante dentro del término de tres días, para que devolviendo el exhorto recibido corrija o complete el mismo o lo substituya.</p> <p>Transcurrido el término extraordinario concedido, que</p>
--	--

<p>derecho convenga dentro del término de tres días y para que mencione a los testigos que hayan presenciado los hechos, y los documentos relacionados con los hechos de la contestación de demanda. El escrito de contestación se formulará ajustándose a los términos previstos en este artículo para la demanda. El demandado, al tiempo de contestar la demanda, podrá proponer la reconvencción. Si se admite por el juez, ésta se notificará personalmente a la parte actora para que la conteste en un plazo de nueve días. Del escrito de contestación a la reconvencción, se dará vista a la parte contraria por el término de tres días para que mencione a los testigos que hayan presenciado los hechos, y los documentos relacionados con los hechos de la contestación a la reconvencción.</p>	<p>término determinará una cantidad que el promovente deposite como sanción pecuniaria en caso de no rendirse alguna de las pruebas que se solicitan se practiquen fuera del lugar del juicio. En ningún caso las cantidades que se ordenen se depositen como sanción pecuniaria serán inferiores al equivalente del importe de sesenta días del salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, teniendo el juez la facultad discrecional de señalar importes mayores al mínimo señalado anteriormente, tomando en cuenta la suerte principal del juicio y demás circunstancias que considere prudentes.</p> <p>El que proponga dichas pruebas deberá exhibir las cantidades que fije el juez, en billete de depósito dentro del término de tres días, y</p>
--	---

	<p>empezará a contar a partir de la fecha en que surta efectos la notificación a las partes, según certificación que haga la secretaría, sin que se haga devolución del exhorto diligenciado, sin causa justificada, se hará efectiva la sanción pecuniaria y se procederá a condenar en costas.</p>
--	--

Tratando de ser congruentes con el principio de igualdad procesal, y la búsqueda de certeza jurídica a la que hace referencia el legislador es que consideramos necesario reformar el artículo 1383 para subsanar la omisión de origen, estableciendo un solo momento procesal para el ofrecimiento de pruebas siendo este desde el inicio de la presentación de la demanda.

Por las razones previamente expuestas, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el párrafo primero y la fracción I del artículo 1383 del Código de Comercio

Artículo Único. Se reforma el artículo 1383 del Código de Comercio para quedar como sigue:

Artículo 1383. Según la naturaleza y calidad del negocio el juez fijará de oficio o a petición de parte que se abra el mismo a prueba, no pudiendo exceder de 30 días para el desahogo de las mismas.

...

I. Que se solicite desde la presentación de la demanda;

II a III. ...

...

...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2016/abr/20160428-XXV.pdf>

2 <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2018.— Diputados: **Jesús Carlos Vidal Peniche**, Arturo Escobar y Vega, Lilia Villafuerte Zavala (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias a usted. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

Damos un saludo y la bienvenida a alumnos de la Preparatoria 4, de la UNAM, Vidal Castañeda y Nájera, invitados por el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce. Bienvenidos. Saludamos a alumnos y docentes de diversos planteles de preparatoria de la UNAM, invitados del diputado Emmanuel Reyes Carmona. Bienvenidos.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 101 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La diputada Socorro Irma Andazola Gómez: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Socorro Irma Andazola Gómez: Compañeras diputadas, compañeros diputados: Tocar al niño es tocar el punto más delicado y vital donde todo puede decirse y renovarse, donde todo está lleno de vida, donde se hallan encerrados los secretos del alma. Por ahí se elabora la educación del hombre de mañana. María Montessori.

México es un país de contrastes que se puede analizar a partir de sus fronteras. Las fronteras no solo contienen un significado material o físico que nos divide entre el yo y el otro, sino también uno simbólico. Por tanto, pueden comprenderse a partir de su relación con lo real y lo imaginario.

Ante ello, la protección de los derechos humanos de la niñez es y será nuestra tarea principal, pues todas las acciones legislativas que realicemos deberán enfocarse al respeto y promoción de los derechos humanos de todas y todos.

Como saben, actualmente millones de niñas, niños y adolescentes en el país, y fuera de él, viven en condiciones de pobreza y desigualdad económica que frenan el goce de sus derechos y cortan sus oportunidades de desarrollo humano. Para salir de esta situación de marginación, migran a otros

países en búsqueda de mejores oportunidades de vida. Como ejemplo muy significativo tenemos la caravana migrante que está pasando por nuestro país.

Ante ello es necesario la suma de voluntades para coadyuvar todos de manera conjunta, sociedad civil, órdenes de gobierno, instituciones académicas, los organismos internacionales y todos aquellos que desde su trinchera estén comprometidos en la prospección de mejores condiciones de vida para este sector de la población.

Pese a que el marco jurídico aplicable a la migración y a la niñez reconoce expresamente el principio de interés superior de la niñez, las diferentes instituciones involucradas en proteger sus derechos no los incorporan de manera efectiva en su actuar y procedimientos administrativos o judiciales que involucran a este sector de la población tan vulnerable.

Es por ello que la protección, en nuestro país, de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, sean nacionales o extranjeros, no solo debe de iniciar desde el momento en que entran en contacto con autoridades de nuestro país, sino prever políticas públicas eficaces para erradicar esta problemática.

Tenemos que hacer valer los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en lo oportuno, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, que reconocen como un principio rector el interés superior de la niñez.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, debemos superar la visión tutelar de la niñez y la adolescencia, la cual no debe estar centrada en proveer de atención diferenciada, bajo la consideración de que el niño, niña o adolescente no debe de verse solo como un objeto de protección, sino como una persona dotada de derechos que deben ser protegidos y garantizados por el Estado y anteponer políticas y prácticas migratorias, basadas en una visión de control migratorio y discriminación, a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Un claro ejemplo de esto es que el Instituto Nacional de Migración sustancia y decide la repatriación de niñas, niños y adolescentes bajo los mismos parámetros, criterios y consideraciones que utiliza en los procedimientos migratorios de personas adultas, es decir, sin realmente te-

ner como consideración fundamental el interés superior del niño en la adopción y ejecución de sus acciones y decisiones procesales.

La intervención de los sistemas del desarrollo integral de la familia en la protección y tutela de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes es secundaria, anteponiéndose la condición nacional y situación migratoria y regular a la protección de derechos por su condición de niñas, niños y adolescentes, delegando la toma de decisiones a la autoridad migratoria.

Por eso, compañeras y compañeros legisladores, los invito a que, juntos, busquemos las alternativas que nos permitan generar acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Comprometámonos por nuestro México, pero sobre todo por los niños, niñas y adolescentes. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 101 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada federal Socorro Irma Andazola Gómez, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 1 fracción I del artículo 6 y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 101 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Históricamente, México es un país de origen, que se ha convertido de tránsito, destino y retorno de migrantes; y no solo de personas adultas sino de miles de niñas, niños y adolescentes que migran por infinidad de razones, entre las que se destacan: por una reunificación familiar, la búsqueda de mejores oportunidades de vida y de un empleo, la violencia social que se vive en su país de origen, la violencia intrafamiliar y la búsqueda de protección y seguridad; en el caso de los adolescentes, estas se deben también al acoso y persecución de pandillas.¹

Es por ello, que la protección en nuestro país de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, sean nacionales o extranjeros, se inicia desde el momento en que entran en contacto con autoridades de nuestro país. Ante esta situación tenemos que los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, en lo oportuno, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria reconocen como un principio rector el interés superior de la niñez.

En el mismo tenor de ideas tenemos que el Comité sobre los Derechos del Niño señala en su Observación General número 14/2013 que el interés superior del niño es un concepto que cuenta con tres vertientes, las cuales son:

a) Es un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre sus derechos.

b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho.

Si bien es cierto, tratándose de la niñez migrante nacional y extranjera en territorio mexicano, el interés superior del niño debe estar por encima de cualquier consideración de índole migratoria establecido por los Estados. Sin embargo, esto no es observado a cabalidad en ninguno de los dos casos, debido a los múltiples abusos a sus derechos humanos que sufren por el solo hecho de ir con sus padres en la búsqueda de mejores oportunidades de vida.

Pese a que el marco jurídico aplicable a la migración y a la niñez reconoce expresamente el principio de interés superior del niño/a, las diferentes instituciones involucradas en proteger sus derechos no lo incorporan de manera efectiva

en su actuar y procedimientos administrativos o judiciales que involucran a niños, niñas y adolescentes.

Los principales retos en los que debemos de poner énfasis para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros son:

1. Superar la visión tutelar de la niñez y la adolescencia, la cual no debe estar centrada en proveer de atención diferenciada bajo la consideración que el niño, niña o adolescente no debe verse solo como un objeto de protección, sino como una persona dotada de derechos que deben ser protegidos y garantizados por el Estado.

Visión que es aún más profunda ante el contexto de inseguridad y violación a derechos humanos de las y los migrantes por su condición migratoria irregular.

2. Anteponer políticas y prácticas migratorias basadas en una visión de control migratorio y discriminación, a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes. Un claro ejemplo de esto es que el Instituto Nacional de Migración sustancia y decide la repatriación de niñas, niños y adolescentes bajo los mismos parámetros, criterios y consideraciones que utiliza en los procedimientos migratorios de personas adultas, es decir, sin realmente tener como consideración fundamental el interés superior del niño en la adopción y ejecución de sus acciones y decisiones procesales. La intervención de los sistemas DIF en la protección y tutela de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes es secundaria, anteponiéndose la condición nacional y situación migratoria irregular a la protección de derechos por su condición de niñas, niños y adolescentes, delegando la toma de decisiones a la autoridad migratoria.

3. Corregir las numerosas contradicciones en la Ley de Migración que impiden una efectiva protección de la niñez migrante. Una de ellas es “la tensión con el enfoque securitario que se delinea desde el artículo primero de la citada ley, al mencionar que el objeto de la misma se dará en un marco de preservación de la seguridad nacional en contraposición al que le correspondería que es de seguridad humana y desarrollo social y protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

La infancia migrante no es un problema de seguridad, en todo caso solo sería el derecho a la seguridad de estos niños, niñas y adolescentes. Tal como se ha señalado en al-

gunos informes,² las causas de la migración y las consecuencias de las políticas que responden a ella como la detención indican que estamos ante una crisis regional y estructural de derechos humanos, desarrollo humano del presente y futuro de niñas, niños y adolescentes en México y Centroamérica.

Por lo anteriormente fundado, someto a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 101 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar de la manera siguiente:

Artículo 101. En ningún caso una situación migratoria irregular de niña, niño o adolescente, preconfigurará por sí misma la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por el hecho de encontrarse en condición migratoria irregular, **en todo momento se deben de respetar los procedimientos legales que correspondan, con apego a los derechos humanos y libertades fundamentales.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6931.htm

2 Ver los informes Niñez Detenida (2013) y Niñez y Migración en Centro y Norte América (2015), en los siguientes blogs: ninezmigrante.blogspot.com y ddhhinfanciamigracion.blogspot.com.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Socorro Irma Andazola Gómez**, Adriana Aguilar Vázquez, Lidia Nallely Vargas Hernández, Lilia Villafuerte Zavala, Martha Robles Ortiz, Susana Cano González (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para dictamen.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y LEY DEL SEGURO SOCIAL

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Cecilia Patrón Laviada, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y adiciona la fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada: Diputadas y diputados. A todos los mexicanos. Es para mí un honor presentar el día de hoy esta iniciativa en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pues considero que nació con la característica de ser sumamente especial y emotiva. Si me preguntan por qué, diría que es por el origen de la misma.

Las y los aquí presentes sabemos que el principal reclamo ciudadano ha sido el desinterés mostrado por la clase política que no ha sabido ser sensible con las necesidades y con las legítimas exigencias de la sociedad, lo cual ha generado desconfianza en nosotros y en nuestro trabajo.

Sin embargo, lo que hoy se pretenda es todo lo contrario, pues con orgullo puedo decirles que esta iniciativa nació de la mano de la sociedad civil, quien encontró en nosotros una vía para que su voz sea escuchada y su necesidad atendida.

Por ello, desde esta tribuna es justo reconocer el gran apoyo recibido por parte de la Asociación Civil Pifac. Agradecemos la confianza brindada al permitirnos ser portavoces de su causa.

Hoy más que nunca, juntos, sociedad y gobierno debemos refrendar el compromiso que tenemos de alcanzar el bien común, especialmente para quienes representan el futuro y el presente de nuestro país: las niñas y los niños.

En este sentido, con el texto que se pone a consideración de esta soberanía se proponen principalmente dos modificaciones:

La primera, subsanar la omisión del artículo 28 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, Apartado B, mediante la adición de un nuevo artículo.

La segunda, adicionar la fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social.

En esencia el proyecto tiene como objetivo homologar lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en específico lo dispuesto en sus numerales 132 y 170, de tal manera que tanto el Apartado A, como el B del artículo 123 constitucional garanticen los mismos derechos para sus destinatarios.

No es posible seguir manteniendo un sistema normativo que sea contrario entre sí y que, por si fuera poco, también limita de manera injustificada y discriminatoria el goce de los beneficios derivados del disfrute de la maternidad y la paternidad.

Lo anterior, más allá de subsanar la disparidad jurídica, lo más relevante y trascendente del proyecto es velar por los derechos de las y los niños sin distinción ni reparos.

Hoy los derechos de las niñas y los niños, que tal vez no provengan del vientre de quien los procura y protegen incondicionalmente, pero sí vienen de un acto de amor infinito como es la adopción. No pueden gozar de los derechos que deberían, pues ciertas leyes como las que se pretenden reformar, ni siquiera los contemplan.

De manera adicional a lo anterior, es preciso sensibilizar el hecho de que muchos hombres han sido marginados de ciertos derechos que conlleva la etapa de la paternidad, de tal suerte que, con esta reforma también, se da un paso en favor de leyes que promueven la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres trabajadores que deciden hacer uso de una paternidad responsable, pues de concretarse estos cambios, ahora también los padres podrían acceder a la licencia parental para el debido cuidado de sus hijos en la etapa que más lo requieren.

A propósito de ello, es necesario exponer que la primera infancia es uno de los momentos más importantes de la vida de cualquier ser humano. Las capacidades que se forman en la

primera infancia, promueven habilidades para toda la vida, de manera que, a mayores capacidades, se tendrán mayores habilidades. Sin embargo, no solo eso, un cerebro sano en una etapa infantil plena permitirá una sociedad con seres humanos muchos más sensibles, capaces y talentosos.

En síntesis, hagamos de México un país más justo para las madres y los padres, avancemos en la igualdad de género y la asimilación de roles en el hogar para el cuidado de los hijos.

Seamos responsables en nuestro actuar como legisladoras y legisladores, pues en nuestras manos está cambiar el bien para el futuro de miles de niñas y niños. Demos ese paso hacia adelante que se requiere para alcanzar los cambios que México y la sociedad nos exigen. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y la fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social, suscrita por la diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita diputada federal Cecilia Anunciación Patrón Laviada y las y los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, nos permitimos presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y se adiciona la fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social.

Para tal efecto, procedemos a dar cumplimiento a los elementos indicados en el numeral 78 del citado ordenamiento reglamentario.

I. Encabezado o título de la propuesta

Ha quedado precisado en el primer párrafo de este documento.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

La presente iniciativa tiene como propósito corregir las deficiencias existentes en nuestro orden jurídico en cuanto al ejercicio equitativo de la paternidad y la maternidad, particularmente, tratándose de aquellos que han ejercido el derecho de adopción.

Por tanto, esta iniciativa tiene como objetivo dar cuenta de las omisiones legales existentes y proponer las medidas necesarias que permitan brindar la protección y cuidados debidos, a efecto de garantizar el respeto a los derechos humanos que se tutelan en nuestra Constitución y leyes secundarias, tales como la protección de los niños y la familia.

Conforme al principio del desarrollo progresivo de los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales, se considera necesaria la incorporación de la licencia por maternidad y paternidad derivada de la adopción de un menor, tratándose de los trabajadores al servicio del Estado.

Esto en función de que nuestra legislación tiene una grave omisión dado que no otorga ni reconoce los mismos derechos para los padres por nacimiento que por adopción regidos por el apartado A y el apartado B del artículo 123 constitucional, lo cual vulnera los artículos 1o. y 4o. constitucionales, en razón de que se vulneran los derechos de la niñez al no disfrutar con plenitud de sus padres durante las primeras etapas de vida.

Esa omisión impide al nacido como al recién adoptado gozar de una plena convivencia con la familia la cual permita estrechar lazos, crear vínculos y promover la convivencia e integración en el cuidado de los hijos.

Para subsanar tal omisión se considera lo previsto en los artículos 132, fracción XXVII Bis y 170, fracción II Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que ya regulan el derecho de la madre y del padre trabajadores, en caso de adopción de un infante, a disfrutar de respectivos periodos de descanso con goce de sueldo. Ambas disposiciones orientan el sentido de la propuesta de reforma que se plantea respecto de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Asimismo, a efecto de dar coherencia al sistema jurídico, se adiciona una última fracción al artículo 84 de la Ley del Seguro Social para precisar el momento en que la madre y

padre trabajadores gozarán podrán incorporar al menor adoptado al goce de los derechos que brinda la seguridad social, así como la documentación requerida para ello, pues actualmente si bien los citados artículos 132, fracción XXVII Bis, y 170, fracción II Bis, de la Ley Federal del Trabajo establecen con claridad las licencias por maternidad y paternidad en caso de adopción de un infante, no existe precepto jurídico que precise el momento en que los trabajadores podrán incorporar a los menores para el goce de los beneficios de la seguridad social que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social; ello en congruencia con el interés superior del menor.

III. Argumentos que la sustentan

Exposición de Motivos

El concepto de “familia” ha evolucionado con el paso de los años; se ha ido adaptando a las condiciones históricas, sociales y culturales de un determinado lugar. Contrario a ello, muchas disposiciones jurídicas no han evolucionado; no se han adaptado a las circunstancias actuales, sino que permanecen en su texto original que, evidentemente, atende y obedece a una determinada forma de pensar que en un tiempo resultó aceptada, correcta o compartida por la generalidad, pero que en la actualidad resulta -por decir lo menos- insuficiente para afrontar los retos que nos demandan la actualidad.

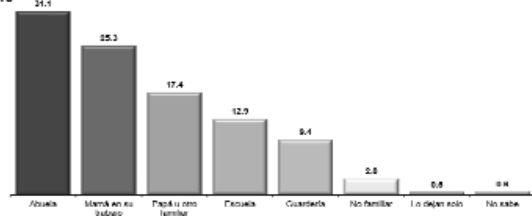
Justamente una de esas realidades, es el problema que afrontan muchas familias en las que ambos padres tienen que combinar una vida laboral con su vida familiar. Dada la situación económica del país y las necesidades de cada familia, en un gran número de hogares, ambos padres tienen la necesidad de salir a trabajar.

Hasta hace menos de un siglo se consideraba como algo “normal” (dentro de su contexto histórico y social) el cuidado de los menores exclusivamente por parte de la madre y la función protectora y de manutención a cargo del “padre”. Este paradigma afortunadamente ha cambiado, **lo que ha permitido reconocer el cuidado de los hijos como una función mutua, concomitante, correlativa que debe ser desempeñada por ambos padres.** No se trata sólo de una obligación, sino que simultáneamente es un derecho mutuo, el disfrutar de la implicación de ser madre y padre.

El ejercicio de este derecho mutuo, se vislumbra claramente en los datos de la Encuesta Nacional de Empleo y Segu-

ridad Social (ENESS) 2013; pues del total de niños menores de siete años y que su mamá trabaja: 31.1 por ciento se encuentran al cuidado de su abuela, 25.3 por ciento su mamá lo lleva al trabajo, 12.9 por ciento están en una institución educativa, **17.4 por ciento se encuentra al cuidado de su papá** o de otro familiar, 9.4 por ciento son asistidos por una guardería (pública o privada), 2.8 por ciento lo deja con una persona que no es familiar, o bien, lo deja solo (0.5 por ciento).

Distribución porcentual de la población menor de siete años y que su mamá trabaja según persona o institución que lo cuida durante la jornada laboral de la madre 2013



Fuente: INEGI-IMSS. Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social, 2013. Base de datos.

Empero, cuando ambos padres se incorporan a una actividad laboral, encuentran dificultades por cuanto hace al cuidado y protección de sus hijos, particularmente durante los primeros años de edad.

Derivado de ello, se han diseñado una serie de mecanismos que buscan atender, afrontar o minimizar los efectos negativos de esta separación de los padres respecto de sus hijos por motivos laborales; así, se han diseñado e implementado **mecanismos institucionales como el servicio de guarderías, las licencias por maternidad, los periodos de lactancia, las canastillas básicas**, etcétera, lo que sin duda ha implicado, por parte del Estado, el reconocimiento a la importancia y trascendencia que representa el cuidado tanto de la madre en el periodo prenatal y posnatal, como del menor por nacer y del ya nacido durante sus primeros momentos de vida.

Sin embargo, pese a algunos esfuerzos llevados a cabo, en nuestra legislación siguen siendo patentes esas deficiencias u omisiones normativas, derivadas de que las leyes no contemplan o regulan situaciones actuales cotidianas y recurrentes que, por lo mismo, deben incluirse, dada la importancia que tienen, por ejemplo: **el cuidado del menor se encuentra a cargo del padre (varón); la importancia del ejercicio de la paternidad en la primera infancia del menor; y los cuidados necesarios para el menor en caso de adopción**, habida cuenta que para hipótesis específicas como éstas, la ley no contempla la licencia maternal y mucho menos la paternal, dejando en muchas ocasiones, al ar-

bitrio y discrecionalidad de los patrones, el otorgamiento de esos beneficios.

Basta señalar que **en el caso de la licencia por paternidad**, si bien la reforma a la Ley Federal del Trabajo para incluir esta medida representó un paso importante en cuanto a la implementación de políticas que impulsan el involucramiento y el fortalecimiento del vínculo paterno, **a la fecha se desconoce el número de padres que han gozado de este beneficio, debido a que el pago de éste lo realiza el patrón y no la seguridad social como en el caso de las mujeres**, por lo que la estadística no es registrada por alguna institución (IMSS, ISSSTE u otra); además que al dejarse su financiamiento a los empleadores, para ellos constituye una carga y un obstáculo para posibles ampliaciones y mejoras.¹

Tratándose del derecho a la licencia de maternidad únicamente procede para el caso del nacimiento, no así para el caso de la adopción, de ahí que la licencia de maternidad por adopción, quedan hoy día a criterio del empleador, pues no existen normas específicas que las hagan obligatorias; no obstante que en uno y otro caso (el del nacimiento y la adopción) se requiere de un lapso para que el padre y la madre, puedan adaptarse a una nueva realidad y brindarle al nuevo integrante de la familia, los cuidados necesarios conforme a su edad.

Debemos abandonar esa concepción de que la paternidad y la maternidad únicamente están determinadas por la posibilidad reproductora y avanzar hacia el concepto de una función social en la que juegan un papel determinante y de primer orden en la formación de los hijos.

Tanto en el caso del hijo biológico, como en el del adoptado, se construyen relaciones sociales directamente orientadas al bienestar y seguridad del niño. Particularmente en los primeros momentos, ya sea del nacimiento o de la adopción, la familia resulta ser el elemento primario para la integración y socialización.

En ese tenor, se impone -con carácter urgente- realizar adaptaciones a nuestra normativa para **reconocer en forma expresa, a favor de quienes ejercen la paternidad derivado de un proceso de adopción, los mismos derechos que tienen quienes la ejercen por virtud de un nacimiento**.

Adicionalmente para brindar certeza jurídica al momento en que deberán otorgarse esos derechos, se establece que

será **a partir de la emisión de la resolución definitiva de la adopción**, esto considerando lo dispuesto en el artículo 26 fracción III de la Ley General de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes -disposición que se replica en diversos códigos civiles de las entidades federativas-, en el sentido de que si bien los sujetos del acogimiento pre-adoptivo empiezan a vivir con la familia que pretende adoptarlo, en tanto que se realizan y terminan los trámites de adopción, lo cual se formaliza a través de un “acta de custodia”, **existe la posibilidad jurídica y real de que dicho proceso de adopción no se concluya**, particularmente por que el menor no se adapte favorablemente a ese seno familiar y consecuentemente, al no darse una resolución definitiva de adopción, no se elabore una nueva acta de nacimiento del menor.

En ese tenor, el “acta de custodia” no puede servir de punto de partida para otorgar esos derechos a los padres trabajadores, sino hasta en tanto se resuelve en definitiva el proceso de adopción; lo cual si bien puede demorar un poco de más tiempo, responde a un principio de seguridad jurídica y atiende al interés superior de la niñez

En efecto, en esta propuesta se toma en consideración el interés superior del menor y las normas vigentes existentes sobre el particular; siendo uno de sus derechos fundamentales el de disfrutar de sus padres durante ese periodo de vida en donde más los necesita: su primera infancia; lo cual se formaliza al momento en que se resuelve en definitiva el procedimiento de adopción.

En efecto, y de acuerdo con investigaciones recientes sobre el desarrollo infantil realizadas por Unicef, cada una de las etapas de vida del menor tiene su importancia, pero ninguna resulta ser más trascendental que la transcurrida durante los primeros tres años de vida, pues es en ésta etapa donde se modela el desarrollo futuro del individuo.

El organismo internacional señala: “Lo que ocurre con los niños y niñas en los primeros años de vida tiene una importancia fundamental tanto para su bienestar inmediato como para su futuro. Si en los primeros años de vida un niño recibe el mejor comienzo, probablemente crecerá sano, desarrollará capacidades verbales y de aprendizaje, asistirá a la escuela y llevará una vida productiva y gratificante. Sin embargo, a millones de niños y niñas alrededor del mundo se les niega el derecho a alcanzar todas sus posibilidades. Es necesario que cada niño y niña reciba el mejor comienzo en la vida -su futuro y, en realidad, el futuro de sus comunidades, de las naciones y del mundo entero, de-

penden de ello... cada año, muchos [niños y niñas] carecen del amor, de la atención, de la crianza, la salud y la protección que necesitan para sobrevivir, crecer y desarrollarse.”

Bajo esa óptica, resulta evidente la desprotección en la que se encuentran tanto la madre, como el hijo por adopción. Pues mientras que en el caso del hijo biológico se concede una licencia por maternidad a la madre, en el caso de la adopción no ocurre lo mismo. Es cierto que en el primer caso, el periodo de tiempo concedido en la licencia está destinado para la recuperación de la madre tras el parto; empero, ésa no es su única finalidad sino también la posibilidad para que la madre brinde al hijo los cuidados que son inherentes a su edad y para que la madre misma pueda adaptarse a su nueva situación; **aspectos que evidentemente se encuentran presentes en el caso de la adopción.**

Por consiguiente, al no dar un trato igual a los padres por adopción de aquéllos que lo son por nacimiento **se vulneran los artículos 1o. y 4o. de la Carta Magna**, que consagran el derecho a una familia y derecho a la igualdad, **al distinguir en el tratamiento y beneficios que se otorgan a los padres e hijos por nacimiento, y padres e hijos por adopción.**

En este punto, debe tenerse presente que las obligaciones del Estado mexicano no se reducen a satisfacer las necesidades educativas, culturales, alimenticias y de salud de los menores, sino también a garantiza su cuidado y la protección de su familia.

Esos cuidados deben brindarse tanto en el periodo gestación, como en los primeros meses de vida, **así como en el inicio de la convivencia familiar (adopción)**, y son imprescindibles para garantizar el pleno desenvolvimiento de los menores de edad.

Justamente, son los primeros días de vida del recién nacido, **o tratándose de la adopción, en las primeras semanas de convivencia con la familia adoptante**, se requiere de una plena unidad familiar, a efecto de estrechar los lazos, crear vínculos y promover la convivencia e integración en el cuidado de los hijos.

De la misma forma en que la ausencia del padre o la falta de reposo de la madre en el delicado periodo de convalecencia (en el caso del parto), afectan el desarrollo del menor, **la falta de una fase de adaptación en el caso de la madre y el padre adoptante quienes se encuentran en**

ante un cambio de trascendental para su vida, trasciende a los hijos adoptados. Esta nueva realidad demanda necesariamente la presencia y participación activa de ambos padres en la atención y cuidados del adoptado, pues de estos primeros contactos con quienes son sus padres por la vía de la adopción, dependerá el desenvolvimiento y desarrollo del menor.

Conviene señalar que en derecho internacional, más que en el derecho nacional, se ha avanzado notablemente en la gran importancia de estas situaciones (la adopción y derechos de los padres).

Cabe apuntar que los instrumentos internacional signados por el Ejecutivo federal y ratificados por el Senado, son obligatorios conforme al artículo 133 constitucional que dispone:

“**Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

Como se observa, nuestro artículo 133 de la Constitución federal consagra los principios de supremacía constitucional y jerarquía normativa, por los cuales la Constitución Federal y las leyes generales que de ella emanen, **así como los tratados internacionales** signados por el presidente de la República con aprobación del Senado, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión, esto es, un conjunto de disposiciones que inciden en todos los órdenes jurídicos de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha construido el concepto de “Control de Convencionalidad” para enfatizar que la validez de los actos y las leyes de los Estados debe examinarse no sólo atendiendo al “texto” del tratado internacional, **sino también a la interpretación que ha hecho la propia Corte respecto de ese tratado.**

Es ese sentido, **nuestra Constitución federal no es el último parámetro de control, sino el sistema internacional de protección de derechos humanos.**

Por ello, en 2011 se reformó el artículo 1o. de la Constitución federal, precisamente para enfatizar la supremacía de los derechos humanos y poner de relieve la existencia del llamado “**bloque de constitucionalidad**” para aludir a la incorporación de un “derecho internacional de los derechos humanos” con rango constitucional.

Sobre el tema que nos ocupa, **la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, firmada por el Estado mexicano el 17 de julio de 1980, y vinculatorio a partir de su ratificación el 23 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 1981, hace énfasis desde su preámbulo en el importante papel de la mujer en la maternidad, al indicar: “Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la **responsabilidad compartida entre hombres y mujeres** y la sociedad en su conjunto...”

Además, en diversos artículos dispone:

“**Artículo 3.** Los Estados partes tomarán en todas las esferas y, en particular, en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”

“**Artículo 4.** 1 La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero **de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas**; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. 2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a **proteger la maternidad** no se considerará discriminatoria.” En este aspecto, se sitúa la licencia por paternidad.

“**Artículo 5.** Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) **Modificar los patrones socioculturales** de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la **eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias** y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en **funciones estereotipadas** de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la **educación familiar** incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el **reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres** en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que **el interés de los hijos** constituirá la consideración primordial en todos los casos.”

“**Artículo 11.**

1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: (...)

e) **El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;** (...)

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a. Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base de estado civil;

b. **Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;**

c. **Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres cumplan las obligaciones para con la familia con las res-**

ponsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d. Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella (...)

“**Artículo 13.**

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

El derecho a prestaciones familiares; (...)”

“**Artículo 16.**

1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: (...)

d) **Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial; (...)**”

Como se observa establece la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas que sean necesarias a fin de lograr el pleno desarrollo de la mujer; prevé las acciones afirmativas destinadas a impulsar el desarrollo de la mujer, y particularmente, en el caso de la maternidad; prevé la adopción de medidas destinadas a modificar los patrones culturales que discriminan a la mujer; **prevé la licencia por maternidad y la igualdad en cuanto a las prestaciones sociales de hombres y mujeres; y reconoce el igual papel e importancia que ambos padres tienen para el crecimiento de los hijos.**

Por otra parte, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, del cual México es parte, a partir de su adhesión el 24 de marzo de 1981 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9

de enero de 1981, es importante al reconocer el derecho a la protección de la familia, así como la importancia que la misma tiene para la sociedad. Al respecto indica:

“**Artículo 17.** Protección a la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

(...)

4. Los Estados partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar **la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo.** En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos. (...)

En otro orden, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** es otro instrumento internacional vinculante para el Estado mexicano a partir de su adhesión el 23 de marzo de 1981, y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981. Resulta relevante para efectos de la presente iniciativa, ya que reconoce la importancia de la familia y la igualdad de derechos y responsabilidades para ambos padres.

El pacto reconoce el derecho de los niños a recibir todas las medidas de protección que su condición de menor requiere. Al respecto, dispone:

“**Artículo 23.**

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

(...)

4. Los Estados partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.”

“**Artículo 24.**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado (...).”

Conviene destacar que el Comité de Derechos Humanos ha emitido una observación general en esta materia. De acuerdo con la Observación General número 17, “Derechos del niño” (artículo 24), adoptada en el 35 periodo de sesiones (1989):

“La obligación de garantizar a los niños la protección necesaria corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado. Aunque el Pacto no indique cómo se ha de asignar esa responsabilidad, incumbe ante todo a la familia, interpretada en un sentido amplio, de manera que incluya a todas las personas que la integran en la sociedad del Estado parte interesado, y especialmente a los padres, la tarea de crear las condiciones favorables a un desarrollo armonioso de la personalidad del niño y al disfrute por su parte de los derechos reconocidos en el Pacto. No obstante, puesto que es frecuente que el padre y la madre ejerzan un empleo remunerado fuera del hogar, los informes de los Estados partes deben precisar la forma en que la sociedad, las instituciones sociales y el Estado cumplen su responsabilidad de ayudar a la familia en el sentido de garantizar la protección del niño...”

El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, también vinculatorio para el Estado mexicano a partir del depósito del instrumento de adhesión el 23 de marzo de 1981 y la publicación del tratado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, reconoce el derecho a la seguridad social al disponer:

Artículo 9. “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social”

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, elaboró en su 39 período de sesiones (2007) la Observación general número 19 relativa al derecho a la seguridad social. En dicha observación realiza una interpretación amplia, destacándose lo siguiente:

“El derecho a la seguridad social incluye el derecho a no ser sometido a restricciones arbitrarias o poco razonables de la cobertura social existente, ya sea del sector público o del privado, así como del derecho a la igualdad en el disfrute de una protección suficiente contra los riesgos e imprevistos sociales... Si bien los elementos del derecho a la seguridad social pueden variar según las diferentes condiciones, hay una serie de factores fundamentales que se aplican en todas las circunstancias, según se indica a continuación: (...) **2. Riesgos e imprevistos sociales.** El sistema de seguridad social debe abarcar las siguientes nueve ramas principales de la seguridad social... **f) Prestaciones familiares.** Las prestaciones familiares son esenciales para la **realización del derecho de los niños y de los adultos** a cargo a la protección en virtud de los artículos 9 y 10 del Pacto. Al conceder las prestaciones, el Estado parte debe tener en cuenta los recursos y la **situación del niño** y de las personas responsables del mantenimiento del niño o el adulto a cargo, así como cualquier otra consideración pertinente para una solicitud de prestaciones hecha por el niño o por el adulto a cargo o en su nombre... **g) Maternidad.** El artículo 10 del Pacto dispone expresamente que “a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social”. La licencia de maternidad debe concederse a todas las mujeres, incluidas las que realizan trabajos atípicos, y las prestaciones deben proporcionarse durante un período adecuado. Deben otorgarse prestaciones médicas apropiadas a la mujer y al niño, incluida la atención en el período perinatal, durante el parto y en el período posnatal, y de ser necesario, la hospitalización... La obligación de los Estados partes de garantizar que el derecho a la seguridad social se ejerza sin discriminación (párrafo 2 del artículo 2 del Pacto) y en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres (artículo 3) se extiende a todas las obligaciones previstas en la parte III del Pacto.”

La Organización Internacional del Trabajo ha emitido diversas recomendaciones destinadas a buscar la igualdad entre los trabajadores, hombres y mujeres, al respecto, cabe hacer mención de la Recomendación número 165 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, adoptada el 23 de junio de 1981, la cual, tratándose de licencias parentales dispone:

“...Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada Miembro debería incluir entre los objetivos de su políti-

ca nacional el de permitir a las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo, que ejerzan su derecho a hacerlo, sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales... 1) Durante un período inmediatamente posterior a la licencia de maternidad, la madre o el padre deberían tener la posibilidad de obtener una licencia (**licencia parental**) sin perder su empleo y conservando los derechos que se derivan de él. 2) La duración del período posterior a la licencia de maternidad y la duración y las condiciones de la licencia a que se hace referencia en el subpárrafo 1) anterior deberían determinarse en cada país por uno de los medios previstos en el párrafo 3 de la presente Recomendación. 3) La licencia a que se hace referencia en el subpárrafo 1) anterior debería introducirse en forma gradual.”

Atendiendo a estos argumentos, conforme al principio del desarrollo progresivo de los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales, se considera necesaria y obligatoria la incorporación de la licencia por maternidad y paternidad derivada de la adopción de un menor, tratándose de los trabajadores al servicio del Estado.

Esto en función de que nuestra legislación tiene una grave omisión dado que no otorga ni reconoce los mismos derechos para los padres por nacimiento que por adopción regidos por el apartado A y el apartado B del artículo 123 constitucional, lo cual vulnera los artículos 1o. y 4o. constitucional, en razón de que se vulneran los derechos de la niñez al no disfrutar con plenitud de sus padres durante las primeras etapas de vida.

Esa omisión impide al nacido como al recién adoptado gozar de una plena convivencia con la familia la cual permita estrechar lazos, crear vínculos y promover la convivencia e integración en el cuidado de los hijos.

Para subsanar tal omisión se considera lo previsto en el artículo 170, fracción II Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que establece con claridad el derecho de la madre trabajadora, en caso de adopción de un infante, a disfrutar de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban.

Asimismo, **se considera lo dispuesto en el artículo 132, fracción XXVII Bis, de la Ley Federal del Trabajo** que establece como obligación a cargo de los patrones, otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de

suelo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

Ambas disposiciones orientan el sentido de la propuesta de reforma que se plantea respecto de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Asimismo, a efecto de dar coherencia al sistema jurídico, **se adiciona una última fracción al artículo 84 de la Ley del Seguro Social** para precisar el momento en que la madre y padre trabajadores gozarán podrán incorporar al menor adoptado al goce de los derechos que brinda la seguridad social, así como la documentación requerida para ello, pues no existe precepto en ese sentido, estimándose necesario en congruencia con el interés superior del menor.

IV. Fundamento Legal

Lo constituyen los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mismos que quedaron precisados desde el inicio de este documento.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto

También fue precisado al inicio de este documento y lo es: **Proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y se adiciona la fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social.**

VI. Ordenamientos a modificar

Como lo indica el título referido, lo son la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y la Ley del Seguro Social.

VII. Texto normativo propuesto

En mérito de lo anterior, sometemos a consideración de ese honorable pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Decreto que adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y se adiciona la fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social

Artículo Primero. Se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28 Bis. En caso de adopción, las madres trabajadoras disfrutarán de un periodo de descanso de seis semanas posteriores al día en que reciban al infante, conservando íntegros todos sus derechos, inclusive el goce de la totalidad de su sueldo.

Por lo que respecta a los padres trabajadores, disfrutarán de una licencia paternal, conservando íntegros todos sus derechos, inclusive el goce íntegro de sueldo, por un periodo mínimo de cinco días posteriores al nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

Los días de licencia serán cubiertos en los mismos términos y condiciones que aplican para los casos de licencia de maternidad y paternidad por nacimiento.

Para disfrutar de éste y todos los demás derechos que esta Ley otorga a los trabajadores, se requerirá la entrega de la resolución definitiva con la que concluya el proceso de adopción o bien el acta de nacimiento por Adopción respectiva que expida la autoridad competente.

Segundo. Se adiciona la fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 84. ...

I. a IX...

X. En caso de adopción de menores, para disfrutar de todos los derechos que esta Ley otorga a los trabajadores, se requerirá la entrega de la resolución definitiva con la que concluya el proceso de adopción o bien el acta de nacimiento por adopción respectiva que expida la autoridad competente.

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Christian Ramírez Carmona, “Papá al cuidado de los hijos: un derecho a la vida”, Selecciones, 16 de junio de 2017; consultable en

<https://selecciones.com.mx/papa-al-cuidado-de-los-hijos-un-derecho-de-vida/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, Abril Alcalá Padilla, Adolfo Torres Ramírez, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Brasil Alberto Acosta Peña, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Carlos Pavón Campos, Claudia Pastor Badilla, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Dulce Alejandra García Morlan, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Dulce María Sauri Riancho, Eduardo Zarzosa Sánchez, Enrique Ochoa Reza, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Javier Nemer Álvarez, Ernesto Ruffó Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Fernando Galindo Favela, Gloria Romero León, Graciela Sánchez Ortiz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Isaías González Cuevas, Ismael Alfredo Hernández Deras, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Ivonne Liliana Álvarez García, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Juan Francisco Espinoza Eguía, Juan Ortiz Guarneros, Juana Carrillo Luna, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Laura Angélica Rojas Hernández, Lenin Nelson Campos Córdova, Lidia Nallely Vargas Hernández, Lilia Villafuerte Zavala, Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Manuel Limón Hernández, Marcela Guillermina Velasco González, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, Margarita Flores Sánchez, María Alemán Muñoz Castillo, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Ester Alonzo Morales, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Lucero Saldaña Pérez, María Marcela Torres Peimbert, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Martha Elena García Gómez, Martha Elisa González Estrada, Martha Robles Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Patricia Terrazas Baca, Ricardo Aguilar Castillo, Ricardo García Escalante, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Susana Cano

González, Verónica María Sobrado Rodríguez, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos séptimo y noveno de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Compañeras y compañeros legisladores, como integrante de la fracción del Grupo Parlamentario del PRI, subo a esta tribuna para abordar un tema que, en el paso del tiempo y de manera gradual, ha venido afectando nuestro entorno ecológico y, en consecuencia, nuestra calidad de vida.

En la actualidad, los plásticos constituyen uno de los materiales con mayor demanda, si bien son parte fundamental del mundo moderno y de la dinámica industrial y la forma de vida, traen consigo efectos negativos por el aumento en la generación de residuos, principalmente en los ecosistemas marinos.

Este problema afecta en mayor medida a los países en vías de desarrollo, debido a su limitada capacidad para invertir recursos económicos en programas de prevención y de reconversión de materiales que pudieran sustituir a los plásticos tradicionales.

La ONU ha determinado proteger la diversidad biológica marina y costera como parte de su agenda prioritaria. En 2015 estableció, en la agenda 2030, objetivos de desarrollo

sostenible; en su meta 14, conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos; prevenir y reducir de manera significativa la contaminación marina de todo tipo para el año 2025.

Esta disposición de la ONU es fundamental, pues fomenta la reducción, en gran medida, de contaminación en los mares. De acuerdo con datos de este organismo, durante los últimos 50 años se ha multiplicado 20 veces la producción de plásticos a nivel mundial, llegando a generar 320 millones de toneladas.

Se estima que aproximadamente ocho millones de toneladas de plástico terminan en los océanos cada año, y que el 90 por ciento de la basura que flota en el mar es plástico de diversos tipos.

En nuestro país, el 95 por ciento de los popotes que se usan no se reciclan, 17 mil popotes se consumen por día solamente en 12 entidades del país.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales calcula que, si la población utiliza con frecuencia los popotes, a lo largo de nuestra vida habremos consumido alrededor de 38 mil unidades cada uno, la mayoría de las cuales irán a rellenos sanitarios o serán arrastrados al medio ambiente, contaminando suelos, ríos y mares.

Ante este escenario, en diversas entidades del país se ha legislado la prohibición para la venta y utilización de bolsas de plástico, además de proponer alternativas para el uso de productos biodegradables o materiales reutilizables. Tal es el caso de Veracruz, Baja California, Querétaro, Nuevo León, Jalisco, Sonora y Yucatán.

Con estas modificaciones se plantea establecer como una facultad de la federación la expedición de normas oficiales que prohíban la utilización de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico no biodegradable y tereftalato de polietileno, que tengan como finalidad la producción de plásticos para bolsas desechables, succión de líquidos y envases, así como promover el uso de materiales biodegradables.

Asimismo, se propone facultar a las entidades para legislar en esta materia, con el propósito de que inhiban el uso de esos materiales en las actividades comerciales diarias.

Con esta medida, las entidades federativas también están obligadas a asumir una responsabilidad en el uso de bolsas

de plástico, popotes y envases PET, y deberán realizar las adecuaciones legislativas correspondientes, a efecto de reducir su consumo.

Las legislaciones de las entidades federativas deberán establecer la temporalidad para el retiro gradual de plásticos, como bolsas desechables, succión de líquidos y envases, así como las medidas para el incentivo en el uso de materiales biodegradables, además de sanciones y multas por la infracción correspondiente.

Al respecto, existen experiencias internacionales que constituyen referente en el esfuerzo por incorporar políticas públicas para actuar sobre la contaminación de residuos sólidos. Países como Irlanda, Argentina, Australia, Inglaterra, España, Estados Unidos de América, Francia, Alemania y Senegal, entre otros, han desarrollado políticas públicas transversales para mejorar el desarrollo de sus ecosistemas marinos.

México no puede quedar rezagado en esta materia, estamos a tiempo de que, desde esta legislatura, coadyuvemos, a través de un andamiaje jurídico, en la solución de este grave problema.

Es un problema de todos, todos debemos enfrentarlo juntos. Por su atención y apoyo a esta iniciativa, muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona los artículos 7 y 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los plásticos constituyen uno de los materiales con mayor demanda en la actualidad, trayendo consigo efectos negativos por el aumento en la generación de residuos, principalmente en los ecosistemas marinos. La cultura de usar y tirar basura está destruyendo el medio ambiente.

Los países en vía de desarrollo son los más afacetados ya que producen demasiado plástico de un solo uso, pero sólo una pequeña cantidad de lo que se produce se reutiliza o recicla de nuevo.

Organizaciones internacionales como Greenpeace de manera reiterada han señalado los efectos nocivos de que las bolsas de plástico se ofrezcan de manera gratuita en los pasillos de los supermercados y en las cajas registradoras en todo el mundo.

Por otra parte, la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente llevó a cabo la 11 Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el objeto de buscar mecanismos para hacer frente a los efectos de los desechos marinos en la diversidad biológica marina y costera de todo el orbe.

A este respecto, la Asamblea aprobó lo siguiente:¹

- Subrayar la importancia de aplicar el principio de precaución con arreglo al cual la falta de certeza científica absoluta no deberá esgrimirse como razón para postergar la adopción de medidas de prevención de la degradación del medio ambiente eficaces en función de los costos, cuando se trate de amenazas de daños graves o irreversibles.
- Reconocer los importantes riesgos que se derivan de una gestión y eliminación indebidas de los plásticos y la necesidad de adoptar medidas al respecto.
- Exhortar a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, las industrias y otros agentes pertinentes a que cooperen con la Alianza Mundial sobre la Basura Marina.²
- Reconocer que los plásticos, incluidos los microplásticos, en el medio marino son un problema que va en rápido aumento debido a su uso amplio y todavía creciente combinado con una gestión y eliminación indebidas de los desechos plásticos, y a que los desechos plásticos en el medio marino se van fragmentando constantemente en microplásticos secundarios.

El tema de la contaminación de plásticos en los océanos ha adquirido un lugar relevante en la agenda gubernamental de muchos países.

La Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible en su meta 14, “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos”, establece prevenir y reducir de manera significativa la contaminación marina de todo tipo en 2025.³

En este sentido, diversas agencias internacionales están adoptando medidas para promover la gestión racional de los productos químicos durante todo su ciclo de vida y de los desechos, de manera que se eviten y minimicen los efectos adversos significativos en la salud humana y el medio ambiente.

Existen experiencias internacionales que constituyen referentes en el esfuerzo por incorporar políticas públicas para actuar sobre la contaminación de residuos sólidos en los mares del planeta.

Actualmente, países como Irlanda, Argentina, Australia, Inglaterra, China, España, Estados Unidos de América, Francia, Alemania y Senegal, entre otros, han decidido desarrollar políticas transversales para mejorar el desarrollo y calidad de vida de los ecosistemas marinos.⁴

Políticas que prohíben el uso de plásticos

Irlanda

Desde 2002 las autoridades irlandesas implementaron el PlasTax. Consiste en un impuesto del 20 por ciento sobre las compras que se aplica a los usuarios de bolsas plásticas. La medida causó efecto de inmediato: el consumo de bolsas, situación que disminuyó en un 90 por ciento y el dinero recaudado fue destinado a programas de protección ambiental y de reciclado.

Argentina

Cuenta con una amplia diversidad de normas medioambientales, de distinto nivel. Sin embargo, el uso de las bolsas plásticas sólo se encuentra prohibido en la legislación de las siguientes provincias: Neuquén, Río Negro, Chubut y Buenos Aires.

Australia

No existe una legislación nacional. La prohibición de las bolsas plásticas se aplica a través de normativas estatales, vigentes en 4 estados: Tasmania, Australia del

sur, el territorio del norte y el territorio de la capital australiana.

Inglaterra

El 14 de septiembre de 2013, el viceprimer ministro Nick Clegg anunció en Inglaterra la imposición de una tasa obligatoria de cinco peniques por el uso de bolsas plásticas desechables, entrando en vigor en 2015. La recaudación proveniente de esta tasa, sólo se aplicará a los supermercados y grandes tiendas y se destinará a obras de caridad.

China

Desde el 1 de junio de 2008, dos meses antes de iniciarse los Juegos Olímpicos de Verano en Beijing, en este país se dictó una regulación nacional prohibiendo a las empresas la fabricación, venta o uso de bolsas plásticas de menos de 0,025 milímetros de espesor.

España

El gobierno español aprobó en marzo del 2011 un anteproyecto de una ley de residuos, que pretende reducir paulatinamente el consumo de bolsas de un solo uso hasta suprimirlas definitivamente en 2018.

Estados Unidos de América

No existe aún una legislación federal que establezca la prohibición de las bolsas plásticas en todo el territorio nacional; siendo esta materia regulada actualmente sólo a través de normas de nivel estatal o local como, por ejemplo: Delaware, Illinois, Maine, Nueva York, Carolina del Norte, Rhode Island y el Distrito de Columbia y California.

Francia

El 26 de mayo de 2015, fue aprobada la prohibición de la entrega y/o venta de bolsas plásticas no biodegradables en los supermercados franceses.

Alemania

Los comercios minoristas voluntariamente cobran a los clientes por las bolsas de plástico que se les entrega. En los supermercados habitualmente se cobra alrededor de 10 a 15 centavos de euro 80 por cada bolsa.

Senegal

En el país entró en vigor una ley por el Parlamento senegalés destinada a proteger el medio ambiente y la fauna del país. La nueva ley prohíbe la producción, importación, venta y distribución de estas bolsas en todo el territorio nacional, ya que en los últimos años se habían convertido en un gran problema debido a su extendido uso.

Para dimensionar la gravedad de este asunto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) menciona que durante los últimos 50 años se ha multiplicado veinte veces la producción mundial de plásticos, llegando a generar 320 millones de toneladas.

Se estima que aproximadamente 8 millones de toneladas de plástico termina en los océanos cada año⁵ y que el 90 por ciento de la basura que flota en el mar es material plástico de diversos tipos como el polietileno (bolsas de plástico, botellas de refresco y agua), y polipropileno (plásticos duros como tapas de botellas y artes de pesca).

Cada año los mares y océanos son receptores de hasta 12 millones de toneladas de basura. La producción de plásticos se acercará en 2020 a los 500 millones de toneladas, 900 por ciento más que en 1980. Se ha proyectado que para 2050, el 99 por ciento de las aves marinas habrán ingerido plástico y para el mismo año habrá más plásticos que peces en los océanos.

México no es ajeno ante esta grave problemática. El 95 por ciento de los popotes que se usan en nuestro país no se reciclan; 17 mil popotes se consumen por día en 12 entidades del país; 6 por ciento de toda la basura que se genera en Quintana Roo son popotes; 1 millón de aves marinas y 100 mil mamíferos y tortugas mueren al año por ingesta de plásticos.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) calcula que si la población utiliza con frecuencia los popotes, a lo largo de nuestra vida habremos consumido alrededor de 38 mil unidades, la mayoría de las cuales irán a rellenos sanitarios o serán arrastrados al medio ambiente contaminando suelo, ríos y mares.

Al año se generan poco más de 42 millones de toneladas de residuos sólidos, cifra que equivale a 175 veces el volumen de la pirámide del Sol de Teotihuacán y 231 veces al estadio Azteca. Los plásticos son productos de un solo uso por un brevísimo tiempo, pero que tardarán en degradarse más de cien años.

Estos materiales llegan con facilidad a los ecosistemas marinos, a través de los sistemas de drenaje de aguas en zonas urbanas, por el agua que fluye por los vertederos, los vertidos de basura deliberados y plantas de tratamiento de aguas residuales.

En virtud de esta problemática, en diversas entidades del país se han establecido legislaciones que prohíben la venta y utilización de bolsas de plástico y que proponen alternativas para el uso de productos biodegradables o materiales reutilizables. Tal son los casos de Veracruz, Baja California, Querétaro, Nuevo León, Jalisco, Durango, Sonora y Yucatán.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto establecer como una facultad de la federación, la expedición de normas oficiales que prohíban la utilización del polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico no biodegradable y el tereftalato de polietileno, que tengan como finalidad la producción de plástico para bolsas desechables, succión de líquidos y envases, y promover el uso de materiales biodegradables.

Asimismo, se propone facultar a las entidades del país a legislar respecto al uso de plástico para bolsas desechables, succión de líquidos y envases con el propósito de que inhiban el uso de estos en las actividades comerciales, principalmente.

Los estragos que causan los plásticos van desde acumularse como desechos en las calles, hasta obstruir las fosas sales de animales marinos, como las tortugas.

En este escenario, se requieren de medidas legislativas que promuevan la disminución de bolsas de plástico desechables, popotes y botellas de plástico.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Primero. Se **adicionan** una fracción XXIX al artículo 7 y una fracción XXI al artículo 9, recorriéndose las subsiguientes, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 7. Son facultades de la federación:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Convocar a entidades federativas y municipios, según corresponda, para el desarrollo de estrategias conjuntas en materia de residuos que permitan la solución de problemas que los afecten;

XXIX. Expedir normas oficiales para prohibir la utilización del polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico no biodegradable y el tereftalato de polietileno, que tengan como finalidad la producción de plástico para bolsas desechables, succión de líquidos y envases, y de promover el uso de materiales biodegradables; y

XXX. Las demás que se establezcan en este y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 9. Son facultades de las entidades federativas:

I. a XIX. ...

XX. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

XXI. Legislar respecto al uso de plástico para bolsas desechables, succión de líquidos y envases, para su retiro gradual, y el establecimiento de programas ambientales para el uso de materiales biodegradables.

XXII. ...

...

...

Transitorios

Primero. El gobierno federal, a través de las instancias correspondientes, tendrá 90 días naturales para publicar la normas oficiales señaladas en la fracción XXIX del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del presente decreto.

Segundo. Las legislaturas de las entidades federativas expedirán 90 días después de publicadas las normas oficiales a que se refiere el artículo anterior, las leyes correspondientes conforme lo dispuesto en fracción XXI al artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Tercero. Las leyes que expidan las legislaturas de las entidades federativas deberán establecer la temporalidad para el retiro gradual de bolsas desechables, succión de líquidos y envases; los incentivos por el uso de materiales biodegradables; así como sanciones y multas por las infracciones que en las disposiciones se determinen.

Notas

1 Organización de las Naciones Unidas (junio 2014). Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones celebrado el 27 de junio de 2014. 27 de septiembre de 2018, de ONU sitio web

<https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/17285/K1402367.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

2 La Cumbre sobre Desarrollo Sostenible Río +20 fue el cultivo de la Alianza Mundial del PNUMA con el objetivo de promover acciones para disminuir los desechos marinos en todo el mundo.

3 Organización de las Naciones Unidas (2017). Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. 27 de septiembre de 2018, de ONU sitio web

http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/180131_ODS-metas-digital.pdf

4 El Centro de Capacitación Eléctrica y Energías Alternas (2018). ¿Qué países prohíben el uso de bolsas de plástico? 27 de septiembre de 2018. Sitio web

<https://ccee.mx/blog/medio-ambiente/que-paises-prohíben-el-uso-de-bolsas-de-plastico>

5 Organización de las Naciones Unidas. (Febrero 2017). PNUMA emprende campaña contra el plástico en los océanos. 27/09/2018, de ONU Sitio web

<https://news.un.org/es/story/2017/02/1374211>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de noviembre de 2018.— Diputados y diputadas: **Pedro Pablo Treviño Villarreal**, Alejandro Mojica Toledo, Alfredo Vazquez Vazquez, Arturo Roberto Hernández Tapia, Benito Medina Herrera, Casimiro Zamora Valdéz, Claudia Pastor Badilla, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Dulce María Méndez de la Luz Dazón, Eduardo Zarzosa Sánchez, Enrique Ochoa Reza, Estela Núñez Alvarez, Fernando Galindo Favela, Francisco Favela Peñuñuri, Irma Juan Carlos, Irma María Terán Villalobos, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Isaías González Cuevas, Ivonne Lilibiana Álvarez García, Jesús Sergio Alcántara Núñez, Juan Francisco Espinoza Eguia, Juan Ortiz Guarneros, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Laura Barrera Fortoul, Lenin Nelson Campos Córdova, Lilia Villafuerte Zavala, Lourdes Erika Sánchez Martínez, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Manuel Limón Hernández, Marcela Guillermina Velasco González, Marcelino Rivera Hernández, Margarita Flores Sánchez, María Alemán Muñoz Castillo, María Ester Alonzo Morales, María Lucero Saldaña Pérez, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Martha Hortencia Garay Cadena, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Maximiliano Ruiz Arias, Melba Nelía Fariás Zambrano, Merary Villegas Sánchez, Miroslava Carrillo Martínez, Oscar Bautista Villegas, Ricardo Aguilar Castillo, Ricardo García Escalante, Rocío Barrera Badillo, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Soraya Pérez Munguía, Xavier Azuara Zúñiga, Ximena Puente de la Mora (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

LEY DE MIGRACIÓN

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Maximino Alejandro Candelaria, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 37, 40 y 42 de la Ley de Migración.

El diputado Maximino Alejandro Candelaria: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Maximino Alejandro Candelaria: México está viviendo una transformación acelerada, prueba de ello es que hace 30 años nuestro país era uno de los principales

expulsores de connacionales hacia Estados Unidos, hoy, por el contrario, ese número se ha venido reduciendo.

El número de mexicanos que cruza de manera ilegal la frontera con Estados Unidos es apenas una fracción de lo que en el pasado. Sin embargo, para entender el complejo proceso de cruce de migrantes que viven hoy en nuestro país, como legisladores nuestra misión es brindar -el Estado mexicano, mediante el gobierno y particularmente de las autoridades migratorias- los instrumentos jurídicos a las instituciones para que puedan hacer frente a este fenómeno para el que México no está preparado.

La globalización llegó a México de forma abrupta, tras un prolongado periodo en el que la economía se mantuvo cerrada ante el mundo, y tras una de las crisis económicas mundiales más fuertes, tuvimos que abrirnos a la globalización, no solo desde la economía, la política, la cultura y, evidentemente, la migración. Pero no por ello podemos quedarnos de brazos cruzados, debemos observar que los Estados Unidos, un país construido por migrantes de todo el mundo, precisamente ha ido colocando mayores controles y filtros para la entrada de extranjeros, pero también se ha convertido en la bandera de la discusión xenófoba y racista. Es lo que precisamente debemos de evitar y señalar con toda la fuerza.

Hoy no solo nos enfrentamos a la entrada de extranjeros que desean cruzar el territorio nacional para llegar a Estados Unidos; ingresan de forma extralegal a nuestro territorio y nos obligan a contar con el mecanismo para su estancia en el país, que se encuentra regulada.

Esta iniciativa debe de ser el primer paso para regular el cruce de migrantes por nuestro país, para que el vecino del norte, con toda autoridad, pueda aceptarlos o rechazarlos, pero también debemos mejorar los controles migratorios, pues nadie puede negar que ellos huyen de sus países por un fenómeno que nosotros los mexicanos llevamos más una década padeciendo: la violencia.

Por ello, nuestro trabajo legislativo deberá velar no solo por regular el tránsito humano; debemos de contar con instituciones que nos permitan reducir el tráfico de armas desde los Estados Unidos hacia nuestro país y Centroamérica. Debemos erradicar el tráfico de humanos, de órganos, de dinero. Esa es nuestra verdadera razón de ser como legisladores; tenemos que brindar al Estado herramientas para que pueda actuar siempre apegado a derecho.

Si para alcanzar lo anterior debemos de reformar las instituciones, es momento de comenzar. Debemos erradicar la corrupción de los cuerpos de seguridad, del Instituto Nacional de Migración, de las aduanas, porque esa es la causa de los grandes problemas que padecemos no solo en México, también los migrantes, y la principal razón por la que deciden huir de sus países.

Si logramos mejorar las condiciones de vida de nuestros connacionales, entonces las condiciones de migración habrán cambiado y no será por falta de oportunidades.

No olvidemos que nos debemos a 125 millones de mexicanos y que aún tenemos cientos de familias olvidadas por razones de trabajo, violencia e inseguridad.

No tengamos miedo y afrontemos los retos de la globalización desde la izquierda. Por lo que me permito solicitar ante este pleno que se modifiquen los artículos 37, 40 y 42 de la Ley de Migración, para que se cree la visa de tránsito como mecanismo que permita a los extranjeros cruzar por vía terrestre en nuestro país, por un periodo máximo de 60 días.

Lo anterior, con la intención de brindar los derechos constitucionales de que toda persona goza al ingresar a nuestro territorio. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 37, 40 y 42 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Maximino Alejandro Candelaria, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Alejandro Candelaria Maximino, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración

Exposición de Motivos

México pasó de ser un país expulsor de migrantes a uno de tránsito y receptor de migrantes no solo centroamericanos sino de diversas partes del mundo.

El reporte de la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto a ciudadanos mexicanos repatriados a nuestro territorio, hasta el 25 de septiembre de 2018, es de 123,648 ciu-

dadanos, lo cual no significa que hayan sido detenidos en su intento de cruzar la frontera, por el contrario, han sido detenidos conforme a la legislación aplicable y principalmente por las políticas impulsadas bajo la administración federal actual.

Nuestra condición de vecindad con los Estados Unidos y la debilidad de nuestras fronteras, nos convierte en cruce ideal para aquellos que quieren transitar por nuestro territorio con destino a los Estados Unidos y Canadá.

Los grandes flujos migratorios que se internaban en nuestro país han venido incrementando año tras año, lo que representa una mayor actividad para nuestras instituciones migratorias.

Hasta septiembre de 2018, la Secretaría de Gobernación a través de la Unidad de Política Migratoria¹ reporta que han sido presentados ante la autoridad migratoria 73,222 extranjeros, de los cuales 68,877 son provenientes de América Central (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá); sin embargo, se mantiene la presencia mayoritaria de ciudadanos provenientes de tres países; El Salvador 6,915, Guatemala 27,122 y 31,086 Honduras.

Por otro lado, las entidades donde son presentados ante la autoridad migratoria las personas extranjeras son: Chiapas 29 976, Oaxaca 3,956, Tabasco 7,759, Tamaulipas 5,963 y Veracruz 8,102, por volúmenes mayores a 2 mil personas.

Siguiendo el análisis de los casos presentados ante la autoridad migratoria, se han repatriado a un total de 58,793 extranjeros, de los cuales 57,121 son provenientes de El Salvador, Guatemala y Honduras, 11,600 de ellos son menores de edad.

Con la nombrada caravana migrante, compuesta por ciudadanos de diferentes países de la región centroamericana quienes deciden salir de su país de origen por diversas razones políticas, sociales, de justicia y económicas, decidieron realizarlo de una manera organizada y con mayor visibilidad y es que sus conciudadanos se han enfrentado a la desaparición en manos no solo del crimen organizado, también a manos de servidores públicos: robo, extorción, secuestro y un sinfín de actividades y despojos que han sufrido en nuestro territorio.

La condición de ilegalidad con la que ingresan a nuestro país, los convierte en ciudadanos invisibles para el Estado

mexicano y la protección de sus derechos que la propia constitución les confiere con base en el artículo primero, ya que al no ingresar por las vías legales o precisamente, al no existir la legislación que les permita cruzar por territorio mexicano por un periodo establecido, recurren a ingresar ilegalmente, volviéndose invisible para las autoridades.

Es por ello que hoy en día necesario seguir instrumentando a las instituciones responsables de migración, para que cuenten con los instrumentos que coadyuven a que los migrantes que deseen ingresar a nuestro territorio y que solo tengan la intención de cruzarlo o hacer escala, puedan contar con una visa especial que les permita estar dentro del país por un plazo máximo de 60 días y que según el medio de transporte con el cual se pretenda cruzar el país, dependa el plazo de tiempo de la visa.

No obstante, la autoridad migratoria responsable deberá de mantener los criterios para restringir el acceso a ciudadanos que tengan algún tipo de responsabilidad con la justicia de su país de origen o se encuentren boletinados por algún organismo internacional.

Otro de los temas que sigue teniendo un alto impacto y que necesita un mayor abordaje, es el de los menores de edad que viajan solos. México no puede auspiciar el cruce de menores de edad sin la compañía de algún adulto, por lo que no podrá ser concedida la visa de tránsito a menores de edad y deberán ser transferidos ante la autoridad correspondiente para su atención.

Por lo anterior, es primordial sentar las bases de una futura política de migración integral, con la que se pueda regularizar el cruce de extranjeros por territorio nacional sin que se afecten sus derechos, pero manteniendo la responsabilidad del gobierno de proteger los intereses de los mexicanos y de la nación.

Por lo anterior, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por la que se reforman los artículos 37, al que se adiciona el inciso G) de la fracción III, y los artículos 40, al que se adiciona la fracción VII, y 42 de la Ley de Migración

Artículo Único. Se reforman los artículos 37, al que se adiciona el inciso G) de la fracción III, y los artículos 40, al que se adiciona la fracción VII, y 42 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 37: ...

I y II...

III...

A) al F) ...

G) Los solicitantes que solo desean cruzar el territorio nacional por un periodo no mayor a 60 días, por vía terrestre y que no deseen asentarse en el territorio mexicano.

Artículo 40...

Del I al VI...

VII: Visa de tránsito: será otorgada a los ciudadanos extranjeros que presenten en las oficinas consulares, garitas o puntos de ingreso al territorio nacional que solamente deseen cruzarlo por vía terrestre. La visa de tránsito tendrá una temporalidad correspondiente al medio de transporte que utilice el ciudadano extranjero, que ningún caso podrá ser mayor a 60 días naturales.

Artículo 42. La Secretaría podrá autorizar el ingreso de extranjeros que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiado, asilo político, **en tránsito**, determinación de apátrida, o por causas de fuerza mayor o por razones humanitarias, sin cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 37 de esta Ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2018/Boletin_2018.pdf, consultado el 6 de noviembre.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de noviembre de 2018.— Diputado y diputadas: **Maximino Alejandro Candelaria**, Adriana Aguilar Vázquez, Lidia Nallely Vargas Hernández (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo: Buenas tardes, compañeras, compañeros diputados. El internet es una herramienta que facilita muchas actividades, desde la comunicación hasta el intercambio de información.

Según datos del Inegi sobre la disponibilidad y uso de las tecnologías de la información y comunicación, el 63 por ciento de la población tiene acceso a internet. Los usuarios de la web ocupan gran parte del tiempo dentro de las redes sociales, las cuales han tenido un aumento en el número de personas registradas, cifra que se incrementa gracias a la utilización de teléfonos móviles.

No obstante, también hay una parte oscura dentro del uso del internet, la cual se presenta cuando se vulneran los derechos fundamentales y la vida íntima de las personas, especialmente en temas de libertad sexual y su dignidad.

Los principales usuarios de internet son los jóvenes, los cuales dedican muchas horas al uso de internet y redes sociales, compartiendo información de todo tipo, e incluso de contenido íntimo a personas con las que comparten algún tipo de relación afectiva.

No cuestionamos esa práctica conocida como el *sexting*, que forma parte de la libertad sexual de las personas que deciden compartir voluntariamente cualquier tipo de contenido. Sin embargo, hay personas que aprovechan los vín-

culos afectivos para difundir el contenido recibido sin consentimiento y como una forma de amenaza, coacción o chantaje, vulnerando los derechos y la dignidad de los individuos.

Debido a esto, es necesario que esta acción constituya un delito, toda vez que afecta la integridad física, moral del ser humano mediante la violencia, hostigamiento y chantaje.

Desafortunadamente, esta práctica sigue en aumento y cada vez se presentan más casos de difusión sin su consentimiento de cualquier tipo de este contenido.

La asociación civil Alianza por la Seguridad en Internet reporta que, de 10 mil estudiantes encuestados, el 36 por ciento conoce a alguien que ha enviado o reenviado imágenes de desnudos o semidesnudos mediante el internet.

Generalmente, quienes comparten imágenes o contenidos de carácter sexual tienen una relación de confianza o afectiva, por lo que no reciben o perciben el peligro de que esto esté expuesto a terceros.

El contexto donde los delitos cibernéticos no están debidamente tipificados, propicia que estas acciones sigan teniendo lugar. En Acción Nacional estamos conscientes de que tenemos que actualizar la legislación penal, ante el vertiginoso avance de la tecnología, para prevenir las acciones u omisiones que se generen en los medios de comunicación digitales, con el objetivo de proteger la dignidad de las personas y su pleno desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante ustedes esta iniciativa, que tiene como objetivo prevenir y sancionar la difusión de material íntimo o sexual mediante algún medio electrónico o de comunicación, de una o varias personas, sin su consentimiento, aunque el material sea obtenido con la autorización de la persona.

Por lo que se impondrá de tres a cinco años de prisión a quien, por cualquier medio, electrónico o de comunicación, difunda, exhiba, publique, divulgue o propague imágenes, textos, videgrabaciones, audio grabaciones o cualquier material digital con contenido íntimo, sexual, que afecte el derecho a la intimidad de una o varias personas, incluyendo la coacción, hostigamiento o amenaza de difundir dicho contenido; con el objetivo de proteger la libertad sexual e intimidad de los mexicanos, así como el desarrollo de los jóvenes que se encuentran cada vez más expuestos a estos fenómenos. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1 fracción I, 62 numeral 2, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal relativos a la violación a la intimidad, la libertad sexual de las personas y su imagen personal, al tenor de los siguientes

Exposición de Motivos

En la actualidad, la evolución de los medios de comunicación ha tenido una transformación notable con respecto de décadas pasadas. Hoy en día podemos conocer noticias en cuestión de segundos gracias a la conectividad mundial proporcionada por el internet. Es precisamente la difusión de información y contenido de todo tipo, lo que ha hecho que los humanos estemos conectados a una gran Red Global Electrónica hasta el punto de hacernos dependientes de la tecnología con conectividad a la web.

La Asociación de Internet MX, AC presentó la edición décimo cuarta del *Estudio sobre los hábitos de los usuarios de internet en México 2018*, en el que destaca que en México hay 79.1 millones de usuarios de internet, lo que representa una penetración de 67 por ciento de la población.

Por grupos de nivel socioeconómico, desde 2013 a 2017 la mayor tasa de crecimiento la registró la población de ingresos bajos, con un promedio anual de 37 por ciento, pasando de 3.6 millones de usuarios a 12.7 millones de usuarios, y superando en términos cuantitativos por primera vez—desde que se realiza el estudio— al grupo de ingresos altos.

Dos de cada tres mexicanos cuentan con acceso a internet. En un año, el número de usuarios de internet en el país se incrementó 12 por ciento, pues en 2017 se sumaron 9.1 mi-

llones a los 70 millones del 2016. Esto significa que 67 por ciento de los mexicanos son usuarios de internet.

Los usuarios mexicanos pasan 11.43 horas en total sin exponerse a internet, la televisión o la radio. Las horas restantes se reparten en una conexión a internet de 8 horas y 12 minutos al día, 3 horas frente al televisor sin internet y 1 hora 45 minutos escuchando el radio sin internet.

9 de cada 10 usuarios prefieren conectarse a través de los teléfonos móviles. La tendencia es consistente con los años previos, y el “*smartphone*” es el dispositivo desde el que los usuarios de internet mexicanos prefieren conectarse a la red. Las computadoras de escritorio van a la baja, con 34 por ciento de las preferencias, 17 por ciento menos con respecto al registro previo.

La principal actividad en internet es acceder a redes sociales. El uso de redes sociales es la actividad preponderante de los mexicanos en internet. Cabe destacar que las compras en línea, según revela el estudio, crecieron 17 por ciento en el rubro de usos de internet con respecto al estudio del 2017.¹

Enviar contenido erótico a través de redes sociales se ha convertido en una práctica común en las relaciones de pareja, según los expertos consultados en el tema, “es la actual prueba de amor”, pues actualmente las personas ven en el *sexting* una nueva manera de cortejar y romper la brecha de comunicación.

Según el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), informó recientemente que México es el país latinoamericano donde más se realiza el *sexting* o envío de contenido sexual a través de aparatos tecnológicos.

La encuesta *Efecto Internet*, elaborada por la asociación civil Alianza por la Seguridad en Internet, en México, 36.7 por ciento de 10 mil estudiantes entre 12 y 16 años, señaló conocer a alguien que ha enviado o reenviado por internet o celulares imágenes suyas de desnudos o semidesnudos, a conocidos o desconocidos.

El *sexting*, es una palabra compuesta en inglés que se compone de las palabras: “*sex*” y “*texting*”. El *sexting* es **la práctica de compartir imágenes y videos eróticos o sexuales propios con otras personas. En ocasiones, también podemos incluir dentro del *sexting* las conversaciones eróticas en sí mismas.**²

Este fenómeno se presenta principalmente en jóvenes desde los 12 y hasta los 25 años de edad a través de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp o Snapchat.

Los riesgos de exponer material digital íntimo en este tipo de aplicaciones son variados, pero el más frecuente es el reenvío a terceros; según un estudio de la Universidad de Calgary, en Canadá, uno de cada ocho jóvenes ha enviado un mensaje con contenido sexual sin consentimiento.

Para la investigadora de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (FES Iztacala) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la doctora Alba Luz Robles Mendoza, el hecho de intercambiar fotos de forma voluntaria no representa un hecho delictivo, por lo que no hay una condición de víctima y victimario.³

Por lo anterior, el *sexting* no representa algo negativo de origen; el problema radica en el mal uso que las personas dan al contenido que recibieron, en un acuerdo implícito de confianza mutua. En esta etapa las y los adolescentes y preadolescentes están en busca de su identidad social, por lo que exploran formas de interactuar, socializar y pertenecer al grupo social acorde con su edad, con el que se sienten identificados.

Generalmente quienes se comparten fotos de carácter sexual tienen una relación de confianza o afectiva, razón por la que no perciben la sensación de peligro de que esas imágenes sean expuestas a terceros e incluso en páginas de pornografía en internet.

El *sexting* es peligroso en un contexto en donde los delitos cibernéticos todavía no están bien tipificados, como es el caso de México; sin embargo, algunas redes sociales como Facebook y Twitter ya implementan algoritmos que reconocen las imágenes de desnudos y las bloquean para evitar su propagación.

La porno-venganza, por su traducción del inglés como *porn revenge*, es **la publicación de videos, imágenes y grabaciones de tipo sexual sin el consentimiento de la persona que se identifica en el contenido, con el objeto de dañarla, ya sea por venganza, celos, despecho, envidia, ruptura de una relación sentimental o cualquier otra variante.** Aunque esta acepción está comprendida de manera general, el término procedente del inglés *porn revenge* es muy extendido, y no todos están de acuerdo con su significado y utilización.

Lo anterior se explica para diferenciar del problema que queremos resolver, que no es necesariamente una “venganza” de un sujeto activo contra un pasivo; sino la acción de revelar, publicar, difundir o exhibir contenido íntimo sexual, sin dejar de lado a las personas que coaccionen, hostiguen o amenacen a otra con la publicación del contenido, obtenido con o sin su consentimiento, ya sea por la práctica del *sexting* o por “hackeo”, en el argot de los llamados delitos cibernéticos.

Por lo que es menester dar a entender que en esta iniciativa, se pretende sancionar con pena corporal, una conducta, acción u omisión que trasgreda el bien jurídico tutelado y no señalar o estigmatizar a la víctima; por el contrario, garantizarles el acceso a la justicia ante la violación a su intimidad, privacidad, imagen personal o libertad sexual.

Las consecuencias de un caso de “porno-venganza”, se vuelven más graves para la víctima cuando viven en familias rígidas o con valores religiosos más arraigados, pues hay represalias por parte de los padres al enterarse de la situación. Dichas publicaciones tiene un efecto negativo en la víctima como lo es la culpabilidad, estigmatización social e incluso puede llegar al punto de poderlas llevar al suicidio, como consecuencia del acoso que sufren en sus círculos de convivencia.

La porno-venganza y el ciberacoso pueden ser muy perjudiciales para la salud emocional de los individuos pues llegan a sentirse culpables de lo que ocurrió, y a menudo sus contextos refuerzan ese sentimiento.

No podemos hablar del delito de porno-venganza, pues en su ejercicio de difusión se hablan de porno-venganza, pero no es un ejercicio de pornografía, pues no se ha creado en un circuito de producción y consumo del entretenimiento sexual, no fue creado en el marco de una industria. Es una invasión a la privacidad.⁴

No habría que nombrarlo como venganza porque sería una acción en represalia de algo y en realidad no es así. El término se entiende como si la víctima hubiera hecho algo malo y mereciera una represalia, cuando decirle que no a alguien (en el caso de ruptura de pareja) es un derecho.

De lo anterior, queda implícito que cualquier derecho que se violente, puede derivar en un sinnúmero de consecuencias y hacer que el delito no termine con la difusión del material o el chantaje, sino que va más allá y las secuelas permanecen en el tiempo y en las víctimas.

Se entiende como delito, a una acción típica antijurídica imputable a un sujeto que se declara culpable y se le impone una pena. Por otra parte el *Diccionario Jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, define al delito como “la acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal.”

De lo anterior encontramos coincidencias relacionadas con el delito:

- Existe una conducta, acción u omisión
- Tipicidad o adecuación de la conducta al tipo penal
- Existe antijuridicidad
- Existe la culpabilidad de quien lo comete.

De tal manera que para que para tener un mayor conocimiento del origen de los delitos sexuales, Francisco González de la Vega (2014), menciona que:

...“para el correcto entendimiento y la ulterior interpretación exegética de los tipos de delitos sexuales en especie, es necesario desde un punto de vista puramente doctrinario, fijar su concepto general derivado de la observación de sus características constantes y esenciales.

Para poder denominar con propiedad como sexual a un delito, se requiere que en el mismo se reúna dos condiciones o criterios regulares:⁵

- Que la acción típica del delito, realizada positivamente por el delincuente en el cuerpo o imagen del ofendido o que a éste se le hace ejecutar, sea directamente e inmediatamente de naturaleza sexual.
- Que los bienes jurídicos dañados o afectados por esa acción sean relativos a la vida sexual del ofendido.”

Del anterior concepto se desprende una acción que consiste en una voluntad con la finalidad de someter a la víctima a su poder y ultrajarla sexualmente, ya sea física, psicológica o moralmente. El bien jurídico dañado por esa acción es la vida sexual.

José Arturo González (2010) detalla respecto a los delitos contra la seguridad y libertad sexual que

... “los delitos agrupados en el presente, en razón de la conducta según los objetivos presupuestados en las hipótesis, se pueden clasificar de la siguiente forma:

- a) La mera pretensión de incomodar al pasivo, haciéndole saber el deseo de tener con él (un evento sexual, denominado también como Hostigamiento Sexual”
- b) El comportamiento del activo, realizando actos sexuales, físico corporales, sin pretender llegar a la cópula (abuso sexual)
- c) La realización de la cópula consiguiéndola bajo engaño (estupro)
- d) El logro de la cópula mediante violencia. (violación)”

De lo anteriormente referido, los autores plasman a grandes rasgos sus conocimientos y exponen como “delitos sexuales” todos aquellos que afectan la integridad física y moral del ser humano mediante la violencia física o el hostigamiento, chantaje y demás acciones que deriven en ultrajar el bien jurídico tutelado por la norma.

El vertiginoso desarrollo tecnológico, la interdependencia económica, el desmedido acceso a internet de la sociedad, han demandado de la moderna ciencia penal, la comprensión de las conductas criminales en las que se ve inmersa la informática. La doctrina del derecho de la informática, ha identificado tres alternativas de solución para hacer frente al problema jurídico que representa la sociedad informatizada, mismas que consisten en:

- 1) La actualización de la legislación,
- 2) La evolución jurisprudencial; y,
- 3) La redacción de leyes de carácter particular.

Amén de ello, ha registrado los fenómenos que por una parte, distorsionan las instituciones jurídicas y por otra, erosionan el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

Carlos Barriuso Ruiz, identifica:⁶

- 1) Intimidad y protección de datos,
- 2) Normativa protectora de programas de ordenador,

- 3) Normativa protectora de bases de datos,
- 4) Contratos Informáticos,
- 5) Responsabilidad civil derivada de la informática,
- 6) Contratación realizada por medios electrónicos e informáticos,
- 7) Prueba por medio de caracteres electrónicos e informáticos,
- 8) Delito informático, y
- 9) Informática y mundo laboral. Interacción del Derecho y la Informática

A pesar de que existen diversos autores, el concepto que más atina al Delito Informático, es el del licenciado Hiram Raúl Peña Libiem, que explica que:

“el Delito Informático es una conducta humana ilícita que jurídicamente es reprochable; puesto que busca dolosamente por una parte, vulnerar bienes jurídicos relacionados con la informática, en sus aspectos lógicos y físicos, y por otra atentar y restringir los derechos y libertades individuales fundamentales.”⁷

Nueve millones de mexicanas de 12 años o más han sido víctimas de acoso digital, de acuerdo con el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2015, único en su tipo, que fue parte de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDU-TIH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). El rango de edad en que las mujeres son más vulnerables al ciberacoso es entre 20 y 29 años, seguidas por las jóvenes de 12 a 19.

El estudio señala que son “actos de violencia de género, cometidos, instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), plataformas de redes sociales y correo electrónico; causan daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas, plantean barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física”.

En el informe, Luchadoras MX, Social TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) y la Asociación para el

Progreso de las Comunicaciones (APC) señalan 13 tipos de ataques digitales que pueden o no confluír: acceso no autorizado (intervención) y control de acceso; control y manipulación de información; suplantación y robo de identidad; monitoreo y acecho; expresiones discriminatorias; acoso; amenazas; difusión de información personal o íntima sin consentimiento; extorsión; desprestigio; abuso o explotación sexual relacionada con las tecnologías, afectaciones a canales de expresión y omisiones por parte de actores con poder regulatorio.

De acuerdo con el informe, los desconocidos son los principales perpetradores de este tipo de violencia, con 86.3 por ciento, mientras que los conocidos ocupan el segundo lugar, con 11.1 por ciento. De este último grupo, 5.9 por ciento eran amigos; 4.5 por ciento, colega o compañero de clase; 2.2 por ciento, pareja o expareja, y 2.3 por ciento, un familiar.

Las principales acciones que tomaron las mujeres para reaccionar al ciberacoso experimentado fueron: bloquear a la persona, 26.3 por ciento; ignorar la situación, 26.3 por ciento; cambiar o cancelar su número o cuenta, 13.9 por ciento; informar a un tercero, 11.3 por ciento; confrontar a la persona, 5.6 por ciento; denunciar ante la autoridad, 4 por ciento, y tomar otras medidas, 4.2 por ciento.

En 2017 se observaron seis tendencias: odio viral cuando una denuncia en redes sociales detona ola de violencia en línea, expulsión y derribo de espacios de expresión, campañas de ataques organizados, extorsión bajo amenaza de difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, espionaje de Estado y campañas de desprestigio.

Los derechos vulnerados son: a la privacidad, a la intimidad, a la libertad de expresión y acceso a la información, y el de acceso a la justicia y garantías judiciales.

La repercusión en el desarrollo psicosexual, social, escolar y en general en todo el conjunto de su mundo afectivo y vivencial se convierte sencillamente en un martirio para las víctimas, en este caso, las mujeres las más vulnerables.

En marzo de 2017, Luchadoras MX y La Sandía Digital registraron a partir de una encuesta los síntomas de daños a la integridad física, emocional y psicológica, resultado del ciberacoso, entre los que destacan: sudoración; náuseas; dolor de cabeza, espalda y estómago; falta o exceso de apetito; tensión corporal y llanto, así como pesadez en el cuerpo y autolesión. También puede haber afectaciones nervio-

sas, estrés, angustia, ira, enojo, depresión, paranoia, confusión e impotencia. En el listado también figuran síntomas como miedo a salir, autor restricción de movilidad, abandono de tecnologías y autocensura.⁸

Como precedente, Yucatán se convirtió en la primera entidad en tipificar como delito la porno-venganza, por lo que, a partir del primero de agosto del presente año, quien divulgue o amenace difundir imágenes eróticas, sexuales o pornográficas obtenidas con o sin el consentimiento de otra persona será castigado con prisión. En sesión plenaria, diputados integrantes de las cinco fuerzas políticas de la LXI Legislatura aprobaron por unanimidad las modificaciones al Código Penal local.

Las sanciones para quien cometa este delito serán de uno a cinco años de prisión a quien revele, publique, difunda o exhiba contenido erótico, sexual o pornográfico obtenido con el consentimiento de otra persona, a través de mensajes telefónicos, publicaciones en redes sociales, correo electrónico o cualquier otro medio.

Además, se penalizará desde seis meses a cuatro años de prisión a quien coaccione, hostigue o exija a otra persona, con la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento contenido erótico que previamente le haya sido proporcionado y en caso de ser menores de edad los afectados, la pena aumentará hasta en una mitad.

Ana Baquedano Celorio, activista de la defensa de las víctimas de este delito y testigo vivo de las consecuencias del *sexting* y la porno-venganza, acompañada de jóvenes voluntarios del programa Escudo Yucatán, quienes pusieron el toque emotivo a la plenaria, al conocer la aprobación unánime.⁹

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, la aprobación de la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal relativos con la violación a la intimidad, la libertad sexual de las personas y su imagen personal

Único. Se modifica y se adiciona el capítulo II al título séptimo bis y los artículos 199 octies y 199 nonies; se modifica y se adiciona un párrafo al artículo 210; y se adiciona un párrafo al artículo 259 Bis, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Título Séptimo Bis

Delitos contra la indemnidad de la privacidad de la información sexual y **violación a la intimidad**

Capítulo I ...

Comunicación de contenido sexual con personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen la capacidad para resistirlo

Artículo 199 Septies...

(...)

Capítulo II

Comunicación de contenido sexual entre personas mayores de dieciocho años de edad

Artículo 199 Octies. Se impondrá de 3 a 5 años de prisión y de 100 a 800 días de multa a quien, por cualquier medio electrónico o de comunicación, difunda, exhiba, publique, divulgue o propague, imágenes, textos, video-grabaciones, audio grabaciones y cualquier material digital con contenido íntimo sexual o que afecte la dignidad o el derecho a la intimidad de una o varias personas sin su consentimiento, obtenidos con autorización de las mismas.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

- a) Cuando el sujeto activo sea cónyuge, concubina, concubinario o una persona que mantenga o haya mantenido una relación sentimental con la víctima.
- b) Cuando el sujeto activo mantenga o haya mantenido una relación sentimental con la persona a la que se envió o tenga en su poder el material íntimo sexual de la víctima.
- c) Cuando el sujeto activo consiga el material sin el consentimiento de la víctima.
- d) Cuando el sujeto activo sea pariente hasta el cuarto grado en línea colateral de la víctima.
- e) Cuando el sujeto activo lucre con el material que obre en su poder.

Título Noveno

Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática

Capítulo I

Revelación de secretos

Artículo 210. Se impondrán de **uno a tres años de prisión**, al que sin justa causa, en perjuicio de alguna persona y sin su consentimiento, revele o divulgue **por cualquier medio de comunicación** algún secreto, **información o** comunicación reservada, que conoce o ha recibido con motivo de una **relación, empleo, cargo, puesto o cualquier antecedente que vincule al sujeto activo con el pasivo.**

Título Decimoquinto

Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual

Capítulo I

Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación

Artículo 259 Bis. Al que con fines lascivos asedie reiteradamente (...)

(...)

(Se adiciona un párrafo al artículo 259 Bis)

Se equipara al Hostigamiento Sexual:

- a) A quien coaccione, hostigue, o amenace de cualquier forma o con fines lascivos a una persona con difundir material digital con contenido íntimo sexual de la misma.
- b) A quien por cualquier medio de comunicación físico o digital, coaccione, hostigue o amenace de cualquier forma a una persona por algún contenido íntimo sexual que se encuentre en su poder o se encuentre exhibido en cualquier plataforma o medio digital.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño, **sea físico o psicológico, que atente contra la integridad de la persona.**

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

TEXTO VIGENTE CÓDIGO PENAL FEDERAL	TEXTO PROPUESTO
<p>TÍTULO SÉPTIMO BIS DELITOS CONTRA LA INDEMNIDAD DE LA PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN SEXUAL</p> <p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>TÍTULO SÉPTIMO BIS DELITOS CONTRA LA INDEMNIDAD DE LA PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN SEXUAL Y VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD.</p> <p>CAPÍTULO I ...</p> <p>CAPÍTULO II COMUNICACIÓN DE CONTENIDO SEXUAL ENTRE PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD</p> <p>Artículo 199 octies.- Se impondrá de 3 a 5 años de prisión y de 100 a 800 días de multa a quien, por cualquier medio electrónico o de comunicación, difunda, exhiba, publique, divulgue o propague, imágenes, textos, videgrabaciones, audio grabaciones y cualquier material digital con contenido íntimo sexual o afecte la dignidad o el derecho a la intimidad de una o varias personas sin su consentimiento, obtenidos con autorización de las mismas.</p> <p>La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará en dos terceras partes cuando fueren cometidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando el sujeto activo sea cónyuge, concubina, concubinario o una persona que mantenga o haya mantenido una relación sentimental con la víctima. b) Cuando el sujeto activo, mantenga o haya mantenido una relación sentimental con la persona a la que se envió o tenga en su poder el material íntimo sexual de la víctima. c) Cuando el sujeto activo consiga el material sin el consentimiento de la víctima. d) Cuando el sujeto activo sea pariente hasta el cuarto grado en línea colateral de la víctima. e) Cuando el sujeto activo lucre con el material que obra en su poder.

<p>TÍTULO NOVENO Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática</p> <p>CAPÍTULO I Revelación de secretos</p> <p>Artículo 210.- Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad, al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto.</p>	<p>TÍTULO NOVENO Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática</p> <p>CAPÍTULO I Revelación de secretos</p> <p>Artículo 210.- Se impondrán de uno a tres años de prisión, al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele o divulgue por cualquier medio de comunicación algún secreto, información o comunicación reservada, que conoce o ha recibido con motivo de una relación, empleo, cargo, puesto o cualquier antecedente que vincule al sujeto activo con el pasivo.</p>
<p>TÍTULO DECIMOQUINTO Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual</p> <p>Capítulo I Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación</p> <p>Artículo 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.</p> <p>Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida</p>	<p>TÍTULO DECIMOQUINTO Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual</p> <p>Capítulo I Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación</p> <p>Artículo 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente (...) (...)</p> <p>(SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 259 BIS)</p> <p>Se equipara al Hostigamiento Sexual:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) A quien coaccione, hostigue, o amenace de cualquier forma y con fines lascivos a una persona con difundir material digital con contenido íntimo sexual de la misma. b) A quien por cualquier medio de comunicación físico o digital, coaccione, hostigue o amenace de cualquier forma a una persona por algún contenido íntimo sexual que se encuentre en su poder o se encuentre

	<p>exhibido en cualquier plataforma o medio digital.</p> <p>Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño, sea físico o psicológico, que atente contra la integridad de la persona.</p> <p>Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.</p>
--	--

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para efectos de armonización y actualización de los tipos penales, el presente decreto deberá ser incluido en la creación del Nuevo Código Penal Nacional.

Notas

1 *El Financiero* (2018). 7 gráficos sobre los usuarios de internet en México en 2018.- página web:

<https://www.economista.com.mx/tecnologia/7-graficos-sobre-los-usuarios-de-internet-en-Mexico-en-2018-20180517-0077.html>

2 *Psicoactiva* (2018). El Sexting y la Porno venganza, Cuidado con lo compartes. Página web: <https://www.psicoactiva.com/blog/sexting-la-pornovenganza/>

3 Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología.- El Sexting y la Porno Venganza (Agencia Informativa CONACYT) 2018.- Página web:

<http://conacytprensa.mx/index.php/tecnologia/tic/22113-el-sexting-y-pornovenganza>

4 *Revista Hipertextual*.- ¿Porno de venganza?: Las claves de la Ley de fotografías sexuales en Yucatán.-página web:

<https://hipertextual.com/2018/05/porno-venganza-yucatan>

5 González F.(2014). Derecho Penal Mexicano. México: Porrúa.

6 Dykinson, Madrid, 1996, pp. 145 y ss.

7 Licenciado Hiram Raúl Piña Libien. Los Delitos Informáticos previstos y sancionados en el Ordenamiento Jurídico Mexicano.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/2doCongresoNac/pdf/PinaLibien.pdf>

8 *VanguardiaMX* (2018). Nueve millones de mujeres luchan contra el ciberacoso en México. Página web:

<https://vanguardia.com.mx/articulo/mexicanas-padecen-diferentes-modalidades-de-ciberacoso>

9 Poder Legislativo del Estado de Yucatán (2018). Yucatán sienta precedente nacional al penalizar la Porno-venganza. Página web:

<http://www.congresoyucatan.gob.mx/noticias/2018/yucatn-sienta-precedente-nacional-al-penalizar-la-porno-venganza>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2018.— Diputados y diputadas: **Luis Alberto Mendoza Acevedo**, Adolfo Torres Ramírez, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Gloria Romero León, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Laura Angélica Rojas Hernández, Lilia Villafuerte Zavala, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Martha Elena García Gómez, Martha Elisa González Estrada, Miguel Alonso Riggs Baeza, Patricia Terrazas Baca, Ricardo García Escalante, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Verónica María Sobrado Rodríguez, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales.

La diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño: Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño: Ciudadanos y ciudadanas que nos siguen a través del Canal del Congreso. Amigas y amigos legisladores. Un pueblo no es verdaderamente libre mientras la libertad no esté arraigada en sus costumbres e identificada con ellas. Presento la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales en materia de acceso libre a las playas.

Esta reforma es para reforzar el derecho que tienen los ciudadanos a transitar libremente por nuestro hermoso país, y sobre todo por los lugares que son por derecho propio de nosotros, los mexicanos, como lo son las playas de México.

México destaca en el mundo por la extensión de sus litorales, cuya longitud se extiende en 7 mil 828 kilómetros en el océano Pacífico, mientras que por la vertiente del océano Atlántico alcanza 3 mil 294 kilómetros, lo que se ubica en segundo lugar entre los países del continente americano.

La variedad y contrastes de los mares y océanos que le circundan, aunado a las bellezas naturales y biodiversidad, más la creciente inversión en instalaciones e infraestructura hotelera y calidad de los servicios, han contribuido a un favorable crecimiento en materia turística. Entre otras, estas condiciones han permitido un crecimiento del turismo internacional en nuestro país durante los últimos años.

Lo anterior ha llevado a nuestro país a pasar del octavo al sexto lugar en recepción de turistas internacionales al registrar 39 millones de visitantes extranjeros que arribaron al país el año pasado. Solo lo el primer trimestre de 2017 el sector un 4.1 por ciento en comparación con el mismo periodo del año anterior, y permitió captar divisas por 3 mil 713 millones de dólares.

El continuo crecimiento de este sector económico tiene como consecuencia un fenómeno que afecta de manera dramática a un considerable sector de la población mexicana sobre todo en lo que respecta al uso y disfrute de las playas y zonas marítimas de la nación.

Se advierte que por el crecimiento de turistas en nuestra nación, particulares con la finalidad de atraer una mayor cantidad de visitantes, ofrecen zonas exclusivas en detrimento de los derechos de terceros.

Se presume que en México desde hace años se da un proceso silencioso de privatización, o apropiación *de facto* de las playas por parte particulares, la mayor parte de ellos

concesionarios de la zona federal marítimo terrestre, entre los que destacan desarrolladores inmobiliarios y prestadores de servicios turísticos.

El problema de la privatización de las playas marítimas alcanza afectaciones a la población local, los visitantes nacionales y extranjeros, y, debemos tenerlo claro, solo beneficia a un grupo reducido, teniendo así la concentración de la riqueza y la desigualdad económica.

En este sentido al hospedarse en un hotel exclusivo, se obtiene el privilegio de poder gozar de manera privada de las playas marítimas que son bienes de uso común, situación que rompe con los postulados legales contra la discriminación, la exclusión y los privilegios, además esta problemática no es única de turistas nacionales y extranjeros, ya que alcanza a la población local, pues no solo impiden el libre tránsito y disfrute de los recursos naturales, sino puede afectarles en la realización de diversas actividades económicas relacionadas con estos espacios.

Es por ello que presento esta iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales para que, a todos los mexicanos, sin distinción, privilegios ni exclusividades por diferencias económicas o de tipo social, se les haga valer sus garantías constitucionales de acceder, transitar...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Carmen Yadira Regalado Mardueño: ...o utilizar las zonas marítimas y especialmente las playas de nuestro México.

Con esto se pretende eliminar el problema de la privatización de las playas marítimas que afectan a la población local, así como a los visitantes nacionales y extranjeros, y que solo beneficia...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño: ...a un grupo reducido. Concluyo, presidente. Quienes tratan de atraer segmentos del mercado de altos ingresos mediante exclusividad de espacios. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo de la dipu-

tada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Carmina Yadira Regalado Mardueño, diputada federal en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa que reforma el artículo 120 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 8 y un artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con las garantías de los ciudadanos al libre acceso, uso y disfrute de las zonas costeras, con especial énfasis en las playas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Considerando que México destaca en el mundo por la extensión de sus litorales, cuya longitud se extiende en 7 mil 828 kilómetros en el océano Pacífico, mientras que por la vertiente del océano Atlántico alcanza 3 mil 294 kilómetros, en suma, cuenta con 11 mil 122 kilómetros de litorales, exclusivamente en su parte continental, lo que le ubica en segundo lugar entre los países del continente americano, sólo superado por Canadá que tiene más de 28 mil kilómetros de costas.

La prodigalidad, variedad y contrastes de los mares y océanos que le circundan, aunados a las bellezas naturales y biodiversidad, más la creciente inversión en instalaciones e infraestructura hotelera y calidad de los servicios, han contribuido a un muy favorable crecimiento en materia de turismo. Entre otras, estas condiciones han permitido un crecimiento del turismo internacional en nuestro país durante los últimos años.

En datos, sólo en el primer trimestre de este 2017 el sector creció en 4.1 por ciento en comparación con el mismo período del año anterior y permitió captar divisas por 3 mil 713 millones de dólares, cifra mayor en 10.6 por ciento en comparación con el mismo lapso de 2016. De acuerdo con los mismos registros de la Secretaría de Turismo, en los que se incluye el turismo de playa, el año pasado arribaron al país 35 millones de turistas internacionales, 9.0 por ciento más que en 2015 y 50 por ciento más que en 2012, lo que permite apreciar la importancia de este sector para el fortalecimiento de la economía nacional.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) confirmó que México pasó del octavo al sexto lugar en recepción de turistas internacionales, al registrar 39.3 millones de visitantes extranjeros que arribaron al país el año pasado, con lo que supera a potencias como Reino Unido, Turquía y Alemania.

Con base en el documento Panorama OMT del Turismo Internacional 2018, las cifras del ranking mundial correspondientes a 2017 indican que el país ascendió dos lugares en el ranking mundial al pasar del octavo lugar en 2016, con 35.1 millones de turistas internacionales, al sexto sitio, con 39.3 en 2017, lo cual representa además un crecimiento de 12 por ciento en el flujo de viajeros.

En contraparte, el continuo crecimiento de este sector económico trae aparejado un fenómeno que afecta de manera dramática a un considerable sector de la población mexicana, sobre todo en lo que respecta al uso y disfrute de las playas y zonas marítimas de la nación. Y es que, motivados por la falta de regulaciones, más una laxa y hasta negociable aplicación de las existentes, se advierte una cada vez mayor presencia de empresarios y particulares con pretensiones de atraer visitantes mediante el ofrecimiento de zonas “exclusivas” para personas de muy altos ingresos, a las que se ofertan playas “privadas” en detrimento de los derechos de terceros.

De conformidad con esta lo anterior, se presume que, en México, desde hace años se da un proceso silencioso de privatización o apropiación de facto de las playas por parte de particulares, la mayor parte de ellos, concesionarios de la zona federal marítimo terrestre, entre los que destacan desarrolladores inmobiliarios y prestadores de servicios turísticos.

El problema de la privatización de las playas marítimas alcanza afectaciones tales como: la población local, los visitantes nacionales y extranjeros y, debemos tenerlo claro, sólo beneficia a un grupo reducido de empresarios, tendiendo así a la concentración de la riqueza y la desigualdad económica. Éstos últimos tratan de atraer segmentos del mercado de altos ingresos, basando su oferta en el dominio “producto de sol y playa”, complementado el plus de la exclusividad, mismo que tiene como segmento personas de muy altos ingresos, tanto nacionales, como extranjeros que dada la lógica del mercado pueden adquirir el beneficio del oferente.

En este sentido, al hospedarse en un hotel “exclusivo”, se obtiene el privilegio de poder gozar de manera privada de

las playas marítimas que son bienes de uso común. Situación que rompe con los postulados legales contra la discriminación, la exclusión y los privilegios, esta situación no es única de turistas nacionales y extranjeros, ya que alcanza a la población local, pues no sólo impiden el libre tránsito y disfrute de los recursos naturales, sino puede afectarles en la realización de diversas actividades económicas relacionadas con estos espacios. A lo anterior hemos de sumar que los propietarios de terrenos aledaños al mar o concesionarios de zonas marítimas cercan sus espacios sin dejar una vía o derecho de paso a las costas, violando con ello el derecho al libre tránsito que concede la Constitución a todo individuo, que señala en su artículo 11:

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Atento a lo anterior, los que impiden, bloquean, cierran o trastocan los derechos de vía lo hacen por omisión o colusión de quienes deben velar por el bien público o, en su caso, por indefiniciones de leyes secundarias y reglamentarias en la materia.

Sin embargo, las leyes y reglamentos de nuestro país si señalan lo relativo al libre tránsito en las playas, lo único malo es la aplicación de los mismos, un ejemplo muy claro es el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, donde se establece que:

Artículo 5o. Las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, son bienes de dominio público de la Federación, inalienables e imprescriptibles y mientras no varíe su situación jurídica,

no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

Corresponde a la Secretaría poseer, administrar, controlar y vigilar los bienes a que se refiere este artículo, con excepción de aquellos que se localicen dentro del recinto portuario, o se utilicen como astilleros, varaderos, diques para talleres de reparación naval, muelles, y demás instalaciones a que se refiere la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; en estos casos la competencia corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Aunado a lo anterior, el mismo reglamento antes señalado establece en su artículo 7o. que las playas podrán disfrutarse y gozarse por toda persona, así como la prohibición de construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes.

Artículo 7o. Las playas y la zona federal marítimo terrestre podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones que las siguientes:

I. La secretaría dispondrá las áreas, horarios y condiciones en que no podrán utilizarse vehículos y demás actividades que pongan en peligro la integridad física de los usuarios de las playas, de conformidad con los programas maestros de control;

II. **Se prohíbe la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes**, con excepción de aquéllas que apruebe la Secretaría atendiendo las normas de desarrollo urbano, arquitectónicas y las previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y

III. Se prohíbe la realización de actos o hechos que contaminen las áreas públicas de que trata el presente capítulo.

Sin embargo, aun existiendo esta regulación se da que en importantes y diversas zonas marítimas mexicanas, de gran importancia para las actividades económicas de las comunidades asentadas o cercanas a esas regiones, caso de: pesca artesanal o comercial, acuicultura, ecoturismo, transporte, restaurantes o establecimientos de comida y otros servicios generadores de empleos honestos que dan sustento a miles de familias, son ofertadas a visitantes nacionales y extranjeros que llegan a los destinos turísticos de playa

con fines recreativos y dejan una importante derrama económica a favor de las economías regionales.

Por ejemplo, 156 municipios del país con litoral tienen vetado en muchos casos su derecho de acceder a zonas marítimas, ya sea para uso o disfrute del mar, operaciones pesqueras o para alguna actividad relacionada con la prestación de servicios. Asimismo, los propietarios de terrenos aledaños al mar o concesionarios de zonas marítimas cercan sus espacios sin dejar una vía o derecho de paso a las costas, violando con ello el derecho al libre tránsito que concede la Constitución.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 32 Bis, fracción VIII, faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para ejercer la posesión y propiedad de la nación, en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

Correspondiendo a esa secretaría, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, ejercer las facultades de vigilar, delimitar y concesionar el uso y aprovechamiento de esta zona a terceros. Por tanto, se tiene que las playas no forman parte de la Zona Federal Marítimo Terrestre, ni de los Terrenos Ganados al Mar, por lo que las playas marítimas no pueden concesionarse para su uso y aprovechamiento.

El objeto de las concesiones para usar, ocupar y aprovechar esta superficie puede ser variado, pero como bienes de uso común, cualquier habitante, ciudadano, nacional y/o visitante de la república puede usar, disfrutar y gozar de ella, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos respectivos.

Atento a lo anterior, las playas mexicanas son públicas y todo ciudadano tiene el derecho inalienable al tránsito, uso o disfrute de ellas.

Queda claro, entonces, que en México no existen las playas privadas. Todas son públicas y cualquier acción o declaración en contrario está fuera del marco de la ley.

Existen quejas y denuncias documentadas tanto de ciudadanos como de organizaciones civiles, académicas y hasta de representaciones de Poderes Legislativos en prácticamente todos los estados costeros del país. Sobran ejemplos: En La Huerta, Jalisco, organizaciones civiles, ciudadanos comunes y pescadores acusan que 33 de las 36 playas están prácticamente cerradas al público. Incluso, las autori-

dades de ese municipio han cuestionado la evasión de las leyes en perjuicio de sus comunidades.

En Akumal, Quintana Roo, decenas de personas han sido agredidas por su demanda legítima de acceder a las playas, según consta en denuncias interpuestas por los propios pobladores, así como la Unión Vecinal Solidaridad y la Comisión Nacional e Internacional de Organizaciones y Confederaciones de Derechos Humanos. En Ensenada, Baja California, son reiteradas las quejas por el cierre casi total a algunas playas donde, a despecho del respeto a la ley, existen casos de personas o grupos que llegan a cobrar entre 30 y 100 pesos para acceder a los balnearios naturales. Incluso, en el Congreso local se tramitó un exhorto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que haga valer el estado de derecho.

En Bahía de Banderas y San Blas, Nayarit, se señalan en el primer caso acciones de concesionarios de terrenos aledaños al mar que se han adueñado de calles y avenidas para impedir a la población a transitar hacia algunas zonas costeras; por otra parte, se cuestiona el desplazamiento de comunidades huicholes de sus lugares sagrados en Playa del Rey.

En Los Cabos, Baja California Sur, prolifera el malestar ciudadano por la falta de acceso a las playas, sobre todo de parte de hoteleros y concesionarios de espacios turísticos. También lo exponen especialistas en Historia Ambiental de la Universidad Autónoma de Baja California Sur y del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, quienes califican de “acciones arbitrarias” por la omisión de las autoridades ante esa ilegalidad.

En Guaymas, Sonora, se advierte la presencia de cercas con letreros de “propiedad privada” que cierran en San Carlos los pasos a la zona marítima y en Los Algodones se han llegado a cobrar 20 pesos por persona para acceder a la playa, ante la plena omisión o confabulación de las autoridades. Este tipo de abusos se multiplican en Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Campeche, por citar ejemplos en algunos estados con litoral donde también surgen quejas recurrentes por la anulación del derecho ciudadano para acceder al mar.

En este contexto, el objetivo de la presente iniciativa es reformar y/o adicionar una serie de artículos de la Ley General de Bienes Nacionales, para que todos los mexicanos, sin distinción, privilegios ni exclusividades por diferencias económicas o de tipo social, se les hagan valer sus garantías constitucionales de acceder, transitar o utilizar las zonas marítimas, especialmente las playas.

Garantizar el libre tránsito y acceso en todas las playas del país, incluidas las denominadas “privadas”, para sancionar con multas a los propietarios o concesionarios de zona federal marítimo terrestre, incluyendo en algunos casos el retiro de su concesión en caso de reincidencia, cuando bloqueen, cierren, obstaculicen o impidan el acceso o la libertad constitucional de tránsito hacia las playas a todo ciudadano en estos bienes de uso común propiedad de la nación.

Con esto se pretende eliminar el problema de privatización de las playas marítimas, que afecta a la población local, así como a los visitantes nacionales y extranjeros, y que sólo beneficia a un grupo reducido de empresarios, quienes tratan de atraer segmentos del mercado de altos ingresos mediante la exclusividad de los espacios.

Por lo fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales

Único. Se reforma el artículo 120 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 8 y un artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 120. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promoverá el uso y aprovechamiento sustentables de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar. Con este objetivo, dicha dependencia, previamente, en coordinación con las demás que conforme a la materia deban intervenir, establecerá las normas y políticas aplicables, considerando los planes y programas de desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico, la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura, así como el fomento de las actividades turísticas y recreativas **y la vigilancia para que en los terrenos aledaños a las zonas marítimas se cuente con acceso o derecho de paso a las playas y demás zonas costeras a todos los ciudadanos.**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **deberá celebrar** convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de que los gobiernos de los estados y los municipios, en su caso, administren, conserven y vigilen dichos bienes.

...

...

Artículo 154. Se sancionará con multa de doscientos cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización, a quienes siendo propietarios o estando autorizados para el aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre impidan, inhiban, obstaculicen o entorpezcan por cualquier medio físico o acto, las vías de acceso o la libertad de tránsito hacia y en las playas marítimas del litoral mexicano, quedando establecidas las modalidades para el acceso, estancia y uso de las playas marítimas, las estipuladas en el reglamento de la correspondiente.

Para el caso de concesiones, en caso de reincidir en dichas conductas, se le sancionará con el retiro del título de concesión, permiso, autorización o acuerdo de destino.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2018.—
Diputada: **Carmina Yadira Regalado Mardueño**, Adriana Aguilar Vázquez, Lidia Vargas Hernández, Rocío del Pilar Villarauz Martínez (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

EXPIDE LA LEY GENERAL DE CIUDADANÍA DIGITAL

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Javier Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Ciudadanía Digital.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce: Con su permiso, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce: Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy subo a esta tribuna para plantearle al honorable Congreso de la Unión promulgar la Ley General de Ciudadanía Digital, con el objetivo de integrar los avances democráticos y sociales, con los avances tecnológicos y de comunicación, y si me lo permiten, quiero dedicar esta iniciativa a todas las jóvenes y jóvenes que nos han visitado, en particular a las muchachas y muchachos de la Prepa 4, de la UNAM, que aquí están presentes, dedicarles a ellos esta iniciativa que les va a ser muy natural porque ellos viven con la tecnología, y desde chicos la adoptan.

Esta iniciativa busca fortalecer la inclusión de todas las y los mexicanos a la era digital, para contribuir a mejorar sus niveles de bienestar. En tanto se contribuya a garantizar derechos constitucionales fundamentales como el derecho a la identificación ciudadana, así como el de poder ejercer los derechos y obligaciones político-electorales.

Es un deber del Estado mexicano, garantizar el pleno goce y protección de los derechos. Todas las ramas del poder público tienen la obligación positiva de contribuir a la realización efectiva de los mismos.

Por ello se estima necesario y pertinente contribuir con la expedición de la presente propuesta de ley, toda vez que resulta congruente con las reformas constitucionales del año 2013, para garantizar el derecho de acceso de las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones incluidos.

Con ello se permitiría y aseguraría a las y los mexicanos, el ejercer sus derechos y deberes de manera fácil, asequible, cómoda y expedita a través del uso de las herramientas digitales.

Por citar un ejemplo, al permitirle a la ciudadanía poder votar y participar en las elecciones y consultas populares, a través del celular y de manera remota.

No es por nada la propuesta de la urna electrónica. Esta propuesta de democracia de todos los ámbitos disminuiría de manera drástica las cuestiones económicas, lo anterior considerando que, en los últimos dos procesos electorales federales, donde se renovó la titularidad del Ejecutivo, el presupuesto del Instituto Nacional Electoral aumentó en un 30 por ciento.

Por otro lado, sería posible brindar certidumbre a los procesos electorales gracias al nivel de sofisticación de la encriptación digital que actualmente existe. Asimismo, se otorga comodidad y eficiencia al permitir votar desde cualquier parte del mundo, haciendo uso de nuestra identidad ciudadana digital, derivando en mayor participación electoral.

Con esta propuesta de ley se combate a uno de los principales inhibidores que caracterizan la amplia brecha digital en México, el cual se refiere a la baja pertinencia de los contenidos y servicios en línea en relación a las necesidades de las y los usuarios en condiciones de vulnerabilidad.

Por consiguiente, será a través de la ciudadanía digital como se otorgará validez legal a todos los actos realizados mediante los mecanismos tecnológicos que esta dispone. Por tanto, la ciudadanía digital establece una nueva forma de relación entre el Estado y las personas, lo anterior en concordancia con el surgimiento de una sociedad cada día más activa y que busca incidir en la toma de decisiones políticas a través de métodos más directos y de participación activa.

La presente propuesta de ley se busca complementar las ya existentes atribuciones a la administración pública federal mexicana en materia de registro poblacional y de identidad, así como de abonar en la búsqueda de procesos más eficientes para que el Estado atienda las demandas ciudadanas.

Diputadas y diputados, durante la cuarta transformación de la vida pública en México estamos por concluir el tránsito de un régimen autoritario de partido de Estado corrupto, para pasar a un Estado democrático donde gozar de la democracia participativa será un derecho.

Con la Ley General de la Ciudadanía Digital...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce: ... la democracia mexicana evoluciona a otra dimensión aprovechando la tecnología. Al final, lo más importante en una democracia no son las urnas, sino los votos. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley General de Ciudadanía Digital, a cargo del diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Ciudadanía Digital de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad, variables como las tecnologías de la información y comunicación son un factor determinante que complementa el desarrollo económico y que influyen en el avance de los países hacia una sociedad de la información y el conocimiento. Tan es así que el acceso a internet ha adquirido el estatus de derecho humano fundamental al ser reconocido como tal por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ya que se considera como un medio por el cual las personas ejercen su derecho a la libertad de opinión y de expresión.

De esta manera, el acceso a internet es una manera fundamental a través de la cual los individuos obtienen información asequible, permitiéndoles hacer valer sus derechos; ejecutar sus obligaciones; participar en debates públicos sobre temas de interés general; y hasta gozar de una democracia participativa. Asimismo, es considerada como una herramienta educativa fundamental al representar una fuente de conocimientos vasta que fomenta a la investigación. Por ello, una sociedad de la información y el conocimiento, según su definición del año 2003, es un modelo de desarrollo centrado en la capacidad para obtener, compartir y procesar cualquier información, transmitida vía telecomunicaciones e informática, a la que todos pueden acceder para utilizarla, compartirla, modificarla, actualizarla, y orientarla para generar conocimiento. El objetivo primordial de este modelo de sociedad es promover el desarrollo de las personas y las comunidades para que puedan emplear ese conocimiento nuevo en la promoción de un desarrollo sustentable y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la ONU.

Entre los múltiples beneficios obtenidos por desarrollar una sociedad de la información, se destaca el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para mejorar la calidad de la fuerza laboral, incrementar los niveles educativos de su población y hacer más competitiva su industria y servicios tanto internos como externos. Sin embargo, para poder ac-

ceder al modelo de desarrollo que ofrece la sociedad de la información y conocimiento, es indispensable contar con instrumentos suficientes para poder ejercer las políticas públicas necesarias que empujen la innovación y la competencia, y así potencializar la utilización de las tecnologías de información y comunicaciones.

En México, a pesar de los esfuerzos por adoptar un modelo de sociedad de la información e implementar las nuevas tecnologías como herramienta de su desarrollo, el proceso ha sido lento y los avances no han sido los deseados. Sin demeritar el gran paso dado a mediados del año 2013 cuando se publicó el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia no sólo de telecomunicaciones, sino también de tecnologías de la información y comunicaciones, se debe reconocer que el avance digital en nuestro país ha sido conservador.

Se reconoce que desde hace aproximadamente cinco años el Estado debe garantizar a todas las y los mexicanos el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Por otro lado, se celebra que desde entonces existe la obligación de avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento mexicana a través de una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales, que deberá ir acompañada de la garantía para que las telecomunicaciones sean prestadas como servicios públicos de interés general, en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Sin embargo, es un hecho que el número de internautas en el país todavía no alcanza los niveles deseados, ni tampoco el mercado de telecomunicaciones ha logrado llevar conectividad a los lugares más aislados de los centros urbanos. Por lo que a partir de la promulgación de dichas reformas, ha iniciado un plazo para que el derecho de acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, se haga efectivo a través de la expedición de legislación secundaria.

En este contexto, con el marco normativo que se establece con la presente propuesta de ley, se considera fortalecer la inclusión de todas las y los mexicanos a la era digital para contribuir a garantizar niveles de bienestar social mínimos; en tanto que se contribuye a garantizar derechos constitu-

cionales fundamentales como el derecho a la identificación ciudadana, así como el de poder ejercer los derechos y obligaciones inherentes a la ciudadanía mexicana.

Dado que el Estado tiene que asumir el deber para garantizar el pleno goce y protección de los derechos, todas las ramas del poder público tienen la obligación positiva de contribuir a la realización efectiva de los mismos. Por ello, se estima necesaria y pertinente contribuir con la expedición de la presente propuesta de ley, toda vez que resulta congruente con las reformas constitucionales ya mencionadas, además de permitir y asegurarle a las y los mexicanos el ejercer sus derechos y deberes de manera fácil, asequible, cómoda y expedita, a través del uso de tecnologías de información y comunicación.

Por citar un ejemplo, al permitirle a las y los ciudadanos mexicanos poder votar en elecciones y consultas populares a través de internet y de las tecnologías de la información y comunicación, el costo presupuestario de la democracia electoral en todos los ámbitos disminuiría de manera drástica. Lo anterior considerando que en los últimos dos procesos electorales federales, donde se renovó la titularidad del Ejecutivo, el presupuesto del Instituto Nacional Electoral aumentó en 30 por ciento al pasar de 13 mil 312 millones de pesos (mdp) a 17 mil 424 mdp.¹ Por otro lado, sería posible brindar de certidumbre a los procesos electorales gracias al nivel de sofisticación de la encriptación digital que actualmente existe. Asimismo, se otorga comodidad y eficiencia al permitir votar desde cualquier parte del mundo, haciendo uso de nuestra identidad ciudadana digital, derivando en mayor participación electoral. Algunos países ya han implementado sistemas de votación por internet como modalidad de voto a distancia en elecciones gubernamentales y en referéndums como en Reino Unido, Estonia o Suiza, y en comicios municipales como en Canadá o primarias como en Estados Unidos de América o Francia. En el caso de Estonia se ha llegado a implantar el voto por internet a través del teléfono celular utilizando una tarjeta SIM como modo de autenticación, además de activar una identificación móvil en la web de la policía del país.

Otro beneficio de la presente propuesta de ley es el de combatir uno de los principales inhibidores que caracterizan la amplia brecha digital en México, el cual se refiere a la baja pertinencia de los contenidos y servicios en línea en relación a las necesidades de las y los usuarios en condiciones de vulnerabilidad donde las prioridades son la subsistencia; lo que hace que la adopción tecnológica, desde su perspectiva, sea irrelevante. Será a través de la ciu-

dadanía digital como se otorgará validez legal a todos los actos realizados mediante los mecanismos tecnológicos que esta dispone. Por tanto, la ciudadanía digital establece una nueva forma de relacionamiento entre el Estado y las personas. Lo anterior en concordancia con el surgimiento de una sociedad cada día más activa y que busca incidir en la toma de decisiones políticas. Misma que exige un adiós a los exiguos métodos que utilizan los gobernantes para la solución de problemas públicos para dar pie a métodos más directos y de participación activa; como es el caso de Bolivia al adoptar ya la ciudadanía digital en todo su territorio.

Por último, con la presente propuesta de ley se busca complementar las ya existentes atribuciones de la administración pública federal mexicana en materia de registro poblacional y de identidad, así como de abonar en la búsqueda de procesos administrativos que representen menores costos hacia el erario público. La ciudadanía digital permitirá a las y los ciudadanos mexicanos ejercer sus derechos y deberes a través del uso de tecnologías de información y comunicación; al mismo tiempo de otorgar validez legal a todos los actos realizados mediante los mecanismos tecnológicos que esta dispone. Por tanto, la ciudadanía digital establece una nueva forma de relacionamiento entre el Estado y las personas. Lo anterior haciendo posible la coordinación e integración de las acciones, tanto del sector público como de la iniciativa privada y la sociedad civil, para acelerar el desarrollo de la sociedad de la información en el país.

Esta legislatura de la Cámara de Diputados debe propiciar el ejercicio de los derechos humanos sobre acceso a la información y al conocimiento, de lo contrario agravaría el problema de la brecha digital, y afectaría el interés general y las metas de política pública abanderadas históricamente por nuestro país y protegidas en nuestra legislación. El reto es incluir a todos aquellos sectores que permanecen al margen de los beneficios y ventajas asociados a las tecnologías de información y comunicación, así como asegurar el derecho de identificación ciudadana y de gozar de una democracia participativa de forma eficiente.

Derivado de las anteriores consideraciones es que propongo la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley General de Ciudadanía Digital

Artículo Único. Se expide la Ley General de Ciudadanía Digital para quedar como sigue:

Ley General de Ciudadanía Digital

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República; sus disposiciones son de orden público e interés social. Tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades para el acceso pleno y ejercicio de la ciudadanía digital en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. La presente Ley es aplicable para todas las y los ciudadanos mexicanos y las entidades públicas en todos los órganos y niveles de gobierno.

Artículo 3.

I. La ciudadanía digital consiste en el ejercicio de los derechos y obligaciones que gozan todas las y los ciudadanos mexicanos a través del uso de tecnologías de información y comunicación.

II. El uso de los mecanismos de la ciudadanía digital implica que las instituciones públicas puedan reconocer a la persona interesada y a la información necesaria para el ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales, o la sustanciación de cualquier trámite y solicitud bajo la figura de gobierno electrónico, haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación.

III. Para cumplir con la disposición del párrafo anterior, toda cédula de identidad ciudadana vigente expedida por la Secretaría tendrá su versión digital para hacer prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular.

IV. Para ejercer los derechos y obligaciones político-electorales a través de internet y de las tecnologías de la información y conocimiento, toda credencial electoral vigente expedida por el Instituto tendrá su versión digital para hacer prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular.

Artículo 4. Para efecto de esta Ley, se entiende por:

Archivo: Conjunto orgánico de documentos organizados y reunidos por una persona o institución pública o privada, en el desarrollo de sus competencias, el cual sirve de testimonio y fuente de información a las personas o instituciones que los produjeron, a las y los ciuda-

danos o para servir de fuente de estudio de la historia e investigación.

Autenticación: al proceso por el cual se constata que una persona es quien dice ser y que tal situación es demostrable.

Autenticidad: a la certeza que un documento digital electrónico determinado fue emitido por la o el titular y que, por lo tanto, el contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo deriven, le son atribuibles a ésta o éste, en tanto se consideran expresión de su voluntad.

Datos Abiertos: a los datos digitales de carácter público accesibles en línea que pueden ser reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que son accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso, en términos de las disposiciones jurídicas de la materia.

Documento electrónico: Aquella información cuyo soporte durante todo su ciclo de vida se mantiene en formato electrónico y su tratamiento es automatizado, requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse.

Dominio(s): Es el nombre por el cual se identifica de manera única a un sitio Web; es una dirección fácil de recordar y a través de ella los usuarios acceden al sitio Web.

Expediente digital: al conjunto de documentos electrónicos que, sujetos a los requisitos de esta ley, se utilicen en la gestión electrónica de trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

Firma electrónica avanzada: A la firma electrónica que permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.

Gobierno Electrónico: El uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones por la Administración Pública para ofrecer trámites, servicios e información a las personas de manera eficiente y efectiva,

así como para relacionarse con éstas para establecer vínculos de colaboración.

Instituto: El Instituto Nacional Electoral.

Órganos de la Administración Pública: Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y demás Entidades que conforman la administración pública en todos los niveles de gobierno.

Convergente: Es un servicio que se genera a partir de otros servicios o de la combinación de servicios.

Secretaría: La Secretaría de Gobernación perteneciente a la Administración Pública Federal.

Transaccional(es): Trámites o servicios en donde el usuario realiza la operación del trámite o servicio a través de un sitio Web o una herramienta electrónica, sin requerirse en ningún momento su presencia física e incluye la solicitud, el pago, en caso de que aplique, y la respuesta.

Tecnologías de la información y comunicación: Conjunto de dispositivos y sistemas utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital.

Voto digital: Tipo de votación realizada en lugares remotos a través de las tecnologías de la información y comunicación haciendo uso de un dominio generado por la autoridad electoral correspondiente.

Artículo 5. Los principios rectores de la ciudadanía digital son los siguientes:

I. **Accesibilidad.** Posibilidad de tener acceso a los servicios originados con las tecnologías de la información y comunicación para hacer efectivos los derechos y obligaciones Constitucionales de la ciudadanía mexicana, y que éstos puedan ser utilizados independientemente de las limitaciones propias del individuo o de las derivadas del contexto de uso. Como limitaciones propias del individuo se entienden las discapacidades, el idioma, los conocimientos o la experiencia;

II. **Asequibilidad.** Calidad de un precio de un servicio originado con las tecnologías de la información y comunicación, que pueda ser pagado por las y los ciudadanos de bajos ingresos o de áreas marginadas;

III. Calidad. Conjunto de buenas propiedades o características de los servicios originados en las tecnologías de la información y comunicación, destinados a satisfacer las necesidades de las y los ciudadanos;

IV. Derecho a la información. Garantía fundamental que tienen las y los ciudadanos de recibir, buscar, conocer y difundir información;

V. Disponibilidad. Tiempo mínimo en que un determinado servicio originado en las tecnologías de la información y comunicación debe estar en condiciones óptimas para ser utilizado y hacer efectiva la Ciudadanía Digital;

VI. Eficiencia. Los efectos o resultados finales que se alcanzan en relación con el esfuerzo realizado en términos de dinero y tiempo;

VII. Equidad. Principio que busca activamente que las y los ciudadanos tengan la misma oportunidad de contar con los servicios originados en las tecnologías de la información y comunicación;

VIII. No discriminación. Derecho que tienen todas las y los ciudadanos de recibir servicios originados con las tecnologías de la información y comunicación, cuya prestación se garantiza a los usuarios independientemente de su localización geográfica, origen étnico o nacional, género, discapacidades, condición social y religión, con una calidad determinada y a precio asequible.

Artículo 6. La ciudadanía digital permite realizar por medios digitales, de manera segura, confiable e ininterrumpida, las siguientes acciones:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición iniciando y gestionado trámites hasta su conclusión de acuerdo a la normativa vigente;

V. Iniciar y gestionar trámites en materia de Datos Abiertos;

VI. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señale la normatividad vigente;

VII. Votar en las consultas populares; y

VIII. Acceder a servicios de los Órganos de la Administración Pública.

Artículo 7.

I. Todo acto que se realice mediante el ejercicio de la ciudadanía digital, goza de plena validez jurídica.

II. Los documentos electrónicos o solicitudes generadas a través de la ciudadanía digital deben ser aceptados o procesados por todas las instituciones públicas.

III. Las solicitudes realizadas a través de la ciudadanía digital no requieren el uso de firma electrónica avanzada, con excepción de los actos de disposición de derechos.

IV. Sin perjuicio de lo establecido en normativa específica, las instituciones públicas podrán realizar notificaciones digitales previa conformidad de la o el interesado; el documento se tendrá por notificado el momento en que sea recibido en un buzón de notificaciones de la o el interesado para su archivo.

Artículo 8. Se establecerán y dirigirán los lineamientos y estándares técnicos a ser adoptados para la implementación de la ciudadanía digital, en tal sentido:

I. Las instituciones públicas tienen la obligación de generar condiciones y herramientas para el acceso a ciudadanía digital, debiendo adaptar sus procesos y procedimientos a los lineamientos y estándares técnicos establecidos en el marco del Reglamento de la presente Ley.

II. Las entidades federativas deberán incorporar la ciudadanía digital a los servicios que proporcionan, en el marco de sus competencias. Para tal efecto deberán cumplir lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.

III. La implementación de la ciudadanía digital incluirá acciones de simplificación de trámites para la obtención de servicios públicos. En el caso de que los trámites o servicios públicos tengan un costo, los pagos por recau-

dación podrán realizarse a través de medios digitales transaccionales.

Capítulo Segundo Del Registro Nacional de Ciudadanía Digital y Cédula de Identidad Ciudadana Digital

Artículo 9.

I. El Registro Nacional de Ciudadanía Digital y la expedición de la cédula de identidad ciudadana digital son servicios de interés público que presta el Estado mexicano, a través de la Secretaría.

II. El Registro Nacional de Ciudadanía Digital será complemento del Servicio Nacional de Identificación Personal.

Artículo 10. Para los fines de esta Ley, la Secretaría dictará y ejecutará, o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para llevar a cabo el Registro Nacional de Ciudadanía Digital conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.

I. Las y los ciudadanos mexicanos, mediante el registro ante la Secretaría, deberán obtener su cédula de identidad digital que acreditará su ciudadanía digital, la cual sólo podrá ser administradas por el interesado.

II. Las instituciones públicas deberán compartir datos de información que generen en el marco de la ciudadanía digital a los fines establecidos en la presente Ley y en observancia a su normativa específica, a través de mecanismos de interoperabilidad.

III. El Registro Nacional de Ciudadanía Digital contará con el apoyo de un Comité Técnico Consultivo, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 12. Para cumplir con los requisitos de autenticación y conformación de su expediente digital, las y los ciudadanos deben:

I. Presentar la solicitud de inscripción correspondiente ante la Secretaría; y

II. Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, del certificado de nacionalidad o de la carta de naturalización.

Artículo 13. En los casos en que por causas fundadas las y los ciudadanos no pudieran entregar la copia certificada del acta de nacimiento, podrá ser sustituida por los documentos que garanticen fehacientemente la veracidad de los datos personales de los interesados, conforme lo disponga el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 14. La Secretaría podrá verificar los datos relativos a la identidad de las personas, mediante la confrontación de los datos aportados por los ciudadanos con los que consten en los archivos correspondientes de dependencias y entidades de la administración pública federal que, para el ejercicio de sus funciones, tengan establecidos procedimientos de identificación personal.

Las dependencias y entidades que se encuentren en el supuesto anterior estarán obligadas a proporcionar la información que para este efecto solicite la Secretaría.

Artículo 15. Cuando la Secretaría encuentre alguna irregularidad en los documentos presentados por el interesado, suspenderá el registro correspondiente e informará por escrito las causas por las cuales no procede su trámite.

Los ciudadanos que estén en el supuesto anterior, podrán solicitar ante la Secretaría la aclaración respectiva, en los términos establecidos en el reglamento correspondiente.

Artículo 16. La cédula de identidad ciudadana digital es el documento electrónico oficial de identificación digital, que hace prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular y con total autenticidad. Tendrá valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas.

Artículo 17. La cédula de identidad ciudadana digital contendrá cuando menos los siguientes datos y elementos de identificación:

I. Apellido paterno, apellido materno y nombre (s);

II. Clave Única de Registro de Población;

III. Fotografía del titular;

IV. Lugar de nacimiento;

V. Fecha de nacimiento; y

VI. Firma y huella dactilar.

Artículo 18. La cédula de identidad ciudadana digital deberá renovarse;

I. A más tardar, noventa días antes de que concluya su vigencia; la cual no podrá exceder de 15 años;

II. Cuando los rasgos físicos de una persona cambien de tal suerte que no se correspondan con los de la fotografía incluida en la Cédula de Identidad Ciudadana Digital.

En todos los casos, cédula de identidad ciudadana digital anterior al momento de expedir la nueva perderá su validez.

Artículo 19. La Secretaría podrá expedir un documento de identificación digital a las y los mexicanos menores de 18 años, en los términos establecidos por el Reglamento de la presente Ley.

Capítulo Tercero

Del Voto Digital y Credencial Electoral Digital

Artículo 20. El derecho y obligación de votar en elecciones y consultas populares podrá ejercerse a través del voto digital de manera segura y confiable.

Artículo 21. Las y los ciudadanos mexicanos podrán ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, a través del voto digital.

Artículo 22. El Instituto dictará y coordinará las medidas adecuadas para que las y los ciudadanos puedan iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señale la normatividad vigente, haciendo uso de la credencial electoral digital y firma electrónica avanzada.

Artículo 23. Las y los mexicanos inscritos en el Registro Federal de Electores y que cuenten con su credencial de elector vigente podrán ejercer sus derechos y obligaciones político electorales a través de medios digitales acreditando su autenticación a través de la credencial electoral digital emitida por el Instituto como documento electrónico oficial de identificación digital.

Artículo 24. La credencial electoral digital es el documento electrónico oficial de identificación digital para poder ejercer todos los derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos acreditando su autenticidad ante el Instituto y demás autoridades electorales.

Artículo 25. Las y los ciudadanos, mediante la solicitud individual para formar parte del Registro Federal de Electores en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, obtendrán la credencial electoral digital junto con la credencial electoral vigente.

Artículo 26. La credencial electoral digital deberá contener los siguientes datos de la o el elector:

I. Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio.

II. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano.

III. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;

IV. Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano.

V. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;

VI. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

VII. Domicilio;

VIII. Sexo;

IX. Edad y año de registro;

X. Firma electrónica avanzada, huella digital y fotografía del elector;

XI. Clave de registro, y

XII. Clave Única del Registro de Población.

XIII. Año de emisión; y

XIV. Año en el que expira su vigencia.

XV. En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda “Para Votar desde el Extranjero”.

Capítulo Cuarto De las responsabilidades y sanciones

Artículo 27. Corresponde al titular de la cédula de identidad ciudadana digital o de la credencial de elector digital, el manejo adecuado de las mismas.

Artículo 28.

I. Cuando se haga mal uso de una cédula de identidad ciudadana digital, la o el ciudadano deberá dar aviso a la Secretaría a más tardar los 15 días siguientes a que esto suceda.

II. Cuando se haga mal uso de una credencial electoral digital, la o el ciudadano deberá dar aviso al Instituto a más tardar los 15 días siguientes a que esto suceda.

Artículo 29. Las y los ciudadanos son responsables del uso y manejo de sus identificaciones oficiales digitales para el ejercicio de la ciudadanía digital.

Artículo 30. El Instituto proporcionará a la Secretaría la información que sea necesaria para la integración del Registro Nacional de Ciudadanos con base en los instrumentos electorales y en los términos previstos por la ley. Igualmente, la Secretaría podrá proporcionar a las demás dependencias y entidades públicas que la requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 31. El uso indebido, suplantación, alteración, modificación o venta de datos o información, serán sancionados conforme a normativa vigente.

Artículo 32.

I. Las y los servidores y funcionarios de las instituciones previstas en la presente Ley, utilizarán los datos personales y la información generadas en la plataforma de

interoperabilidad y ciudadanía digital únicamente para los fines establecidos en normativa vigente.

II. El incumplimiento de la anterior previsión, será sujeto a responsabilidad por la función pública.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se emitirán las modificaciones normativas correspondientes para hacer efectiva la presente ley a más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Una vez publicado este decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos deberá aprobar su reglamento a más tardar 180 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

Cuarto. Las entidades federativas deberán adecuar su legislación a efecto de hacer efectiva la presente ley en el ámbito de sus respectivas competencias a más tardar 1 año después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. El Instituto Nacional Electoral expedirá la credencial electoral digital a más tardar 60 días después de la publicación del reglamento de la presente ley.

El Instituto brindará una actualización de las credenciales electorales vigentes hasta la fecha mencionada en el párrafo anterior para generar las credenciales electorales digitales correspondientes a las mismas.

Sexto. En el establecimiento del Registro Nacional Digital de Ciudadanos, el Servicio Nacional de Identificación Personal utilizará la información que proporcionará el Instituto Nacional Electoral proveniente del padrón electoral y de la base de datos e imágenes obtenidas con motivo de la expedición y entrega de la credencial para votar con fotografía prevista en el artículo 161 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana digital, el Instituto Nacional Electoral habilitará la credencial electoral digital que podrá servir como medio de identificación personal para poder ejercer los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos mexicanos a través de las tecnologías de información y conocimiento, así como de dominios correspondientes.

Séptimo. La implementación del ejercicio pleno de la ciudadanía digital no podrá exceder del 31 de diciembre de 2020.

Nota

1 Fuente: INE y Presupuesto de Egresos de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2018.—
Diputados y diputadas: **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Adriana Aguilar Vázquez, Lidia Nallely Vargas Hernández, Rocío del Pilar Villarauz Martínez (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen y a las comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

Saludamos la presencia de la licenciada Gardenia Hernández Rodríguez, presidenta municipal de Tlaxco, Pueblo Mágico de Tlaxcala, invitada del diputado Silvano Garay Ulloa. Bienvenida.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

La diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez: Compañeras y compañeros legisladores, la pérdida de un ser querido o de un familiar podría ser uno de los mayores retos que podemos enfrentar en la vida.

La muerte de un amigo, hermano, hijo, alguno de los padres o de la pareja puede causar un dolor especialmente profundo. Pero si la víctima mortal fuera la pareja, quien

era trabajadora o trabajador del sector privado, señalados en el apartado A del artículo 123 constitucional, quien sostenía económicamente o participaba en los gastos de la casa o manutención de los hijos, es doblemente doloroso y preocupante para la viuda o el viudo.

La Ley del Seguro Social, en su artículo 130, establece que tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquel, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

En su segundo párrafo se señala que la misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

Los artículos 64, 65, 84, 127 y 144 de la citada ley, así como el artículo 14 del régimen de jubilaciones y pensiones para los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, señalan que tendrán derecho a recibir la pensión de viudez el viudo o concubinario, siempre y cuando se acredite que se encuentra totalmente incapacitado y que dependía económicamente de la trabajadora, la jubilada o la pensionada.

Sin embargo, estas disposiciones establecen una distinción al condicionar el otorgamiento de dicha pensión al viudo o concubinario, además de los requisitos que se establecen para la viuda o concubina que acredite la dependencia económica, respecto a la trabajadora asegurada fallecida.

Pero si el trabajador desea gestionar su pensión al amparo del régimen de la Ley del Seguro Social de 1973, deberá acreditar su total incapacidad, misma que será dictaminada por los servicios médicos institucionales, a través del dictamen de beneficiario incapacitado ST-6.

Esta distinción es discriminatoria y contraviene a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen un régimen en el que prevalecen explícitamente los principios de no discriminación y de igualdad entre hombres y mujeres.

Respecto a este último, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que permite la generación de situa-

ciones jurídicas diferenciadas y que su establecimiento está condicionado a que se presenten elementos objetivos que justifiquen su existencia.

En este sentido, dado que el artículo 130 y demás disposiciones citadas de la Ley del Seguro Social y el Régimen de Jubilaciones y Pensiones reproducen estereotipos de género que evitan que las mujeres y los hombres salgan de los roles tradicionales que se les han impuesto, discriminan directamente a los varones sin que ello encuentre justificación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas tesis constitucionales aisladas, en las que se establece que viola las garantías de igualdad y no discriminación, contenidas en los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 4o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que excluye al concubinario del derecho a obtener dicha pensión. No obstante que está colocado en igualdad de circunstancias que la viuda o el viudo o la concubina, pues de igual manera a que él integra una familia con la que es la asegurada o pensionada, razón por la cual no debe ser tratado de manera desigual o discriminatoria frente a los indicados sujetos.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizar tales disposiciones legales, determinó la inconstitucionalidad del párrafo segundo del artículo 130 de la ley citada, que establece que la misma pensión de viudez le corresponderá al viudo o concubinario que depende económicamente de la trabajadora, asegurada o pensionada, lo que dio origen a diversas tesis, rubros, pensión por viudez, el artículo 130, párrafo segundo de la Ley del Seguro Social. Al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola las garantías de igualdad y no discriminación y pensión por viudez.

El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida viola el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior y con el objeto de armonizar la ley secundaria en materia de seguridad social que proteja y asegure los derechos de la viuda o viudo, de la concubina o concubinario para el otorgamiento de la pensión por viudez de la trabajadora o trabajador asegurado...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez: ...pensionada o pensionado –termino– por invalidez, conforme a los principios de igualdad y no discriminación con razón de género, de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a consideración de la Cámara de Diputados de este honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 64, 65, 84, 127, 130 y 144 de la Ley del Seguro Social. Es todo. Por su atención, gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1, fracción I, y 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 64, 65, 84, 127, 130 y 144 de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La pérdida de un ser querido o de un familiar podría ser uno de los mayores retos que podemos enfrentar en la vida. La muerte de un amigo, hermano, hijo, alguno de los padres o de la pareja, puede causar un dolor especialmente profundo. Podemos ver la pérdida como una parte natural de la vida, pero aún así nos pueden embargar el golpe y la confusión, lo que puede dar lugar a largos períodos de tristeza y depresión.

Pero si la víctima mortal fuera la pareja quien era trabajadora o trabajador en una empresa o del sector privado, señalados en el apartado A del artículo 123 constitucional, quién sostenía económicamente o que participaba en los gastos de la casa, de los hijos y en su manutención, es doblemente doloroso y preocupante para la viuda o el viudo.

La Ley de Seguro Social, en su artículo 130, “**establece que tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez.** A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con

quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario **que dependiera económicamente** de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez”.¹

Asimismo, los artículos 64, 65, 84, 127 y 144 de la citada ley; así como, el artículo 14 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones para los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen que **“tendrá derecho a recibir la pensión de viudez, el viudo o concubinario siempre y cuando se acredite que se encuentra totalmente incapacitado y que dependía económicamente de la trabajadora, la jubilada o la pensionada”**.²

Sin embargo, estas disposiciones establecen una distinción al condicionar el otorgamiento de dicha pensión al viudo o concubinario, además de los requisitos que se establecen para la viuda o concubina, que acredite la dependencia económica respecto a la trabajadora asegurada fallecida y si además desea gestionar su pensión al amparo del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973, **deberá acreditar su total incapacidad**, misma que será dictaminada por los servicios médicos institucionales, a través del Dictamen de Beneficiario Incapacitado ST-6.

Esta distinción es discriminatoria y contraviene el espíritu de lo que establecen los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Párrafo quinto del artículo 1o. constitucional:

Artículo 1o. ...

(...)

(...)

(...)

(...)

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las disca-

pacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.³

Por su parte, el párrafo primero del artículo 4o. constitucional establece:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.⁴

Estos preceptos constitucionales establecen un régimen en el que prevalece explícitamente **los principios de no discriminación y de igualdad entre hombres y mujeres**. Respecto a este último, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que permite la generación de situaciones jurídicas diferenciadas, y que su establecimiento está condicionado a que se presenten elementos objetivos que justifiquen su existencia.

Por lo que el escrutinio de análisis de estas razones debe ser más estricto cuando se trata de las categorías proscritas en la Constitución, tal y como sucede con el género. Tomando en cuenta lo anterior, resulta claro que la distinción establecida en el Régimen de Jubilaciones y Pensiones no está fundada en algún criterio objetivo que justifique la distinción en el trato entre hombres y mujeres, sino que parte de la premisa de que el viudo o concubinario, en principio, no deben recibir una pensión por viudez en función de los roles tradicionales de género, y que esta regla sólo se debe romper si se acredita que existen condiciones que le impiden acoplarse a dichos roles.

En este sentido, dado que el artículo 130 de la Ley del Seguro Social y el Régimen de Jubilaciones y Pensiones reproducen estereotipos de género que evitan que las mujeres y los hombres salgan de los roles tradicionales que se les han impuesto, discriminan directamente a los varones, sin que ello encuentre justificación.

Ello debido a que la condición fijada supone la omisión de la naturaleza de la pensión por viudez como aquel derecho que se va gestando durante la vida del trabajador con las aportaciones que hace por determinado número de años de trabajo productivo. Además, implica ignorar que una de las finalidades de tales aportaciones es garantizar, aunque sea en una parte, la subsistencia de los beneficiarios (hombres y mujeres) de los trabajadores después de su muerte.

Para complementar lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha emitido diversas tesis constitucionales aisladas con respecto a este tema:

A) Seguro Social. El artículo 152 de la ley relativa, vigente hasta el 30 de junio de 1997, viola las garantías de igualdad y no discriminación.

El citado precepto, al otorgar el derecho a la pensión por viudez sólo a la que fue esposa del asegurado o pensionado, a la concubina que cumpla con los requisitos señalados en él y al viudo que se ubique en el supuesto previsto en el propio precepto, viola las garantías de igualdad y no discriminación contenidas en los artículos 1o., párrafos primero y tercero, y 4o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque excluye al concubinario del derecho a obtener dicha pensión, no obstante que está colocado en igualdad de circunstancias que la viuda, el viudo o la concubina, pues de igual manera aquél integra una familia con la asegurada o pensionada, razón por la cual no debe ser tratado de manera desigual o discriminatoria frente a los indicados sujetos.⁵

B) Pensión por viudez. El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola las garantías de igualdad y de no discriminación.

“La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en los artículos 1o., párrafo tercero y 4o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se contienen las garantías individuales de igualdad y de no discriminación, que tutelan el derecho subjetivo del gobernado a ser tratado en la misma forma que todos los demás y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias, lo que proscribe todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y anule o menoscabe los derechos y libertades del varón y la mujer, porque ambos deben ser protegidos por la ley sin distinción alguna. En ese contexto, el artículo 130, segundo párrafo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar el otorgamiento de la pensión por viudez a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, a diferencia

de la viuda o concubina de un asegurado, a quien no se le exige ese requisito, sin otra razón que las diferencias por cuestión de género y las económicas, viola las citadas garantías individuales, al imponer al varón una condición desigual respecto de la mujer”.⁶

De la interpretación teleológica de la citada disposición legal, relacionada con los artículos 84, fracción III, 127 y 193 de la Ley del Seguro Social, se infiere que la condición para el otorgamiento de la pensión por viudez, consistente en demostrar la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, fue impuesta tanto para el viudo como para el concubinario que le sobrevive sin distinción alguna entre uno u otro. Sin embargo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizar tales disposiciones legales, determinó la inconstitucionalidad del párrafo segundo del artículo 130 de la ley citada, que establece que la misma pensión de viudez le corresponderá al viudo o concubinario que dependa económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada, lo que dio origen a las tesis 2a. VI/2009 y 2a. VII/2009, de rubros: “Pensión por viudez. el artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola las garantías de igualdad y de no discriminación.” y “Pensión por viudez. El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola el artículo 123, apartado a, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

C) Pensión por viudez del viudo o concubinario. El artículo 14, inciso A), tercer párrafo, del régimen de jubilaciones y pensiones inserto al contrato colectivo de trabajo (bienio 2011-2013), del Instituto Mexicano del Seguro Social, al establecer como requisitos para obtenerla que el interesado acredite encontrarse totalmente incapacitado y haber dependido económicamente de la trabajadora fallecida, contraviene el principio de jerarquía normativa y viola los derechos humanos de igualdad y no discriminación.

El artículo 14, inciso a), tercer párrafo, del Régimen de Jubilaciones y Pensiones inserto al Contrato Colectivo de Trabajo (bienio 2011-2013), del Instituto Mexicano

del Seguro Social, contraviene el principio de jerarquía normativa, dado que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis 2a. VI/2009 y 2a. VII/2009, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, febrero de 2009, página 470, de rubros: “Pensión por viudez. El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola las garantías de igualdad y de no discriminación.” y “Pensión por viudez. El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”, respectivamente, declaró inconstitucional la exigencia para el otorgamiento de la pensión por viudez, a que el demandante (hombre), como género masculino que le caracteriza, además de los requisitos exigidos a la viuda o concubina (mujer), deba acreditar otros adicionales; por lo cual, atento al principio de mayoría de razón, y en ejercicio de la facultad *ex officio* que prevé el artículo 1o., párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la luz de la interpretación más favorable de los derechos humanos (*pro persona o pro homine*) y control de convencionalidad, se establece que el citado artículo 14, inciso a), tercer párrafo, también viola los derechos humanos de igualdad y no discriminación protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales. En consecuencia, los requisitos adicionales consistentes en que el hombre acredite encontrarse totalmente incapacitado y haber dependido económicamente de la trabajadora fallecida, no pueden producir efecto legal alguno y tampoco deben exigirse o aplicarse.⁷

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia no encontró razón alguna para abandonar los razonamientos anteriores, ni para no considerarlos en su aplicación al caso.

La Sala no inadvierte que en el supuesto se trata de una norma inserta en un Contrato Colectivo de Trabajo, sobre el que rigen los principios de presunción de buena fe y de interpretación estricta; sin embargo, esta Sala sostuvo en la contradicción de tesis 153/2009, que si bien del contenido

de dichos numerales se infiere que en la elaboración del contrato colectivo imperan los principios de libertad contractual y de autonomía de la voluntad de las partes, esa libertad no es absoluta. Pues dicha libertad está condicionada a que no se estipulen derechos inferiores a los consignados en el artículo 123 de la Constitución y a que no se vulneren derechos fundamentales.

En ese sentido, dado que esta Suprema Corte ya determinó la inconstitucionalidad de los artículos de la ley que exigían mayores requisitos al viudo con respecto a los que debía cumplir la viuda para acceder a una pensión, entonces no es válido que este supuesto se inserte en el Contrato Colectivo de Trabajo, pues esto no exime que subsista el vicio de constitucionalidad que ya fue decretado por este alto tribunal respecto de la ley que debe ser su referente.

En consecuencia, la Segunda Sala advirtió que el artículo 14, fracción I, último párrafo, del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, no justifica la distinción de trato; sino que la sustenta exclusivamente en la diferencia de género, proscribida en los artículos 1o. y 4o. constitucional, lo que se traduce en un perjuicio en contra del hombre viudo o su concubino, al imponerle cargas adicionales y desiguales, sin que exista una justificación objetiva y razonable.

Por lo anterior y con el objeto de armonizar la ley secundaria en materia de seguridad social, que proteja y asegure los derechos de la viuda o viudo, de la concubina o concubinario para el otorgamiento de la pensión por viudez de la trabajadora o trabajador asegurado, pensionada o pensionado por invalidez, conforme a los principios de igualdad y no discriminación en razón de género, establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello propongo:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 64. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto calculará el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, a efecto de determinar la suma asegurada que el Instituto deberá cubrir a la institución de seguros, necesaria para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas previstas en este capítulo a los beneficiarios.</p> <p>(...)</p> <p>a)...</p> <p>b)</p> <p>(...)</p> <p>I. ...</p> <p>II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudos del seguro de invalidez y vida.</p> <p>III.-VI. ...</p>	<p>Artículo 64. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto calculará el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados en la cuenta individual de la trabajadora o trabajador fallecido, a efecto de determinar la suma asegurada que el Instituto deberá cubrir a la institución de seguros, necesaria para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas previstas en este capítulo a los beneficiarios.</p> <p>(...)</p> <p>a)...</p> <p>b)</p> <p>(...)</p> <p>I. ...</p> <p>II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudos del seguro de invalidez y vida.</p> <p>III. VI. ...</p>
<p>Artículo 65. Solo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo anterior, la mujer con quien el asegurado vivió como si fuera su marido durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de pensión.</p>	<p>Artículo 65. ...</p> <p>El mismo derecho y excepción le corresponderá al viudo o concubinario de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez que haya fallecido.</p>
<p>Artículo 84. ...</p> <p>I.-III. ...</p> <p>III. ...</p> <p>Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de este el concubinario, siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada, y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 84. ...</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de este el concubinario, siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada, y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior.</p>
<p>IV.-IX. ...</p>	<p>IV.-IX. ...</p>
<p>Artículo 127. ...</p> <p>I.-II. ...</p> <p>IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y</p> <p>V. ...</p>	<p>Artículo 127. ...</p> <p>I.-II. ...</p> <p>IV. Ayuda asistencial a la pensionada o pensionado por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y</p> <p>V. ...</p>
<p>Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.</p> <p>La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.</p>	<p>Artículo 130. ...</p> <p>La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.</p>
<p>Artículo 144. El total de las pensiones atribuidas a la viuda, o a la concubina y a los huérfanos de un asegurado fallecido no deberá exceder del monto de la pensión de invalidez que disfrutaba el asegurado o de la que le hubiera correspondido en el caso de invalidez.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 144. El total de las pensiones atribuidas a la viuda o viudo, a la concubina o concubinario y a los huérfanos de un asegurado fallecido no deberá exceder del monto de la pensión de invalidez que disfrutaba el asegurado o de la que le hubiera correspondido en el caso de invalidez.</p> <p>(...)</p>

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6,

numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona los artículos 64, 65, 84, 127, 130 y 144 de la Ley del Seguro Social

Artículo Único. Se reforma el párrafo I y la fracción II del artículo 64; se adiciona un segundo párrafo al artículo 65; se reforman el segundo párrafo de la fracción III del artículo 84; la fracción IV del artículo 127; el segundo párrafo del artículo 130 y el primer párrafo del artículo 144 de la Ley del Seguro Social, para quedar como siguen:

Artículo 64. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto calculará el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados en la cuenta individual de **la trabajadora o trabajador** fallecido, a efecto de determinar la suma asegurada que el Instituto deberá cubrir a la institución de seguros, necesaria para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas previstas en este capítulo a los beneficiarios.

(...)

a) ...

b) ...

(...)

I. ...

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente a cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario ~~que dependiera económicamente~~ **que hubiera dependido económicamente** de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

III.-VI. ...

Artículo 65. ...

El mismo derecho y excepción le corresponderá al viudo o concubinario de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez que haya fallecido.

Artículo 84. ...

I.-II. ...

III. ...

Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinario, ~~siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada,~~ y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior;

IV.-IX. ...

Artículo 127. ...

I.-II. ...

IV. Ayuda asistencial a la pensionada **o pensionado** por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y

V. ...

Artículo 130. ...

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

Artículo 144. El total de las pensiones atribuidas a la viuda **o viudo**, a la concubina **o concubinario** y a los huérfanos de un asegurado fallecido no deberá exceder del monto de la pensión de invalidez que disfrutaba el asegurado o de la que le hubiera correspondido en el caso de invalidez.

(...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal tendrá la responsabilidad a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Notas

1. Ley del Seguro Social,

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_121115.pdf

2. Régimen de Jubilaciones y Pensiones para los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

4. *Ibidem.*

5. La tesis de jurisprudencia 2ª. CXV/2007 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, Agosto de 2007, página 645, con el rubro: “Seguro Social. El artículo 152 de la ley relativa, vigente hasta el 30 de junio de 1997, viola las garantías de igualdad y no discriminación.”

6. La tesis de jurisprudencia 2ª. VI/2009 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, Febrero de 2009, página 470, con el rubro: “Pensión por viudez. El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola las garantías de igualdad y de no discriminación.

7. La tesis de jurisprudencia 2a./J. 153/2009 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, octubre de 2009, página 94, con el rubro: “Pensiones del ISSSTE. Es competente el juez de distrito en materia administrativa para conocer del juicio de garantías en que se reclama su indebida cuantificación.”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.— Diputadas: **Beatriz Silvia Robles Gutiérrez**, Adriana Aguilar Vázquez, Lidia Nallely Vargas Hernández, Lilia Villafuerte Zavala (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

PROPOSICIONES DE URGENTE RESOLUCIÓN**ATENDER LA SITUACIÓN DE LOS MAESTROS JUBILADOS O PENSIONADOS AFECTADOS POR LA UTILIZACIÓN DE LA UMA COMO REFERENTE PARA DETERMINAR SUS PAGOS****El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:**

Ha concluido el apartado de iniciativas. Ahora vamos a proceder al apartado de puntos de acuerdo de urgente u obvia resolución. Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Manuel López Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena para presentar proposición con punto de acuerdo para atender la situación de todos los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos.

El diputado Manuel López Castillo: Pido, suplico su apoyo, a esta soberanía, para este punto de acuerdo. Creo que los jubilados de México merecemos una vida digna. Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Manuel López Castillo: No concibo la idea de que en mi país los derechos de los jubilados sean pisoteados debido a engañosas y perjudiciales políticas públicas.

El punto de acuerdo que hoy expongo ante esta tribuna es de suma importancia para cumplir con los derechos sociales de nuestros jubilados mexicanos. La entrada de la Unidad de Medida y Actualización, UMA, dentro del marco jurídico nacional en el año 2016 vino a cambiar el esquema económico de los ciudadanos y de las finanzas públicas del país.

Esta UMA tiene por objeto el dejar a un lado a la figura de un desactualizado salario mínimo, hecho por el cual se facultó al Inegi a determinar el valor de dicho estándar o referencia económica en cada año fiscal.

El valor de la UMA en 2018 se calculó en 80.60 pesos, mientras que el salario mínimo vigente creció para posicionarse en 88.36, siendo una diferencia de 7.76. Esta diferencia parece poco significativa, no lo es en absoluto, pues permea de manera muy notable, ocasionando una disminución en los ingresos de este grupo vulnerable en una suma

que asciende a 2 mil 328 pesos cada mes y anualmente la diferencia sería estratosférica.

Soy la voz de un clamor social por parte de los jubilados de la educación. Ello debido a que el ISSSTE comenzó a tomar a la UMA como el índice para el pago de pensiones a jubilados, hecho que en años anteriores a la entrada en vigor de las reformas sobre la UMA se realizaba por veces salarios mínimos.

Diversas secciones del Sindicato de Trabajadores de la Educación, como Jalisco, Yucatán, Estado de México, Sonora, Oaxaca, Chiapas y la Ciudad de México han levantado la voz en contra de dicha política perjudicial a los bolsillos y a las familias de los docentes jubilados.

Sin embargo, el ISSSTE, a través de comunicados oficiales indicó que la UMA no afecta el pago de los actuales pensionados y jubilados. Afirmación sumamente incorrecta si analizamos con claridad las cifras antes mencionadas, puesto que la UMA hace que las percepciones de los jubilados sean hasta de un 15 por ciento menos si las comparamos, si ese pago fuera en salarios mínimos.

El tomar a la UMA como estándar para el pago de pensiones es sin duda alguna una transgresión a diversos derechos humanos laborales y sociales, puesto que a los docentes jubilados del régimen anterior, la entrada en vigor de la UMA se les deberán aplicar las disposiciones de hecho y de derecho que en su caso resultaron vigentes para darle vida al pago de sus pensiones.

Es decir, si atendemos a la interpretación jurisprudencial realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el artículo 14 constitucional, se refiere a lo siguiente: Cuando la ley establezca algún beneficio a la persona, si es aplicable de forma retroactiva. Sin embargo, cuando dicha exposición resultará negativa, el principio pro persona, que es uno de los principales principios del derecho, tendrá que aplicarse.

De manera ideológica, la UMA no fue creada para lacerar los ingresos de los ciudadanos y mucho menos al sector de pensionados y jubilados, que es uno de los más vulnerables en cuanto a derechos. Empero, de manera fáctica, el resultado dista por mucho de su génesis, dado que esto no se creó para resolver problemas de salarios mínimos, se creó para cuestiones de multas y esas cosas, y sin embargo mañosamente se está aplicando supliendo los salarios mínimos.

Por todo lo anterior expuesto con anterioridad, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, y suplico su apoyo.

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al ISSSTE, al Inegi y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a que atiendan de manera pronta, eficaz y expedita...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Manuel López Castillo: ...la situación de todos los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida de Actualización como referente para determinar sus pagos.

La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a todas las instituciones públicas de seguridad social, tanto federales, como de las entidades federativas, a realizar - concluyo, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya.

El diputado Manuel López Castillo: A realizar adecuaciones reglamentarias para establecer el pago de pensiones por veces salarios mínimos y no por unidad de medida de actualización en todos los sectores laborales de jubilados...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Su tiempo ha concluido, diputado.

El diputado Manuel López Castillo: ...y pensionados, siempre y cuando esa adecuación resulte favorable a los derechos de los trabajadores. Ya basta de que los jubilados que dieron su vida...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputado, su tiempo se ha concluido.

El diputado Manuel López Castillo: ...lo mejor de su vida por este país, sean tratados como botes pateados. Gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, para atender la situación de los docentes jubilados o pensionados afectados por la utilización de la unidad de medida y actualización como referente para determinar sus pagos, a cargo del diputado Manuel López Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena

Que suscribe, Manuel López Castillo, diputado federal en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II, numeral 2, fracciones III y IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a escrutinio de esta asamblea legislativa de lo federal, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, lo anterior valorando las siguientes

Consideraciones

Generalidades sobre la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Primera. En fecha 7 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se estableció la figura jurídico-económica de la Unidad de Medida y Actualización mejor conocida como UMA.¹

El artículo quinto transitorio de esta reforma Constitucional facultó al Congreso a expedir la legislación reglamentaria que determine el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por lo que en fecha 30 de diciembre del mismo año se publicó la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, legislación que autoriza al Inegi a publicar el valor de dicha referencia al principio de cada año fiscal.

Esta importante glosa de reformas trajo consigo un cambio en la administración y valorización de la economía cotidiana de los ciudadanos y de las propias finanzas públicas del país, ya que conforme a estudios, planteamientos y experiencias *a priori*, el salario mínimo había perdido su enfoque y carecía de eficacia conforme al objeto social para el cual fue creado, que era fungir como aquella contraprestación mínima en pesos por la que se le debe pagar a un trabajador para que este tenga una calidad de vida digna, así como servir de base en la determinación y pago de obligaciones establecidas en diversas legislaciones.

Segunda. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) dispone que la UMA es una **referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en leyes federales, de las entidades federativas y del Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.**²

Tras la entrada en vigor de la UMA en 2016, esta referencia se calculó diariamente en \$73.04, incrementando en 2017 a los \$75.49 y teniendo su mayor valor en 2018, donde se calculó en \$80.60.³

Año	Diario	Mensual	Anual
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

Tercera. El salario mínimo vigente a 2018, conforme a lo estipulado por el Sistema de Administración Tributario (SAT) está calculado en \$88.36, significando una diferencia de \$7.76 si se compara con el valor de la UMA que está estimada en \$80.60.⁴

Afectaciones por la UMA en el pago de pensiones a docentes jubilados

Cuarta. Existe un clamor social dentro por parte de los jubilados de la educación, ello debido a que el ISSSTE comenzó a tomar a la UMA como índice para el pago de pensiones a jubilados, cuestión que, en años anteriores a la entrada en vigor de las reformas mencionadas, se realizaba por Veces Salario Mínimo (VSM).

El hecho radica en que el salario mínimo vigente como ya se ha indicado, cuenta con un valor de \$88.36 y con tendencia a ser incrementado, mientras que la UMA se establece en \$80.60, que si bien este ha tenido aumentos en los últimos dos años, los mismos resultan poco favorables al momento de estandarizar pagos por pensiones.

Quinta. En 2017 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordeno al ISSSTE que el pago de las pensiones a jubilados se basara conforme al UMA y no por salarios mínimos, generando descontento en el sector magisterial de jubilados.

Sexta. La cuota de cotización para el pago de pensiones del ISSSTE es de hasta 10 Veces Salarios Mínimos como má-

ximo, mismos que traducidos a UMAS generan una pérdida importante en percepciones.

Entendiendo esta regla de cotización, el interponer a la UMA en vez de VSM, resulta obvio la existencia de disminuciones al pago de pensiones de los docentes asegurados, puesto que, como se dejó en claro anteriormente, la diferencia entre una y otra es \$7.76, por lo que por cada UMA que toman como referencia para el pago de dichas pensiones les son descontados estos siete pesos con setenta y seis centavos.

Ahora bien, aquellos jubilados que cotizan pago de hasta 10 UMA por día, se les pagan \$77.60 menos diario a cuando se regía por salarios mínimos, generando al mes una disminución de \$2,328.00 en el pago de sus percepciones.

Séptima. Como se puede vislumbrar la UMA si genera una afectación al pago de pensiones de los maestros jubilados, por lo que no es de sorprender el hecho de que en diversas secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en entidades federativas como Jalisco, Yucatán, estado de México, Sonora, Oaxaca, Chiapas y la Ciudad de México (por mencionar algunas), miles y miles de pensionados han levantado la voz en contra de dicha política perjudicial a sus bolsillos.⁵

Octava. Un comunicado oficial de 2017 por parte del ISSSTE a través de su cuenta oficial en Twitter y otras redes sociales, indico que la UMA no afecta a los actuales pensionados y jubilados del décimo transitorio, ni a los pensionados de cuenta individual,⁶ afirmación incorrecta si analizamos con claridad todo lo anteriormente señalado, puesto que **la UMA hace que las percepciones de los jubilados sean de un 10 a 15 por ciento menos de lo que sus ingresos correspondían al salario mínimo.**

Fundamento jurídico aplicable

Novena. El Apartado B del artículo 123 Constitucional, está referido a las y los trabajadores de los Poderes de la Unión y de la Ciudad de México); y en sus fracciones XI y XIV se establecen las bases mínimas de la seguridad social. Dichas bases abarcan sectores de protección frente accidentes y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales, **jubilación**, invalidez, vejez y muerte; protección a las mujeres durante su embarazo, medicinas y habitación de las y los trabajadores, etcétera.

Décima. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 22, sobre la seguridad social, lo siguiente:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social... y a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Undécima. El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales consagra el derecho a la seguridad social:

Artículo 9. Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Duodécima. Remitiéndonos a los antecedentes parlamentarios que le dieron vida al UMA, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República, en el dictamen a la minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, precisaron en la consideración cuarta lo siguiente:

Estas comisiones unidas precisamos que el prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, no significa que el salario mínimo no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización.

Como es de observarse la dictaminadora en su momento dejó en claro que, en materia de **trabajo y previsión social, el salario mínimo puede ser invocado para realizar las percepciones conducentes en aquellos casos de pensiones y seguridad social.**

Decimotercera. Los docentes jubilados de régimen anterior a la entrada en vigor de la UMA dentro del marco jurídico nacional, se les deberán aplicar las disposiciones que en su momento resultaron vigentes para los supuestos de hecho y de derecho que dieron vida a sus pensiones, es de-

cir, atendiendo la interpretación jurisprudencial realizada por nuestro máximo ad quem (Suprema Corte de Justicia de la Nación) sobre el artículo 14o. constitucional, refiere lo siguiente:

Cuando una ley posterior establezca algún beneficio o perjuicio a la persona, sí es aplicable de forma retroactiva, sin embargo, también se estará a lo dispuesto en el ordenamiento que le sea más favorable, atendiendo el principio pro-persona en todo momento.

Conclusión

El magisterio de docentes se ha visto trasgredido de muchas maneras en los últimos cinco años, ello debido a las malas políticas y estrategias del gobierno anterior que afectaron sus intereses primordiales, y la UMA no es la excepción.

Si bien es cierto que la UMA fue creada con la finalidad de beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo incrementar el salario mínimo a tasas más grandes sin provocar aumentos desmedidos en los créditos y en la inflación, no podemos soslayar el hecho de que se debe tener cuidado al momento de su aplicación en las cuestiones relativas a la derechohabencia, derecho al trabajo y derecho social.

La UMA no fue creada para perjudicar los ingresos de la ciudadanía, y mucho menos al sector de pensionados y jubilados, que es uno de los más vulnerables en cuanto a derechos.

Por los argumentos esgrimidos con anterioridad, someto a consideración de las y los legisladores que integran el Pleno de esta Cámara Baja, los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (Conasami), a que atiendan de manera pronta, eficaz y expedita la situación de todos los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Me-

didada y Actualización como referente para determinar sus pagos.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Fone), a que realicen las adecuaciones reglamentarias conducentes que establezcan el pago de pensiones a todos los maestros jubilados conforme a Veces Salario Mínimo y no por Unidad de Medida y Actualización.

Notas

1 Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Diario Oficial de la Federación. Estados Unidos Mexicanos. 27 de enero de 2016. De:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016

2 Inegi. (2018). Unidad de Medida y Actualización. Noviembre 27, 2018, de Inegi Sitio web: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/uma/>

3 *Ibidem*.

4 SAT. (2018). Salarios Mínimos 2018. Noviembre 27, 2018, de gob Sitio web:

http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos.aspx

5 Pensionisste. (2018). Pide SNTE que pensiones sean por salario mínimo y no por UMAS. Diciembre 1, 2018, de ISSSTE Sitio web:

<https://www.gob.mx/pensionisste/prensa/pide-snte-que-pensiones-sean-por-salario-minimo-y-no-por-umas>

6 ISSSTE. (ISSSTE MX). (2017, julio 16). Unidad de Medida y Actualización UMA. (Archivo de video). Recuperado de

<https://www.youtube.com/watch?v=3M2KiM1aVFM>

Dado en la Ciudad de México, alcaldía Venustiano Carranza, dentro de las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2018.— Diputado **Manuel López Castillo** (rúbrica).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Informo a la asamblea que se ha presentado a esta Presidencia propuesta de modificación al punto de acuerdo en términos del artículo 113, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ella.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Propuesta de modificación.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente, sirvo de presentar una modificación al punto de acuerdo, para atender la situación de los docentes jubilados o pensionados afectados por la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos, a cargo del diputado Manuel López Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena, con la adición de un resolutive Tercero para queda como sigue:

Dice:

Primero. ...

Segundo. ...

Sin correlativo.

Debe decir:

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta de manera respetuosa a todas las instituciones públicas de seguridad social tanto federales como de las entidades federativas, a realizar las adecuaciones reglamentarias para establecer el pago de pensiones por Veces Salario Mínimo (VSM) y no por Unidad de Medida y Actualización (UMA) en todos los sectores laborales de jubilados y pensionados, siempre y cuando dicha adecuación resulte favorable a los derechos de los derechohabientes.

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2018.— Diputado Manuel López Castillo (rúbrica).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Para los efectos del artículo 100, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se considera de urgente resolución con la modificación propuesta.

La secretaria diputada Lizbeth Sánchez García: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución con la modificación propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se considera de urgente resolución.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Antes de desahogar la discusión de este asunto, esta Presidencia informa que se acaba de recibir comunicación de la Junta de Coordinación Política. Pido a la Secretaría dar lectura.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 64, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos, coordinadores de los grupos parlamentarios integrantes de la Junta de Coordinación Política, le solicitamos atentamente que consulte al Pleno sobre la modificación del orden del día de la sesión del día de hoy, en el rubro de dictámenes para declaratoria de publicidad del siguiente asunto:

- De la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se expide de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Respetuosamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, 6 de diciembre de 2018.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado José Ricardo Gallardo Cardona (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: De conformidad con el artículo 65, numeral 2, del Reglamento, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si es de modificarse el orden del día.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se autoriza.

EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: En consecuencia, continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad del dictamen.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Es cuanto, presidente. *(El dictamen se encuentra en el Anexo I de esta sesión)*

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

PROPOSICIONES DE URGENTE RESOLUCIÓN

ATENDER LA SITUACIÓN DE LOS MAESTROS JUBILADOS O PENSIONADOS AFECTADOS POR LA UTILIZACIÓN DE LA UMA COMO REFERENTE PARA DETERMINAR SUS PAGOS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Vamos ahora a proceder a la discusión del punto de acuerdo aprobado de urgente y obvia resolución. De conformidad con el artículo 113, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra hasta por tres minutos. Tiene la palabra la diputada Ana Patricia Peralta de la Peña.

La diputada Ana Patricia Peralta de la Peña: Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Ana Patricia Peralta de la Peña: Las pensiones y jubilaciones son un derecho que han adquirido los trabajadores por la prestación de sus servicios en alguna institución pública o privada.

El pago que por estos conceptos reciben los trabajadores en retiro es determinado de conformidad a lo establecido en las leyes en materia laboral, así como en la Ley del Seguro Social y la Ley del ISSSTE, según corresponda.

Esta remuneración debe garantizar al trabajador condiciones mínimas de bienestar como cubrir sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, vestido y vivienda.

Por ello, su pago debe ser asegurado por el estado de acuerdo a las modalidades establecidas. Las pensiones y jubilaciones son parte de los derechos sociales que se establecen en el artículo 123 de nuestra Carta Magna, y que a su vez son reconocidos dentro de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por nuestro país, por lo cual se debe ase-

gurar su respeto, así como evitar la utilización de criterios que vayan en contra de sus fines, afectando los derechos de los trabajadores y de los recursos que reciben su condición de retiro.

En este sentido, la proposición con punto de acuerdo que somete a nuestra consideración pone en evidencia la afectación que está ocurriendo de forma particular en el caso de los pagos que reciben miles de trabajadores jubilados y pensionados del magisterio, desde que se utiliza para el cálculo de los mismos, la Unidad de Medida y Actualización, toda vez que al equivaler a un monto menor al valor del salario mínimo vigente en nuestro país, repercute de forma negativa en los ingresos que mensualmente reciben los trabajadores para su manutención y la de sus familias.

Derivado de lo anterior, es pertinente que se lleven a cabo las acciones necesarias para revertir las condiciones que afectan los derechos de los trabajadores jubilados y pensionados del magisterio. En este sentido, como legisladora estoy convencida de que deben atenderse puntualmente las situaciones que puedan afectar de forma directa los derechos de las personas y el bienestar de sus familias, por lo que votaremos a favor del presente de este punto de acuerdo. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra hasta por tres minutos, la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, vengo a esta tribuna para reconocer a quienes han escrito las grandes páginas de la historia y que han sido los constructores de desarrollo del conocimiento que hoy nuestro país goza.

Sí, estos personajes anónimos que están a lo largo y ancho del país han sido piedra fundamental para alcanzar lo que hoy vivimos como nación. Sí, hablo de los profesores, de los miles de profesores que en las diversas regiones del país han educado y formado a grandes líderes de nuestra nación.

Hoy, muchos de ellos han formado generaciones de mexicanos que gracias al conocimiento han transformado a la nación por su espíritu de ser buenos ciudadanos frente a la sociedad. Gracias a sus amplios conocimientos y convicciones democráticas, el país ha superado niveles profundos de analfabetismo.

Gracias a estos profesores que hoy se encuentran retirados del servicio educativo, podemos comprender los diversos modelos de desarrollo frente al mundo en estos tiempos.

Hoy estamos discutiendo un derecho ganado que a los profesores en retiro se les debe otorgar. Esto es una jubilación a quien por décadas han brindado tiempo, esfuerzo y energías en la realización de actividades laborales docentes. Un profesor que ha dedicado gran parte de su vida empleándose en el espacio laboral y constructor del conocimiento debe o debería tener asegurado un ingreso justo, que le permita vivir dignamente en una edad adulta.

Debemos reconocer que, desafortunadamente por las políticas públicas neoliberales, no todos los mexicanos tienen la oportunidad de gozar de una jubilación o pensión, y quienes en casos particulares tienen la fortuna de contar con esta garantía, en repetidas ocasiones se ven presionados al no tener un ingreso suficiente para vivir.

El retraso de los pagos o la suspensión de los mismos de manera sorpresiva son algunos de los problemas que generalmente viven los jubilados y pensionados, y la incertidumbre muchas veces termina por generar un conflicto mayor en quienes por ley deben tener asegurado un ingreso posterior a su retiro.

De manera reciente, los maestros pensionados o jubilados se han visto afectados por el hecho de que sus pagos se fijen en función de la Unidad de Medida y Actualización, decisión emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en promedio les genera una pérdida estimada de 4 mil pesos al mes debido a la conversión.

Los maestros jubilados y pensionados no tienen por qué verse afectados en sus pagos, toda vez que han dedicado gran parte de su vida desempeñando una actividad laboral, que es generar reconocimiento. Por lo que los años de servicio tienen que ser reconocidos.

Con el paso del tiempo los maestros tuvieron que ser relevados por nuevas generaciones, pero no por ello se debe dejar de agradecer el hecho que con su esfuerzo hayan contribuido en activo al desarrollo intelectual del país.

Por ello la mejor manera de brindar nuestra gratitud es que perciban un pago digno, mismo que les permita vivir una vida de calidad.

La relación entre la unidad de medida y los pagos de jubilados y pensionados, lo único que generó fue un desfase en la tabulación de los montos que deben por derecho recibir los trabajadores en retiro.

Por ello, el PRD se muestra a favor del punto de acuerdo y se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a Hacienda, al ISSSTE, al Inegi y a la Conasami, para que atiendan la situación de todos los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados por la utilización de la UMA. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Ariel Rodríguez Vázquez: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Ariel Rodríguez Vázquez: Compañeras diputadas y compañeros diputados, para empezar con lo que voy a leer, les pido que se acuerden de algún maestro o maestra cuya formación les permitió a ustedes hoy estar aquí. Es muy probable que ese maestro o maestra ya esté jubilado.

Los maestros o docentes en México, como en todo el mundo, tienen una labor importante para el desarrollo de los países. El arte de la enseñanza cobra su importancia derivado de que este es un pulso para el crecimiento académico, social y cultural de nuestra sociedad.

Aunado a lo anterior, podemos agregar otro factor que otorga el reconocimiento a la importancia de esta profesión. Radica en que contribuye de forma directa en la educación y formación de los ciudadanos, coadyuvando a que estos puedan ser libres de pensamiento y puedan tener acceso a mayores oportunidades, logrando tener una sociedad mejor informada para que a su vez se pueda construir un país mejor.

La mayoría de los maestros y educadores pasan la mayor parte de su vida entregando su tiempo como una parte fundamental en la formación académica de los mexicanos. Por lo tanto, reconocer la vocación y la entrega de estos al rea-

lizar esta labor es dignificar su profesión y agradecer por la formación de una buena sociedad mexicana.

Por tal razón, es importante determinar que los derechos de estos se deben respetar y fortalecer, para que puedan tener al final de su camino profesional un retiro digno. Sin embargo, en la actualidad se tiene una problemática con respecto a esta remuneración de los docentes jubilados y pensionados, ya que se utiliza la Unidad de Medida y Actualización, la UMA, como referente para determinar sus pagos.

Datos del Inegi revelan que, para noviembre del presente, la UMA se calculó con un valor de 80.60 y a su vez el SAT determinó el salario mínimo vigente a 2018 en 88.36, lo que representa una diferencia de 7 pesos con 76 centavos si se compara las veces salario mínimo con la UMA.

Con base a lo anterior, podemos ver cómo hoy en día el magisterio se encuentra en desventaja en relación al monto que percibe en su pensión, puesto que la cantidad que se les otorga es calculada por la UMA y no por el salario mínimo. Por tanto, reciben una cantidad menor que otros trabajadores y esto evidentemente no lo compartimos.

Si bien es cierto que la UMA es una referencia económica que determina la cuantía en pesos del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y de disposiciones jurídicas de las entidades federativas y de la Ciudad de México, teniendo como finalidad el beneficio de la ciudadanía en general, permitiendo incrementar el salario mínimo a tasas más grandes, sin provocar aumentos desmedidos en los créditos y en la inflación.

Sin embargo, no podemos omitir que en nuestra legislación, nuestros estatutos tienen deficiencias jurídicas que afectan a algunos sectores de la ciudadanía, siendo estos en su mayoría los más vulnerables, como en este caso nuestros maestros jubilados o pensionados.

En Movimiento Ciudadano tenemos la convicción de que las leyes que el Congreso emane deben ser valoradas y revisadas siempre en beneficio de la sociedad, procurando a su vez el progreso de nuestro país, con tal razón estas lagunas jurídicas evidentes se deben revertir de manera inmediata.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Ariel Rodríguez Vázquez: Por lo anterior, votaremos a favor de que las autoridades correspondientes atiendan la situación de todos los maestros jubilados o pensionados afectados debido a la utilización de la UMA como referente para determinar sus pagos, realizando las adecuaciones reglamentarias conducentes para establecer el pago de pensiones de todos los maestros jubilados...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya.

El diputado Ariel Rodríguez Vázquez: ...conforme a veces salarios mínimos. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias. Tiene la palabra la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muy buenas tardes. Con su venia, diputado presidente. Pueblo de México, diputadas y diputados, comentar que este punto de acuerdo es una de las demandas más importantes para la clase trabajadora en nuestro país, sobre todo, para todos aquellos trabajadores que reciben una pensión.

Hay una gran preocupación sobre el tema del salario mínimo y la UMA. Comentarles que el día de hoy también el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ha presentado una iniciativa para dar claridad respecto a este tema.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votaremos a favor del presente punto de acuerdo presentado por el diputado Manuel López Castillo. Como ya lo indicó el proponente, los pensionados y jubilados del IMSS como del ISSSTE pueden llegar a recibir una pensión menor. Ello al calcularse conforme a la unidad de medida y no conforme a los salarios mínimos.

Se podría estar realizando una mala interpretación de la UMA, la cual se creó como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones. Y subrayo, obligaciones, la pensión es un derecho ganado del trabajador, como lo son multas, sanciones, etcétera, así como los supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas y de la Ciudad de México.

De no atender este llamado, de manera injusta los pensionados estarían teniendo una reducción a su pensión del 10 y hasta del 15 por ciento.

No se debe olvidar que el espíritu de la reforma constitucional, mediante la cual se desindexó el salario mínimo, lo fue para recuperar su verdadera naturaleza y valor, por ello se creó la UMA o unidad de medida como una medida, cuenta, índice, base o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones, más no para aplicarse en detrimento de los pensionados y jubilados tanto del IMSS como del ISSSTE o de otras dependencias.

No se puede seguir minando el sistema solidario de pensiones, el cual ha recibido los embates de las anteriores administraciones federales de tipo neoliberal. Por ello, el día de hoy los invito a que votemos a favor de este punto de acuerdo como un acto de justicia para todos aquellos pensionados y jubilados.

Los abusos cometidos contra la clase trabajadora o pensionada deben terminar y en este nuevo gobierno se trabajará para ello.

Por último, solicito a esta Presidencia que la presente intervención sea insertada íntegramente en el Diario de los Debates correspondiente. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

**Presidencia de la diputada
Dulce María Sauri Riancho**

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Bernal Martínez. Insértese íntegra la intervención de la diputada Bernal Martínez en el Diario de los Debates.

Enviamos un cordial saludo a los alumnos y alumnas de la licenciatura en derecho del Centro Universitario de América Ixtapaluca, invitados por el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Bienvenidos.

Tiene la palabra el diputado Manuel Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, un derecho generado no debe ser arrebatado. En 2016 este Congreso aprobó reformas a nuestra Carta Magna respecto a la desindexación del salario mínimo, es decir, que el salario mínimo dejó de funcionar como unidad de medida para el cobro de multas, derechos, sanciones, entre otras, estableciéndose la figura de la unidad de medida y actualización, conocida como UMA.

Hoy en día la UMA está estimada en 80 pesos con 60 centavos, mientras que el salario mínimo está calculado en 88 pesos con 36 centavos, habiendo una diferencia de 7.76 pesos entre una y otra.

Lo anterior cobra relevancia, pues la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordenó a los institutos de seguridad y servicios sociales de los trabajadores de nuestro país que las pensiones de los jubilados y pensionados se basaran conforme al valor de la UMA y no al salario mínimo, lo que genera una afección patrimonial a las personas jubiladas y pensionadas recibiendo una pensión de entre el 10 y 15 por ciento menos.

Por ello, diversas secciones de distintas entidades federativas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación se han pronunciado una vez más en favor de los trabajadores de nuestro país en contra de esta medida, pues como se puede observar dicha política genera un perjuicio en los bolsillos de todos los jubilados y pensionados.

Si bien con la desindexación del salario mínimo se ha beneficiado a la ciudadanía en general, pues se ha permitido incrementar el salario mínimo a tasas mayores.

Debemos tener cuidado en la aplicación de la UMA, de tal manera que no perjudique a los ingresos de los mexicanos, y desde esta tribuna mando un fuerte aplauso y reconocimiento a los maestros en la lucha constante de nuestro país.

En Encuentro Social estamos a favor de que los pagos de los pensionados sean justos y correspondan a sus aportes en su vida laboral. De igual forma, manifestamos nuestra solidaridad a los millones de personas jubiladas y pensionadas en nuestro país. No permitamos que las UMA se conviertan en un puma devorador de la ya raquítica pensión de nuestros jubilados y pensionados. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Baldenebro. Tiene la palabra, la diputada Martha Hortencia Garay Cadena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Martha Hortencia Garay Cadena: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. El asunto que hoy discutimos reviste singular relevancia para un sector importante de la sociedad mexicana como son nuestros maestros jubilados y pensionados.

La seguridad social es un derecho universal y medio más significativo para que las personas puedan acceder a la salud, además de ser facilitador de otros derechos formalmente reconocidos, como la vivienda, las pensiones y jubilaciones, entre otros.

Nuestra Ley Fundamental establece en su artículo 123, fracción XI, la obligación del Estado de brindar bases mínimas de seguridad social a los trabajadores. Ello es congruente con el marco del derecho internacional que reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social. La jubilación y las pensiones de retiro deben garantizar un nivel de vida decoroso con el fin de proveerle de recursos al trabajador al alcanzar la vejez.

Estas prestaciones tienen su fundamento en el sueldo o salario pagado al trabajador, por lo tanto, forman parte de su salario integrado, por ello el salario mínimo debe seguir indexado a esos conceptos.

Al utilizar a la unidad de medida y actualización en lugar del salario mínimo para calcular el pago de las pensiones se están registrando disminuciones, ya que la diferencia entre una y otra es de más de siete pesos. De esta manera los jubilados ven disminuidas sus percepciones, por lo que concluyen que la UMA sí genera una afectación al pago de sus pensiones de los maestros jubilados en perjuicio de su economía y la de sus familias.

Compañeros diputadas y diputados, en el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de exhortar a todas las instituciones públicas de seguridad social tanto del ámbito federal como local, a efecto que el pago de pensiones se realice tomando como base de cálculo el salario mínimo. Esto, con la finalidad que atienda la situación de todos los jubilados o pensionados que se han visto afectados, así como para que se realicen las adecuaciones reglamentarias para establecer el pago de pensiones.

Coincidimos con esta proposición con punto de acuerdo en la medida que contribuya a salvaguardar los derechos de los maestros jubilados, proteger su economía, así como garantizarles una forma digna de vivir al igual que a sus familias. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Garay Cadena. Tiene la palabra el diputado Ricardo García Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Ricardo García Escalante: Con su venia, diputada presidenta. Diputadas y diputados. En Acción Nacional queremos aprovechar la discusión de este punto de acuerdo para manifestar nuestra preocupación por la situación de seguridad social en nuestro país.

En México la transición demográfica nos ha alcanzado. Cada vez habrá más adultos mayores y por lo tanto cada vez habrá más pensionados. Por ello es importante asegurar mecanismos que garanticen a las personas una vida digna al terminar su vida laboral. Esto significa nuevos retos como sociedad y los que integramos esta Cámara debemos de estar preparados para enfrentarlos.

Si bien aquí se está abordando un asunto muy específico que tiene que ver con el cálculo de las pensiones a docentes jubilados a través de las UMA, nosotros consideramos que se tiene que ver el asunto de las pensiones de manera integral.

El planteamiento que nos hace nuestro compañero diputado, me parece de gran relevancia, pues se pretende proteger los intereses económicos de los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados por la utilización de la unidad de medida y actualización como referente para determinar sus pagos.

La legislación vigente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado enmarca la obligatoriedad de otorgar la pensión garantizada y seguro de invalidez y vida, así como el mecanismo para determinar el monto y la forma en que deberá de ser actualizado.

Pero en la misma ley se estipula la aplicación de tres criterios distintos para tres segmentos de jubilados anteriores a la reforma del 2007.

El primer sector corresponde a jubilados del 19 de febrero del 87 al 3 de enero del 93. El segundo se refiere a los que se retiraron entre el 4 de enero del 93 y el 30 de mayo del 2001. Y el último sector, los jubilados del primero de junio del 2001 al 31 de marzo del 2007.

Esta variedad de disposiciones ha derivado en un trato diferenciado e inequitativo en el otorgamiento de las pensiones de los derechohabientes del ISSSTE.

Esta es una disparidad que debemos atender pues representa un decremento en el nivel de vida de los pensionados y jubilados.

En una época en la que los maestros han sido sometidos a evaluaciones periódicas para mantenerse vigentes, sin duda que velar desde aquí por su economía es importante.

El exhorto que hoy se hace será aún más importante porque servirá como una muestra de respeto, gratitud y reconocimiento a quienes han entregado su vida forjando generaciones de mexicanos de bien.

Aunque cambien la tecnología, los medios y los métodos, la sustancia educativa sigue siendo enseñar a pensar y a reflexionar lo que se piensa para convertirlo en algo trascendente, y quien está a cargo de ello son los maestros.

En Acción Nacional estamos convencidos de que la seguridad social es uno de los principales activos de la sociedad.

Por esos motivos es que estamos a favor de que se revise lo que señala este punto de acuerdo. En Acción Nacional estamos a favor de nuestros jubilados y pensionados. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado García Escalante. Tiene la palabra el diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz: Con su venia, presidenta. Buenas tardes, compañeros, buenas tardes a todos los maestros de México, buenas tardes a todos los jubilados y pensionados. Las pensiones son una parte esencial de cualquier esquema de la seguridad social, la conquista de este derecho es uno de los logros más destacados del Movimiento Obrero Mundial.

El sistema de pensiones debe garantizar que las y los trabajadores tengan, al momento de su retiro, recursos que les permitan alcanzar un nivel de bienestar. Actualmente, la mayoría de los jubilados y pensionados en nuestro país se encuentran protegidos por el sistema de beneficio definido por las leyes anteriores de IMSS y del ISSSTE.

El problema que este punto de acuerdo trata de resolver es una interpretación que hacen estas instituciones en cuanto a la base utilizada para determinar el monto de pensiones.

El vínculo jurídico existente entre el salario mínimo y pensiones se establece claramente en diversas disposiciones, como por ejemplo, en el artículo 28 de la Ley del Seguro

Social establece que los asegurados se inscriban con el salario base de cotización que perciben en el momento de su afiliación, o la Ley del ISSSTE, en su artículo establece que las cuotas y aportaciones establecidas en esta ley se efectuarán sobre el sueldo básico, estableciéndose como límite inferior un salario mínimo, y como límite superior el equivalente a 10 veces dicho salario mínimo.

El 27 de enero de 2016 entró en vigor la reforma constitucional en materia de deslindación de salario mínimo, para eliminar la referencia de este concepto como medida de multas, obligaciones, deudas y sanciones de diferente índole, que pasaron la referencia de acuerdo a la unidad de medida de actualización.

En esta reforma se enfatiza en que el salario mínimo no debe ser usado como índice, medida o base para fines ajenos a su naturaleza. Obviamente, las pensiones y jubilaciones no pueden ser consideradas en esta categoría, ya que son una continuación del salario una vez que el trabajador llega a su jubilación o a su pensión.

A pesar de lo anterior, el IMSS y el ISSSTE han aplicado el UMA como base para cotizar las pensiones y las jubilaciones, en este caso, del sector magisterial, mediante medida que afecta a los trabajadores y pensionados, los perjudica en su bienestar al disminuir su poder adquisitivo.

La diferencia actual entre el salario mínimo y la UMA es de aproximadamente ocho pesos, con el paso de los años esta diferencia será mayor, con lo que se generará mayor retroceso a nuestros pensionados. Es por eso que Morena votará a favor de este punto de acuerdo, en respeto a los derechos humanos laborales de nuestros maestros pensionados y jubilados de todo el país. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Santos Díaz. Consulte la Secretaría, en votación económica, si este asunto se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: En votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: En votación económica, se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado. Comuníquese.

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA A APLICAR LOS
CONTROLES DE CONFIANZA RESPECTIVOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra el diputado Armando Tejeda Cid, hasta por cinco minutos, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a aplicar los controles de confianza respectivos, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Armando Tejeda Cid: Diputadas y diputados, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional acude a esta tribuna para presentar un punto de acuerdo sobre uno de los temas más importantes de este país; la seguridad pública.

Tengo que reconocer la voluntad de nuestro presidente para construir acuerdos con los gobernadores de no politizar el tema de seguridad pública, al no imponer a los superdelegados como secretarios técnicos de consejos estatales de Seguridad. Ojalá que en esta Cámara también se tenga la voluntad de construir tomando en cuenta las diferentes visiones de todos los partidos.

El presidente de la República, desde antes de asumir de manera formal la titularidad del Ejecutivo, hizo el nombramiento de quienes lo acompañan en distintas áreas de gobierno. Una de ellas y por demás susceptible para la coyunta de este país es la de seguridad pública.

Durante los últimos años, los Poderes de la Unión han puesto su esfuerzo a diferentes niveles y escalas para dotar

de confianza y credibilidad las instituciones encargadas de esta tarea fundamental del Estado. Los índices de confianza en las autoridades son muy bajos, principalmente en la Policía de Tránsito, en la Policía Municipal, en la Policía Ministerial.

Es claro y es sabido de todos que las corporaciones de seguridad de este país se han visto rebasadas por la acción del crimen organizado y también cooptadas por los grupos delincuenciales que asechan la paz social. Es por ello que los esfuerzos para contar con autoridades en instituciones de seguridad pública más profesionales, que generen mayor confianza entre la ciudadanía, se ha dado de materia de política pública y de legislación.

En tal virtud y congruencia con estos esfuerzos, el día de hoy los legisladores del PAN presentamos este punto de acuerdo para solicitar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana que tanto él, en su calidad de titular de dicha dependencia, como su equipo de trabajo, den a conocer a la opinión pública los resultados de los exámenes de control y confianza, como lo dispone la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

Esta ley señala, en su artículo 13, que el personal de confianza de las unidades administrativas del sistema, el Secretariado Ejecutivo, los centros nacionales, incluso los titulares de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica, a los integrantes del Consejo Nacional se les considere como personal de seguridad pública, que será libre de designación y remoción, se sujeten a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

De ahí el exhorto para que los funcionarios de la nueva administración cumplan con lo establecido en la ley, se sometan a las evaluaciones de certificación y control de confianza. Con ello se estará dando un mensaje de mayor certeza a una sociedad ávida de sus autoridades públicas y policíacas, se desempeñen bajo los más altos estándares de probidad y honradez.

Como lo dijo aquí el presidente de la República: Al margen de la ley nada y por encima de la ley nadie. Es cuanto.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a aplicar los controles de confianza respectivos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 79, numeral 2, fracciones I y III; y 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, atendiendo a la siguiente:

Exposición de Motivos

El día 1 del presente mes y año rindió protesta el ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente designó al licenciado Alfonso Durazo como titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

Como titular, el licenciado Durazo ha nombrado a sus colaboradores, entre los que se encuentran el subsecretario de Planeación y el director general del Centro Nacional de Inteligencia.

El artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la letra establece:

Artículo 13. El personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los centros nacionales, incluso sus titulares y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, se considerará personal de seguridad pública y será de libre designación y remoción; se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza. Para tal efecto, se emitirá el acuerdo respectivo por el que se determinen dichas unidades administrativas.

Por lo anterior, resulta evidente que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana ha omitido cumplir a cabalidad con el ordenamiento que dispone que todos los funcionarios deben acreditar las evaluaciones de control de confianza, hecho que resulta vital, puesto que se trata de los altos funcionarios quienes se encargarán de la seguridad de los mexicanos.

Con el presente punto de acuerdo se pretende hacer un llamado a respetar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de tener certeza y legalidad, así como la confianza de todos los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a que, tanto él en su calidad de titular de dicha dependencia, como su equipo de trabajo den a conocer a la opinión pública los resultados de los exámenes de control de confianza, tal y como lo dispone la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2018.— Diputado **Armando Tejeda Cid** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Tejeda Cid. Informo a la asamblea que se ha presentado ante esta Presidencia propuesta de modificación al punto de acuerdo, en términos del artículo 113, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ella.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala:«Propuesta de modificación a punto de acuerdo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dice:

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a que, tanto él en su calidad de titular de dicha dependencia, como su equipo de trabajo den a conocer a la opinión pública los resultados de los exámenes de control de confianza, tal y como lo dispone la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Debe decir:

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a que dé a conocer a la opinión pública en un plazo razonable los resultados de los exámenes de control de confianza, tal y como lo dispone la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2018.— Diputado Armando Tejeda Cid (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Para los efectos del artículo 100, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución con la modificación propuesta.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución con la modificación propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De conformidad con el artículo 113, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra, hasta por tres minutos.

Tiene la palabra la diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz: Con su venia, señora presidenta. Hoy más que nunca, en un periodo de transición democrática que culminó y se consolidó el día primero del presente mes con la toma de protesta en este recinto por parte del licenciado André Manuel López Obrador, como presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, resulta fundamental dar certeza y confianza a millones de electores que decidieron el rumbo que tomaría el país.

Sin duda, es importante que México se conduzca bajo un principio de gobernanza en el que todos debemos someternos a la ley, que se haga cumplir por igual y que se aplique con transparencia. Se debe poner el ejemplo, iniciando por el presidente de la República y todos aquellos que encabezan las dependencias de la administración pública federal.

El presidente electo designó al licenciado Alfonso Durazo para desempeñar las funciones como titular de la nueva Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, y tanto él como sus colaboradores, entre los que se encuentra el subsecretario de Planeación y el director general del Centro Nacional de Inteligencia, es importante que se sometan a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, particularmente el de incumplimiento al artículo 13.

En dicho artículo se establece que todo el personal se sujetará a evaluaciones de certificación y control de confianza y que los resultados se manejen con transparencia y estricto respeto a la obligación enmarcada en la ley.

En el Partido Verde nos sumamos a este punto de acuerdo, con el que seguramente también coincidirá el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, el licenciado Alfonso Durazo.

Los controles de confianza dan certeza y legitiman a los servidores públicos. Estamos ciertos que pronto tendremos la información en relación al resultado de los exámenes de confianza a los que todos los colaboradores, por ley, tienen que someterse. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Gómez Ordaz. Tiene la palabra la diputada Claudia Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Claudia Reyes Montiel: Con su venia, diputada presidenta. Compañeros legisladores, el pasado primero de diciembre Alfonso Durazo Montañón fue nombrado titular de la recién creada Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En esa misma fecha el doctor Durazo tomó protesta a las personas que lo acompañarán en su encomienda.

Al momento de su nombramiento, de los servidores públicos que integrarán dicha Secretaría, su titular no dio cuenta de que haya cumplido con el artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que establece claramente que los titulares de las unidades administrativas del sistema, del secretariado ejecutivo, así como de los centros nacionales se sujetarán a evaluaciones de certificación y control de confianza.

Lo anterior adquiere relevancia por dos razones fundamentales: la primera, porque la labor que desempeñarán estos funcionarios es de suma importancia para el país, dado el actual estado de precariedad que presenta en materia de seguridad, situación que nos ha conducido a una grave crisis humanitaria.

De ahí la necesidad de contar con funcionarios íntegros y capaces en sus funciones, que demuestren de manera clara y sin dar pie a ninguna duda, que estén a la altura, en todo sentido, de las actividades que van a realizar.

Así también, que manifiesten si existen conflictos de intereses en el desempeño de sus labores y si cuentan con la preparación profesional que requiere el puesto para el que fueron designados.

La segunda razón es porque el actual presidente ha dicho en reiteradas ocasiones, la última vez en esta tribuna durante su toma de posesión, que el principal objetivo de su gobierno es acabar con la corrupción y la impunidad. Pues bien, una de las formas de acabar con la corrupción, quizá la más simple de todas, es acatar lo que la ley dicta.

El exhorto que hoy discutimos, compañeros diputados, no busca más que eso, que se respete lo que la norma dispone. No porque sea un capricho, sino porque estamos en un Estado de derecho, lo que significa que vivimos en un régimen donde impera la ley democráticamente establecida por una autoridad y la cual debe aplicarse por igual a todos sin distinción.

Es por eso que, a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, nos unimos a este exhorto para que, a la brevedad, los nuevos funcionarios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana cumplan con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas que les apliquen en la materia.

Para concluir mi intervención, compañeros, me gustaría citar una frase que considero resume de manera excelente el tema que estamos tratando: No se puede gobernar a base de impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes. Benito Juárez. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Reyes Montiel. Tiene la palabra la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La diputada Julieta Macías Rábago: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros, los controles de confianza dan legitimidad y credibilidad frente a la sociedad para acreditar los procesos de selección de aspirantes o quienes sustenten un cargo en materia de seguridad pública, indispensable para contrarrestar la mala percepción que actualmente existe en las sociedades hacia las instituciones.

La atribución que confieren las leyes y reglamentos en seguridad pública es la de acreditar fehacientemente que el personal esté capacitado para el puesto encomendado y que su perfil y experiencia corresponda con los principios de

legalidad, eficiencia, honradez, objetividad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos. Todo lo anterior que establece nuestra Constitución en el artículo 21.

La obligación de someterse a estas evaluaciones tiene como objetivo acreditar que los responsables de la seguridad en los tres órdenes de gobierno no tengan vínculos de colusión con grupos criminales, lo cual, además de ser un reclamo de la sociedad, es requisito de ley y necesidad para contar con instituciones confiables y, sobre todo, profesionales.

Además del artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública referido en el presente punto de acuerdo, es importante señalar que los nuevos nombramientos de colaboradores de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deben asumirse como provisionales en tanto no se sometan a los exámenes de evaluación y de control de confianza, pues su permanencia está sujeta a la aprobación de los mismos.

Por tal razón se debe dar cumplimiento cabal a lo que establece el artículo 108, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el sentido de aplicar las evaluaciones a que se refiere esta ley. Aprovechamos esta tribuna para exhortar al nuevo titular de la secretaría, Alfonso Durazo Montaña, para que él y su equipo realicen con toda legalidad y legitimidad las evaluaciones correspondientes, evitando simulaciones, con la finalidad de poner el ejemplo a las instituciones de seguridad y fortalecer a nuestro sistema de seguridad pública.

Por tal razón, Movimiento Ciudadano apoya el presente punto de acuerdo para que se respete el marco normativo y las atribuciones otorgadas a los centros de control y confianza debiendo asumirse como una condición necesaria para el inicio de recobrar la confianza de los ciudadanos en las nuevas autoridades de seguridad. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Macías Rábago. Tiene la palabra, el diputado Santiago González Soto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Santiago González Soto: Con la venia de la Presidencia. Los policías están para cuidarnos, no para robarnos.

Compañeras y compañeros diputados, la evaluación de control de confianza tiene como objetivo acreditar que el

servidor público acredite el ingreso o la permanencia en la Procuraduría General de la República. Esta evaluación consta de cinco exámenes, los cuales dan constancia de un óptimo desempeño y competencias profesionales adecuadas. Necesitamos que nuestros activos actúen dentro del marco de conducta y ética institucional.

En la actualidad, uno de cada 10 policías estatales y municipales sigue en activo a pesar de haber reprobado estos exámenes de control de confianza. Algo tienen que hacer los alcaldes y algo tienen que hacer los señores gobernadores. La cuarta parte de todos los agentes necesitan actualizar sus certificados.

Acorde a datos del proceso de evaluación del control de confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportaba que casi 30 mil de los 300 mil policías en activo debería ser dados de baja por reprobación el proceso de evaluación.

Por otro lado, 28 mil 968 elementos, más del nueve por ciento de todos los policías, quienes ya fueron evaluados, fueron los que reprobaron el control de confianza. Es un hecho innegable que, si procuramos la seguridad de la población, estos elementos no pueden seguir perteneciendo por ley al cuerpo policiaco.

La transparencia en cuanto a procedimiento será en esta cuarta transformación uno de los pilares fundamentales en el combate a la corrupción y a la recuperación de confianza de las y los ciudadanos. Y vale la pena aprovechar este exhorto para reiterar nuestro compromiso, como legisladores, como grupo parlamentario y como partido político del Partido del Trabajo con el combate a la corrupción fundamentalmente, pero también con la seguridad del pueblo mexicano y con el bienestar del país, ambos temas transversales a este punto de acuerdo.

Desde el Partido del Trabajo nos sumamos y exhortamos a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, como al resto de las secretarías, órganos y dependencias del nuevo gobierno, a transparentar todo aquello a lo que los ciudadanos tienen derecho a conocer y a comprometerse con el cambio que significará la cuarta transformación en la forma de ejercer los cargos públicos, teniendo siempre como interés principal el bienestar de la población y no el propio.

En este sexenio vamos a cambiar la percepción que los ciudadanos tienen de los policías. Basta de que sigan pensan-

do que le tenemos más miedo a los policías que a los propios delincuentes. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado González Soto. Tiene la palabra la diputada Norma Adela Guel Saldívar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Norma Adela Guel Saldívar: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Contar con policías e instancias de seguridad pública confiables y profesionales no solo continúa siendo una de las principales demandas de los mexicanos, también es una de las promesas de campaña más importantes del gobierno entrante.

La nueva Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tendrá a su cargo dicha tarea. El trabajo que tiene frente a sí es enorme, ya que además de recobrar la confianza de la ciudadanía, deberá trabajar para demostrar que el regreso a las estructuras de hace 12 años en materia de seguridad, ha sido la mejor elección.

Sin embargo, el licenciado Alfonso Durazo, titular de dicha secretaría, parece haber olvidado o no ha querido cumplir con un requisito fundamental, la aplicación de controles de confianza necesarios para la elección de quienes serán sus colaboradores, siendo este encargado de la seguridad y protección de los ciudadanos. La secretaría en mención no debe pasar por alto una obligación que, incluso, se encuentra prevista en el artículo décimo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las evaluaciones de certificación y control de confianza son esenciales para garantizar que quienes ocupen los puestos de mayor importancia en dicha institución sean personas honestas, profesionales y confiables, a fin de que puedan servir digna y patrióticamente a nuestra nación.

Estos mecanismos son necesarios para evitar que puedan infiltrarse funcionarios corruptos o corrompibles, así como miembros del crimen organizado.

Cabe destacar que esta no es la primera vez que se presenta el tema en esta soberanía. El pasado 11 de octubre el diputado Rubén Moreira y la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del PRI, presentaron una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El objetivo de asegurar que los servidores públicos de las instituciones policiales que no acrediten los controles de confianza no puedan continuar prestando sus servicios en ninguna institución de seguridad pública.

Los mexicanos merecemos instancias de seguridad honestas, profesionales, y en las cuales podamos confiar. Si quienes son nombrados para encargarse de nuestra protección no son dignos de la confianza de la población, difícilmente se podrá garantizar la seguridad pública.

Los mecanismos de evaluación y control de confianza sirven precisamente para corroborar que quienes se encargarán de dicha tarea son las personas idóneas.

Compañeras y compañeros legisladores, los mecanismos de control de confianza deben ser prioritarios para la designación de los responsables de la seguridad pública.

No podemos permitir que sean omitidos ni por desconocimiento y mucho menos...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada, su tiempo se ha agotado.

La diputada Norma Adela Guel Saldivar: Termino, diputada presidenta. Por ello, los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos a favor del presente punto de acuerdo. Es cuanto, diputada presidente.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias diputada Guel Saldivar.

Se encuentran en el recinto, y les damos la más cordial bienvenida, a los presidentes municipales de Tuxtepec, Oaxaca, Fernando Bautista Dávila; el presidente municipal de Nombre de Dios, Durango, contador público Juan Fernando Solís Ríos, y el presidente municipal de Xonacatlan, Estado de México, Carlos González González, invitados por el diputado Óscar González. Bienvenidos.

Tiene la palabra la diputada María del Rosario Guzmán Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María del Rosario Guzmán Avilés: Con su permiso, diputada presidenta. Señoras y señores diputados, la inseguridad es un tema que azota con singular saña a nuestro país.

Para combatir la inseguridad no podemos depender de discursos elocuentes ni de buenas intenciones, ni de buenos deseos. Necesitamos estrategias serias y bien pensadas. Desde el PAN no hemos dejado de insistir en ello. No hemos dejado de creer que la solución radica en contar con instituciones sólidas y con un personal capacitado y honesto.

La profesionalización de la policía es parte fundamental de una solución integral que nos lleve a un México en paz, como también lo es contar con las personas más capaces y más honestas.

Si queremos tener instituciones sólidas que sepan responder a las exigencias que impone la realidad, las personas que laboren en ellas deben ser capaces de cumplir con los más altos estándares de honorabilidad y profesionalización, deben ser personas en las que se pueda confiar plenamente, porque de ellas depende nuestra seguridad.

No podemos exigir un compromiso serio de todos si quienes están al mando no cumplen con los requisitos impuestos a todos.

Como se señala en la ley, hay cargos sujetos a evaluaciones de certificación y control de confianza. Estos cargos incluyen a directores generales y subsecretarios, como los recientemente nombrados.

Nos causa mucho asombro cuando escuchamos en los medios sobre el alto porcentaje de policías municipales que no acreditan los exámenes de confianza. No seamos hipócritas, no podemos exigirles a los policías municipales que acrediten dichas pruebas si los altos mandos no las acreditan tampoco.

Es por este motivo que apoyaremos el presente punto de acuerdo, porque creemos que para pedir que se cumpla la ley también tenemos que cumplirla nosotros mismos y quienes están a cargo. Lo que se busca es que la seguridad esté en manos de las personas más honestas, solo en estas personas podemos dejar la enorme responsabilidad de ver por la seguridad de nuestro país, por nuestra seguridad y de la de nuestras familias.

No hay remedios mágicos, solo hay que cumplir con la ley. Más allá de las líneas partidistas, lo que queremos todos es ver un México en paz, un México donde todos podamos vivir sin miedo. Por ello necesitamos confiar plenamente en quienes guiarán las políticas públicas en materia de seguridad. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Guzmán Avilés. Tiene la palabra la diputada Esmeralda Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina: Con su venia, presidenta. Hago uso de la máxima tribuna de la nación para fijar la postura de nuestra bancada legislativa sobre el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, tanto él en su calidad de titular de dicha dependencia como su equipo de trabajo, den a conocer a la opinión pública, en un tiempo razonable, los resultados de los exámenes de control de confianza, tal y como lo dispone la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Encuentro Social es una expresión política que siempre se ha manifestado por el cumplimiento del Estado de derecho como guía del quehacer del gobernante. Estamos de acuerdo en que se es gobierno desde el primer minuto después de la protesta del cargo, hasta el último segundo de nuestro ejercicio.

Sabemos que, en la primera semana en el gobierno, de manera progresiva, se van conociendo las responsabilidades que tendrán que atender los nuevos funcionarios de un gobierno. Si bien la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es clara en el sentido de que el personal de confianza de las unidades administrativas del sistema del secretariado ejecutivo de los centros nacionales se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza, diputadas y diputados, demos la oportunidad a que se emitan las disposiciones reglamentarias, a fin de que se apliquen las evaluaciones de certificación y control de confianza al personal del sistema que establece la ley.

Recordemos que las administraciones federales del 2000 y 2006 contaron con las formas y los tiempos necesarios para ejercer sus atribuciones de manera plena. Seamos generosos, demos tiempo y forma para que esta administración comience a gobernar. Ocupemos la racionalidad política para entender la etapa en la que se encuentra el nuevo gobierno y corramos la cortesía política que en el pasado recibimos.

En Encuentro Social nos pronunciamos a favor de lo que se encuentra al margen de la ley. Por lo anterior, nuestro voto es en pro de este punto de acuerdo. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Moreno Medina. Tiene la palabra el diputado Jesús de los Ángeles Pool Moo, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Jesús de los Ángeles Pool Moo: Con su venia, señora presidenta. A todos los y las televidentes que nos siguen a través del Canal del Congreso. Para Morena, la seguridad pública es la obligación primordial del Estado. Sin seguridad no existe confianza ni para ir a la escuela ni para salir a las calles ni para invertir a gran escala. Sin embargo, la confianza es algo que las instituciones han perdido y que la ciudadanía reclama.

En 2017, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de casi 300 mil millones de pesos. Es decir, 1.65 por ciento del producto interno bruto, lo cual equivale a un promedio de 7 mil 147 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018 estima que los principales motivos que llevan a la población, víctima de un delito, a no denunciar son circunstancias atribuibles a la autoridad; 34.2 de la población considera la denuncia como pérdida de tiempo y 16.5 no denuncia debido a la desconfianza que tienen en la autoridad.

En este sentido, este gobierno está convencido que la confianza debe ser la piedra angular de las instituciones de seguridad. Es necesario que logremos que quienes ingresen a las instituciones de seguridad pública se conduzcan, desde el inicio y durante su desempeño, con lealtad a su juramento a la Constitución, a las leyes que de ella emanen, con probidad, con ética, con eficiencia y con vocación de servicio.

Dicho esto, quisiera recalcar que nuestra fracción parlamentaria y el gobierno emanado de Morena está totalmente comprometido con la transparencia y con el acceso a la información pública.

La presente administración considera fundamental contar con personal capacitado, preparado y honesto, pues únicamente de esta forma se logrará cumplir de manera eficaz y eficiente con los grandes retos de la cuarta transformación de nuestro país.

Reiteramos, que en nuestro gobierno nadie está por encima de la ley, por lo que todo nuestro personal se sujetará a la establecido en la misma.

Debemos tomar en cuenta que formalmente el secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tomó protesta el pasado primero de diciembre, por lo que estoy convencido de que a la brevedad podrá brindarnos la información requerida en un plazo razonable. Por tanto, nuestro grupo parlamentario se posiciona a favor de este punto de acuerdo.

Reiteramos de nuevo nuestro compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el brindar la información que el público requiera para tener la certeza y la confianza de que sus funcionarios encargados de seguridad pública cumplen con la ley. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Pool Moo. Consulte la Secretaría, en votación económica, si este asunto se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado. Comuníquese.

¿Con qué objeto, señor diputado? Sonido, por favor, en la curul del diputado Javier Hidalgo.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce (desde la curul): Le agradezco mucho. Para comentar un hecho muy grave. Hoy, en la mañana, un ciclista que circulaba por la ciclovía de Revolución se encontró con un automovilista que estaba invadiendo la ciclovía...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero diputado, permítame usted un momento. Yo le

rogaría que cuando concluyan los puntos del orden del día, podamos darles uso de la palabra para que usted exprese este asunto tan delicado. Si fuera tan amable. Gracias.

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A
ACTUAR CON TRANSPARENCIA Y HACER
PÚBLICA LA RUTA QUE SE HA PLANTEADO
PARA LA CANCELACIÓN DE LA
CONSTRUCCIÓN DEL NAIM EN TEXCOCO

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Brasil Alberto Acosta Peña, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México en Texcoco, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Brasil Alberto Acosta Peña: Con su permiso, presidenta. Compañeros y compañeras legisladores, pese a que instituciones especializadas en aeronáutica, organismos empresariales y sectores importantes de la sociedad alertaron que sería un error y una medida irresponsable dar por concluida la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México en Texcoco, el pasado 29 de octubre se anunció su cancelación.

El Nuevo Aeropuerto es uno de los proyectos más importantes del país y una de las tres obras, en su tipo, más grandes del mundo. Sin embargo, su cancelación fue una decisión política y caprichosa que no respondió a un análisis técnico y financiero.

Se tomó la decisión de cancelarlo, a pesar de que se pronosticó que nos costaría a todos los mexicanos más de 100 mil millones de pesos y la pérdida de por lo menos 46 mil empleos directos e indirectos.

Esta cancelación ha generado efectos colaterales, como la depreciación del peso, incertidumbre en los mercados y pérdida de confianza de los inversionistas nacionales e internacionales.

Los bonos que están en proceso de compra por parte del gobierno federal se encuentran en constante riesgo de un

nuevo recorte de calificación que nos llevaría a pagarlos más caros, incluso el costo podría ser superior a la inversión que se tenía propuesta.

Se canceló la construcción en Texcoco por un proyecto en Santa Lucía que a la fecha no existe. No se cuenta con un proyecto ejecutivo, no hay estudios de tránsito aeronáutico, en una palabra, no hay proyecto. Quien diga lo contrario falta a la verdad, engaña al pueblo, traiciona a México y roba la esperanza de la nación.

Con la cancelación del aeropuerto se detuvo nuestro desarrollo. Se los dijimos. Si existía presunción sobre actos de corrupción, se les solicitó aplicar la ley y sancionar a los responsables. Si se creía que los costos eran altos, se hubieran hecho los ajustes necesarios. Pero de ninguna manera se hubiera jugado como se está haciendo con el crecimiento del país.

Compañeras y compañeros legisladores, desde que se dio a conocer esta lamentable decisión México ha pasado de ser un referente internacional de modernidad, desarrollo y prosperidad, a un ejemplo de incertidumbre, inseguridad en las inversiones y falta de seriedad en el desarrollo de los proyectos.

En el Grupo Parlamentario del PRI, de manera responsable y con mucha antelación, advertimos de los riesgos financieros que se generarían y las repercusiones en el corto, mediano y largo plazos para la economía y para las finanzas públicas del país.

El día que se anunció la cancelación del proyecto de Texcoco se perdieron 351 millones de pesos, monto superior al costo total para el nuevo aeropuerto, que se estimaba en 285 mil millones de pesos. ¿Dónde está el ahorro? ¿Dónde quedó la austeridad republicana?

Son las familias quienes están pagando el error de octubre, pagan más intereses por su tarjeta de crédito, pagan más por un préstamo personal. Pero lo más grave es que por el incremento del dólar se incrementa el precio de las gasolinas y los precios de la canasta básica que golpean a los pobres.

Peor aún, está en riesgo nuestra economía y la estabilidad de nuestras finanzas. Además, se está utilizando el dinero de los mexicanos para que inversionistas particulares no pierdan su dinero. Ustedes que tanto criticaron los rescates financieros como el Fobaproa y las prácticas neoliberales,

hoy están utilizando los recursos públicos para enmendar su error.

Por ello exhortamos al Poder Ejecutivo Federal para que actúe con transparencia y haga pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México en Texcoco, que se instrumenten las acciones necesarias para que no se ponga en riesgo la estabilidad económica y la solidez de las finanzas públicas de que actualmente goza el país.

Los invitamos a conducirse con responsabilidad. El Estado de derecho, la confianza y la certidumbre son condiciones medulares para la atracción de inversiones, de nuevos proyectos y para la generación de empleos en favor de los más pobres de México. Es cuanto, presidenta.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a actuar con transparencia y hacer pública la ruta planteada para cancelar la construcción del NAIM en Texcoco, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6 numeral 1 fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que actúe con transparencia y haga pública la ruta que se ha planteado para la cancelación la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México en Texcoco; asimismo, para que no se ponga en riesgo la estabilidad económica y la solidez de las finanzas públicas que actualmente hay en el país, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El pasado 29 de octubre, como presidente electo, Andrés Manuel López Obrador anunció la cancelación de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México (NAIM) en Texcoco y la habilitación de dos pistas en la base militar de Santa Lucía.

A pesar de que organismos empresariales, instituciones especializadas en aeronáutica y diversos sectores de la sociedad alertaron que esta anulación representaría una medida inadecuada e irresponsable, ya que sólo le restaría compe-

tividad al país, desincentivaría las inversiones y afectaría a millones de usuarios, se procedió a su cancelación.

Para tratar de legitimar dicha decisión, el 25 de octubre se llevó a cabo una consulta supuestamente nacional. Sin embargo, dicho ejercicio no cumplió con las bases jurídicas y tampoco con el principio de representatividad requerida, ya que sólo se instalaron casillas en un poco más de 538 municipios del país.

Múltiples organizaciones de la sociedad civil aseguraron que esta consulta no sólo fue ilegal, sino tendenciosa y poco transparente, por lo que sus resultados no debieron ser vinculantes.¹ De igual manera, se documentaron inconsistencias como el acarreo de votantes, fallas permanentes en el sistema de registro y personas que pudieron votar en más de cuatro ocasiones.²

Diversos medios de comunicación han documentado que hasta el día de hoy, continúan diversos trabajos de nivelación y drenaje; asimismo, la maquinaria aún se encuentra en la obra y sigue laborando con relativa normalidad.

Según especialistas, cancelar el NAIM costaría más de 100 mil millones de pesos, además de que las obras realizadas tienen un avance global de un poco más de 32 por ciento. Otro impacto negativo de dicha decisión es el posible despido de más de 45 mil trabajadores que laboraban en los distintos proyectos que conformarían el nuevo aeropuerto, muchos de ellos provenientes de entidades federativas como Oaxaca, Chiapas, Guerrero, el estado de México, la Ciudad de México y Veracruz, principalmente.

La cancelación de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México ha generado efectos colaterales en la economía: el primer impacto fue una depreciación en el tipo de cambio del peso contra el dólar; incertidumbre en los mercados y pérdida de confianza de los inversionistas en la nueva administración.

Con la cancelación de dicha obra, una de las más importantes en la historia del país y uno de los tres más grandes del mundo, se corre el riesgo de ahuyentar las inversiones nacionales y extranjeras, que son vitales para el crecimiento y el desarrollo nacional, y pone en riesgo la estabilidad económica y la solidez de las finanzas públicas de las que goza hoy nuestro país.

Estos factores de riesgo ya fueron vislumbrados por organismos como el Fondo Monetario Internacional (FMI),

el cual en semanas anteriores recortó sus expectativas de crecimiento para México, no sólo para el cierre de este año, sino también, para el que será el primero de la actual administración.

Actualmente hay mayor percepción de riesgo a largo plazo. HR Ratings la institución calificadora de valores modificó su perspectiva de estable a negativa en la calificación de la deuda soberana de México.

La agencia Fitch bajó a negativa la perspectiva de la calificación del país debido a “los riesgos que enfrenta el perfil crediticio de México asociado con el alcance de la incertidumbre y el deterioro en las políticas del gobierno entrante”.

JPMorgan anticipa mayores costos de endeudamiento y prevé que la cancelación del aeropuerto afecte al crecimiento de México el próximo año.

Ocho empresas de Alemania, Reino Unido, Italia, España y Estados Unidos dedicadas al turismo de reuniones, anunciaron su decisión de retener sus planes de inversión hasta el mes de enero, con el fin de tener más certidumbre a largo plazo.

Uno de los grandes compromisos y logros del gobierno federal anterior, fue consolidar la estabilidad macroeconómica, además de generar condiciones de certidumbre para resistir la volatilidad que prevaleció en el contexto global, así como para acceder a mayores tasas de crecimiento, inversión y de empleo, entre otras variables sustantivas.

Gracias a estas condiciones internacionales favorables, el mundo confiaba cada día más en México, posibilitando un mayor flujo de inversiones del exterior, el cual se prevé alcance niveles históricos de inversión extranjera directa por casi 200 mil millones de dólares.

Sin embargo, estos logros económicos corren el riesgo de verse opacados por decisiones irresponsables, como la mencionada cancelación de las obras del nuevo aeropuerto, la cual está teniendo un impacto adverso en los mercados y en variables fundamentales como las tasas de interés y el tipo de cambio, que terminan por afectar a la economía en su conjunto.

En el Grupo Parlamentario del PRI, advertimos en su momento los riesgos y repercusiones económicos que tendrá en el mediano y largo plazo. Se trató de una decisión que privilegió lo político sobre lo técnico, pese a los argumentos téc-

nicos y financieros de algunas de las más importantes empresas del mundo, en torno a la viabilidad del proyecto.

Hoy, la cancelación del Nuevo Aeropuerto Internacional de México está generando desconfianza internacional en las inversiones en México; una gran presión sobre el tipo de cambio y una nota negativa en la confianza país.

Los bonos que están en proceso de recompra por parte del gobierno federal, siguen bajo riesgo de un nuevo recorte de calificación que los llevaría a una nota especulativa. Es decir, se está generando un alto riesgo de especulación financiera que nos llevaría finalmente a pagar más caros los bonos y así el costo de la cancelación de la obra será muy superior a la inversión que ya se tenía presupuestada.

Hasta este momento, las autoridades no han sido claras en este asunto estratégico para el desarrollo del país, por el contrario, existe incertidumbre y poca transparencia en cuanto las acciones a emprender y la ruta a seguir para su cancelación y los costos económicos que ello representará.

La presente administración se ha conducido de manera irresponsable con los inversionistas, contratistas y trabajadores, situación que no contribuye a generar un clima de estabilidad y certidumbre, propicia para la atracción de inversiones, nuevos proyectos y la generación de empleos para las familias mexicanas.³

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que actúe con transparencia y haga pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México en Texcoco; asimismo, para que no se ponga en riesgo la estabilidad económica y la solidez de las finanzas públicas que actualmente hay en el país.

Notas

1 Ivette Saldaña. (2018). Consulta sobre el NAIM. 04/12/2018, de El Universal sitio web:

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/consulta-sobre-el-naim-es-ilegal-opaca-y-tendenciosa-acusa-cce>

2 El Universal. (2018). Hasta cuatro veces pudo votar una misma persona en consulta sobre NAIM. 4 de diciembre de 2018. Sitio web

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/hasta-cuatro-veces-pudo-votar-una-misma-persona-en-consulta-sobre-aeropuerto>

3 Nacha Cattan y Justin Villamil (2018). ¿Por qué AMLO guarda silencio sobre los bonos del NAIM? 5 de diciembre de 2018, de El Financiero sitio web

<http://www.elfinanciero.com.mx/bloomberg-businessweek/porque-amlo-guarda-silencio-sobre-los-bonos-del-naim>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 6 de diciembre de 2018.— Diputado **Brasil Alberto Acosta Peña** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Acosta Peña. Para los efectos del artículo 100, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si este asunto se considera de urgente resolución.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: Se consulta a la asamblea, si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se considera de urgente resolución.

De conformidad con el artículo 113, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra, hasta por tres minutos. Tiene la palabra, el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por tres minutos.

El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez: Muchas gracias, con su venia, señora presidenta. La transparencia en la toma de decisiones se ha convertido en una de las condiciones fundamentales de las políticas públicas. Esta premisa adquiere una mayor relevancia cuando se trata de la toma de decisión en torno a las finanzas nacionales.

En el Partido Verde nos pronunciamos a favor del presente punto de acuerdo, ya que busca una mayor transparencia en

la información para que la sociedad esté en conocimiento de un tema tan importante y trascendental como es la cancelación de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México, pero por supuesto que lo que nosotros estamos buscando es que los mecanismos que se están impulsando para el pago a las accionistas que participaron en el proyecto sean con total transparencia.

Un gobierno que genera confianza y certidumbre para los mercados financieros y para la inversión extranjera directa impacta en el comportamiento de variables económicas como es la inflación, el tipo de cambio, trasladando los efectos del mercado financiero a la economía real.

La confianza y certidumbre de los inversionistas nacionales y extranjeros es fundamental para que el gobierno pueda hacer frente a cualquier situación adversa con el objeto de mantener siempre la estabilidad económica.

Por esta razón, es muy importante que las acciones que anuncia -o que anunció- que realiza nuestro gobierno sean transparentes, prácticas y eficientes para poder generar expectativas coherentes en torno a un modelo económico que beneficie al pueblo mexicano a corto, mediano y largo plazo.

Compañeras y compañeros, es necesario contar con mayor información sobre la operación de recompra de los bonos del Nuevo Aeropuerto Internacional de México. Es oportuno que el secretario, que el titular de la Secretaría de Hacienda -que será por cierto ratificado en esta soberanía- dé cuenta de la estrategia que se ha puesto en marcha para la recompra de bonos del Nuevo Aeropuerto Internacional de México para poder tener información de primera mano y que en esta soberanía se tenga de alguna forma que nos permita comunicarlo.

Compañeras, compañeros, no es prudente generar acciones que reduzcan la confianza y certidumbre que nuestro país posee en los mercados internacionales que nos han llevado a tener una calificación aceptable en el riesgo y mantener estables las distantes variables macroeconómicas de mayor impacto en nuestro país.

Compañeras y compañeros, acompañaremos con nuestro voto a favor el presente punto de acuerdo...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero diputado, su tiempo se ha agotado.

El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez: Sí, presidenta, un momento. Compañeras, con nuestro voto a favor del presente punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal para que no se ponga en riesgo la estabilidad económica y la solidez de las finanzas públicas que actualmente hay en el país. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Alcántara. Tiene la palabra la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por tres minutos.

La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del PRD respalda la propuesta que está a discusión, porque la cancelación de la construcción de Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México tendrá graves repercusiones en la economía nacional.

Uno de los efectos más nocivos es la falta de certeza que genera la decisión del actual gobierno federal, ya lo estamos viendo en estos días con el fallido intento de recompra de los bonos internacionales del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

En su discurso de toma de posesión, el presidente de la República afirmó que la cancelación de la obra en Texcoco y su sustitución por el plan metropolitano de aeropuertos representaría un ahorro de 100 mil millones de pesos, pero hay que decir que sus cuentas no cuadran, despiertan más dudas que certezas.

Por un lado están los costos financieros valuados en mil 800 millones de dólares para el prepagado de los bonos internacionales, más un estimado de mil millones de dólares para el prepagado de la llamada fibra E, con el riesgo de que la garantía principal de ambos instrumentos financieros consistía en la TUA del aeropuerto cancelado.

¿De dónde saldrá el dinero para pagar a estos inversionistas? Además, a estas fechas no se cuenta con el proyecto ejecutivo ni los estudios ambientales de aeronáutica ni los de conectividad para convertir la base aérea de Santa Lucía en un aeropuerto civil.

El costo de esta obra se puede estimar en unos 5 mil millones de dólares a los que se deben añadir 2 mil millones pa-

ra adecuar los aeropuertos de Toluca y la Ciudad de México, más unos mil 300 millones de dólares para construir las vías de acceso a Santa Lucía y un tren rápido entre la base aérea y el Aeropuerto Internacional Benito Juárez.

A estos costos se debe añadir la construcción de una nueva base militar para la Fuerza Aérea, y los trabajos de remediación de Texcoco, incluida la demolición de lo ya construido, la remediación ambiental y la reparación de los daños a los vecinos y las comunidades afectadas por la obra fallida.

Por ello, los diputados perredistas votaremos a favor de la propuesta con punto de acuerdo. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Rodríguez Zamora.

Tiene la palabra el diputado Alán Jesús Falomir Saenz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

El diputado Alán Jesús Falomir Saenz: Con su venia, presidenta. Compañeros diputadas y diputados. Recién comienza un nuevo sexenio, el primero de diciembre tomó protesta el nuevo titular del Poder Ejecutivo federal, quien este recinto legislativo manifestó que las cosas iban a cambiar.

Desde aquí le digo que lo haga, que se comprometa con la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. La sociedad es lo que espera, cuentas claras, procedimientos transparentes y una adecuada rendición de cuentas sobre los recursos públicos.

No más acuerdos, decisiones en lo oscurito, mucho menos ser omiso con la información. Es una muy buena oportunidad de no seguir con estas dinámicas nefastas y que tienen harta a la sociedad mexicana. Haga público el procedimiento sobre la cancelación de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México.

La obra del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México fue impulsada por el gobierno de Enrique Peña Nieto, con un costo estimado de construcción de 13 mil 300 millones de dólares. Esta obra fue cuestionada en múltiples ocasiones por Andrés Manuel López Obrador, por supuestos actos de corrupción. Si bien es cierto, antes de que constitucionalmente pudiera ejercer funciones como primer mandatario, las ejercía como tal.

Realizó actividades de las cuales incitaba e incidía en el imaginario colectivo de la sociedad para que una parte coincidiera con sus actos. El más importante fue la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional en Texcoco, mediante una consulta popular sin transparencia, sin vigilancia, sin los procedimientos mínimos, sin facultades legales para realizarla, simplemente el arbitrio del entonces presidente electo, hoy en funciones.

Consulta popular, la cual no fue un reflejo real, toda vez que tuvo una participación mínima de una población de más de 123 millones de personas, de las cuales pueden votar aproximadamente 90 millones, solamente participaron un millón 96 mil personas, lo cual arroja un porcentaje del 1.2 por ciento. Esto no refleja una participación considerable. El día de la jornada se presentaron quejas y denuncias de irregularidades graves a todas luces.

Posterior a ello no se ha informado el estatus actual, dando pie a un cúmulo de información falsa. La información por parte del Ejecutivo federal no ha sido clara.

En este sentido, hago un llamado al titular del Poder Ejecutivo a que pregone con el ejemplo. Desde su campaña política siendo presidente electo, señalaba que había que ser transparentes, se tendrían que rendir cuentas. En este recinto legislativo señaló que el buen juez por su casa empieza, por lo que se le exhorta a ser transparente y rendir cuentas sobre el procedimiento de cancelación del aeropuerto de Texcoco, motivo por el cual Movimiento Ciudadano se manifiesta a favor del punto de acuerdo en el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que haga público el procedimiento de cancelación del Nuevo Aeropuerto Internacional de México en Texcoco.

Asimismo, que no se ponga en riesgo la estabilidad económica y la solidez de las finanzas públicas que existen en el país. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Falomir Saenz. Tiene la palabra el diputado Emilio Manzanilla Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos.

El diputado Emilio Manzanilla Téllez: El proyecto de Texcoco es un monumento a la corrupción. Diputados del PRI, se debe tener mucho cinismo para seguir defendiendo el proyecto de Texcoco. La honestidad es la mejor política: Benjamín Franklin.

Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos 100 por ciento convencidos y comprometidos con la transparencia y con la rendición de cuentas, por lo que no solo estamos de acuerdo con que se haga pública la ruta planteada para cancelar el nuevo aeropuerto internacional de México, sino que también se transparente y salga a la luz todo el proceso de licitaciones y construcción previa.

Que se muestre a la opinión pública que los 157 de los 320 contratos se asignaron por adjudicación directa y de ese 100 por ciento de contratos no asignados mediante licitación pública en la construcción, el 81 por ciento no contó con una justificación legal adecuada.

Es preciso que se transparente el hecho de que en 25 procedimientos que representaron un monto de 3 mil 36 millones de pesos, tuvieron menos de cuatro días para reparar las propuestas y que 12 de las 21 categorías únicas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público nunca utilizaron un procedimiento competitivo.

Que se difunda ampliamente lo que la Auditoría Superior de la Federación detectó en su revisión de la Cuenta Pública de 2016. Es decir, las irregularidades por mil millones 831 mil pesos, de los cuales 389 millones 670 mil pesos correspondieron a dinero sin aclarar para la construcción de una barda y sobre todo que se diga que el proyecto del nuevo aeropuerto nunca fue contemplado como tal en el Plan Nacional de Desarrollo ni en el Plan Nacional de Infraestructura ni en los subsecuentes programas a nivel sectorial y regional.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo siempre estaremos a favor de impulsar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Y es por ello que desde esta soberanía exhortamos al Ejecutivo federal a hacer público todo el subsidio y desaseado proceso por el cual se estaban otorgando los contratos para la construcción del proyecto de Texcoco.

Compañeras y compañeros, diputados del PRI, si están tan comprometidos con la transparencia y con la rendición de cuentas lo hubieran hecho desde el sexenio de Enrique Peña Nieto. Sin embargo, nunca es demasiado tarde para buscar ser honestos, quizá este rubro en el que los priistas busquen la transparencia...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero diputado, su tiempo se ha agotado.

El diputado Emilio Manzanilla Téllez: ... sea otro milagro de la cuarta transformación. La trampa está también en que para vivir...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero diputado, su tiempo se ha agotado.

El diputado Emilio Manzanilla Téllez: ... controversias se sometió a los tribunales de Nueva York. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Manzanilla Téllez. Tiene la palabra el diputado José Luis García Duque, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, hasta por tres minutos.

El diputado José Luis García Duque: Con la venia, presidenta. Vemos con algo de sorpresa que sean ahora los compañeros del Revolucionario Institucional quienes pidan que el gobierno federal entregue datos, detalles y calendarios de acciones sobre el proyecto del aeropuerto de Texcoco. Que nadie se sorprenda.

En Encuentro Social estamos a favor de que la actual administración federal informe a la sociedad sobre cuáles acciones tomará, para evitar que una decisión de política pública acabe contaminando las variables macroeconómicas.

Por supuesto que no queremos que un tema que debería ser técnico y focalizado, como la cancelación de bonos, de deuda, termine dañando la economía de todo el país. Que México cumpla sus obligaciones con quienes decidieron invertir aquí, es algo que damos por sentado.

Dejar que impongan condiciones diferentes o quieran abusar, es algo que creemos que no debe permitir. Pagar lo justo es lo correcto. En ese sentido, creemos que el manejo que se ha dado durante estos días es el adecuado.

Buscar que se informe claramente y se dé certidumbre a los mercados internacionales y se mantenga la confianza en el país es algo en lo que todos estamos de acuerdo y más cuando el manejo del tema sea realizado bien hasta el momento.

Lo que nos parece tan extraño, poco entendible, es que un grupo parlamentario que ha trabajado con seriedad y respeto y lo ha pedido para el presidente anterior, a quien ellos postularon para el cargo, use ahora adjetivos impensables hace una semana: “irresponsable”, “poco claro”, “existente” y “certidumbre”, “poca transparencia”, “riesgos severos”, esos y otros adjetivos que aparecen en su texto, no los hubieran pensado hace una semana.

Encuentro Social ha procurado ser un actor político serio, propositivo y trabajador que reconoce aciertos y señala errores, durante la glosa del informe así lo hicimos e incluso algunos compañeros priistas señalaron que reconocían esa conducta, reconocer aciertos y señalar errores de manera respetuosa y clara.

Así que, aprovechando esta oportunidad para expresar, estamos a favor de que el gobierno transparente, explique, dé certidumbre y genere confianza en la economía nacional y en los inversionistas globales que han creído en nuestro país.

En ese sentido, apoyamos el espíritu del punto de acuerdo, pero sí sugerimos a los compañeros de la bancada priista a que cuiden el uso de sus adjetivos. Discrepar es válido y necesario. Sembrar miedo y dudas para desdeñar, para dañar a la misma institución que ellos encabezaron hasta hace poco nos parece un exceso. Con ese tipo de adjetivos, apoyarla en sus términos nos parece inadecuado. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado García Duque. Se encuentra en este recinto el presidente municipal de Cozumel, Quintana Roo, licenciado Pedro Óscar Joaquín Delbouis, bienvenido. Tiene la palabra la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por tres minutos.

La diputada Soraya Pérez Munguía: Con su permiso, señora presidente. Compañeras y compañeros diputados, la cancelación de la construcción del nuevo aeropuerto es una mala decisión. Desde un principio los legisladores del Grupo Parlamentario del PRI advertimos los riesgos y los costos de esta terrible decisión.

Las consecuencias ya están a la vista de todos, el peso ha perdido valor frente al dólar, la Bolsa de Valores se desplomó y Moody's, una de las calificadoras más prestigiosas del mundo, redujo la calificación de los bonos del aeropuerto a grado especulativo.

Lógicamente, el Fondo Monetario Internacional ha recordado sus expectativas de crecimiento para México.

Estamos dejando la impresión ante el mundo de que un contrato con el gobierno mexicano no tiene validez y, peor aún, que en nuestro país no hay certidumbre legal.

Tanta es la desconfianza al nuevo gobierno, que ya es noticia nacional que un grupo de tenedores de los bonos rechazó la oferta de recompra de estos bonos.

Todas esas consecuencias fueron advertidas con anticipación. Pero, ¿qué creen?, no nos escucharon, como ya es una costumbre. La terquedad y las ocurrencias les están costando, nos están costando miles de millones de pesos a todos los mexicanos.

En unos cuantos días de gobierno esta administración ha terminado con la confianza que México construyó durante décadas frente a los mercados financieros. Años de disciplina que hoy están a la deriva.

Lo más increíble es que nos va a costar más la cancelación del nuevo aeropuerto que lo que hubiera costado terminar la obra.

Compañeras y compañeros legisladores, ¿por qué cancelar un proyecto que contaba con todos los estudios de factibilidad y además con financiamientos sin tocar ingresos fiscales? ¿Bajo qué argumento de interés público pretenden cancelar un proyecto que fue avalado por instituciones nacionales e internacionales?

Santa Lucía, lejos de ser un proyecto, es una idea sin sentido. Es un proyecto de servilleta que no resuelve ni la saturación actual que tenemos en el aeropuerto ni el crecimiento futuro que esperamos en México.

Por eso, insisto: ¿cuánto nos va a costar este chiste a todos los mexicanos? ¿Por qué no han querido ni siquiera analizar la posibilidad de concesionar el aeropuerto a un grupo de empresarios, como ya lo han propuesto diversas cámaras empresariales? ¿Por qué no le preguntan a la OCDE, que participó en el Observatorio Ciudadano?

Hay muchísimas preguntas sin aclarar, por eso no podemos permitir que continúen tomando este tipo de decisiones. Y exigimos al Ejecutivo federal que haga pública la ruta y los planes de cancelación del nuevo aeropuerto y cómo pretende

estabilizar a los mercados y a la economía nacional. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Pérez Munguía. Tiene la palabra la diputada Karen Michel González Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por tres minutos.

La diputada Karen Michel González Márquez: Con su permiso, presidenta. Diputadas, diputados, como bien lo advertimos en Acción Nacional, la cancelación de la construcción del nuevo aeropuerto se está convirtiendo en un serio problema que el actual gobierno tendrá que resolver. Y eso pasa por decisiones recurrentes y no con la seriedad debida.

Si se trataba de evitar situaciones de corrupción, se hubieran dado a la tarea de revisar con lupa los contratos de la obra. Si existía sospecha de que había algo fuera de la ley, para eso están las instituciones correspondientes, para evitar abusos o conflictos de interés.

Pero al final se tomó el camino más fácil, porque no se tuvo ni el valor de asumir las consecuencias de una decisión, queriendo responsabilizar a los ciudadanos a través de una consulta patito organizada por su partido. No midieron el impacto ni las consecuencias que iba a tener esta irresponsable decisión.

¿Con qué cara va a salir México a buscar inversiones? ¿Cuáles son los elementos de certeza que dará este gobierno para que haya inversión en México? Se trata, sin duda, de un mal precedente que si no se corrige marcará el resto del sexenio.

Como todos sabemos, los poseedores de estos instrumentos financieros ya rechazaron la primera oferta de compra de bonos por parte del gobierno. Lo que se comienza a ver con preocupación es que el gobierno va a tener que salir al rescate para evitar juicios en el extranjero por parte de quienes han visto afectadas sus inversiones. Tenemos que actuar con responsabilidad porque esto puede estallar a tal grado de que veamos un nuevo Fobaproa a cargo del presidente López Obrador.

Diputadas y diputados, esta decisión irresponsable del presidente genera incertidumbre y la incertidumbre es enemiga de las inversiones. Ya no se trata de actuar como en campaña ni seguir con la demagogia acostumbrada, dividiendo y etique-

tando a los mexicanos. Hoy se trata de gobernar y de hacerlo de manera eficaz a todos los mexicanos.

Por eso, el día de hoy nos sumamos a este punto de acuerdo, para que se le diga al pueblo cómo es que el gobierno le va a hacer para cuidar las inversiones y cuánto dinero nos va a costar a todos los mexicanos. La corrupción no se combate con discursos, se combate con transparencia y rendición de cuentas. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada González Márquez. Tiene la palabra, el diputado Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

El diputado Mario Delgado Carrillo: Con su venia, presidenta. Ahora resulta que los autores del Fobaproa vienen a amenazar aquí que estamos a punto de hacer otro Fobaproa. No, no, no. Hay una enorme diferencia. Es falso que se estén utilizando recursos públicos para esta operación.

Voy a explicar qué ha pasado aquí, a ver si le entiendes, diputado, con todo respeto. ¿Qué hizo el gobierno que ya terminó? Comprometió los recursos del TUA. Los puso en un fideicomiso. Son recursos que nosotros pagamos al utilizar el aeropuerto o compramos un boleto de avión. Esos le pertenecen, esos derechos de cobro, al Grupo Aeroporuario.

¿Qué es una emisión de bonos? Decirle al mercado que le vendes estos flujos futuros para tener el dinero ahora. Esos recursos dejan entonces de entrar a las arcas públicas porque se van a pagarles a los tenedores de bonos.

¿Qué hace el gobierno mexicano? Simplemente salir a recomprar esos bonos y con ello liberar los flujos del TUA, de tal manera que no representa ningún salvamento. Para ponerlo en términos sencillo, estamos pagando por adelantado un crédito.

Entonces, es falso que se esté haciendo una operación con recursos públicos para algo privado.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul). Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Permítame, señor diputado Delgado. Diputado Ochoa, ¿con qué objeto? Sonido a la curul del diputado Ochoa, por favor.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Presidenta, muchas gracias. Preguntarle al señor coordinador Mario Delgado si me permite hacerle una pregunta para entender su explicación.

El diputado Mario Delgado Carrillo: Sí, adelante, diputado, con mucho gusto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante, diputado Ochoa.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Señor coordinador, usted estaba explicando cómo el ingreso que tiene el gobierno de la República a futuro por el impuesto que pagamos quienes usamos el aeropuerto, digamos que se estableció como respaldo para la emisión de esos bonos que ahora se van a prepagar, pero tenía como propósito la construcción de una obra de infraestructura aeroportuaria a partir de la cual se iba entonces a generar flujo económico a futuro.

Sin embargo, ante la cancelación del Nuevo Aeropuerto de México en Texcoco ya no se tendrá una obra de infraestructura, simplemente se están pagando cerca de 120 mil millones de pesos sin obtener la obra de infraestructura. Se está pagando por cancelarla.

Esa es una mala decisión económica para el pueblo de México, porque esos 120 mil millones de pesos no se van a una obra de infraestructura, sino se van a los detentadores de bonos.

En consecuencia, compañeras y compañeros, la pregunta: ¿Considera usted que esta manera de tirar 120 mil millones de pesos fortalece al pueblo de México? Sí, no, y ¿por qué?

El diputado Mario Delgado Carrillo: Gracias, diputado. Me preocupa que, con los cargos que ha tenido usted en la administración pública no entienda cómo es una emisión de bonos. No se tira ese dinero. Estás pagando un crédito por adelantado de los recursos que tú recibiste. No se tira absolutamente nada.

Además, miren, se ha dicho que estaban comprometidos los TUA del nuevo aeropuerto. Eso es falso. Alguien por aquí dijo que no se leyó el prospecto. Yo leí el prospecto, y les voy a decir exactamente qué dice.

Dentro de los factores de riesgo considerados en la emisión –dice de estos bonos– está la posibilidad de que haya re-

trasos importantes –estoy citando textualmente el prospecto de colocación de bonos que se hizo en Nueva York– retrasos importantes o falta de recursos para continuar con la construcción del nuevo aeropuerto.

Ante esa posibilidad se señala lo siguiente: creemos que nuestros flujos de efectivos proyectados, derivados del aeropuerto existente –aeropuerto existente, tal como aparece en el reporte de tráfico independiente– serán suficientes para pagar toda nuestra deuda a medida que esta venza.

Es decir, el que no se construya el nuevo aeropuerto no implica riesgo para los bonos que están actualmente en el mercado. De ser cierto, que dependieran del nuevo aeropuerto, estos bonos ya hubieran caído en default y esos bonos no han caído en default, el gobierno mexicano ha salido a los mercados que piden transparencia –no hay nada más transparente que el mercado–, ha salido a hacer una operación de mercado para recomprar esos bonos y abonar a la certidumbre.

Combatir la corrupción es tomar decisiones con valentía, como se está haciendo en el caso del Aeropuerto de la Ciudad de México, que hay que decirlo, era un nido de corrupción. Nada más en la obra perimetral hubo un aumento de mil millones de pesos.

Entonces este gobierno va a garantizar la estabilidad económica evitando negocios como el del nuevo aeropuerto y combatiendo la corrupción. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: A ver, permítanme un momento, por favor. Solamente una aclaración pertinente de orientación a la asamblea: cuando un legislador o legisladora desea hacer una pregunta y esta es aceptada por quien está interviniendo, el reloj parlamentario se detiene en tanto responde a esa pregunta el o la oradora. Ese fue el momento que vivimos hacemos unos cuantos instantes.

De hecho el diputado Delgado hubiera dispuesto de un minuto adicional una vez respondida la pregunta.

Quiero, veo que hay nuevamente la intención del diputado Ochoa, de intervenir. ¿Con qué objeto, señor diputado? Y también la diputada Michel González también. Y Elías Lixa. Permítame, por un minuto y que tenga que ver exactamente con este tema.

A ver, si es tan amable la Secretaría de ayudarme a tomar la lista de quienes desean intervenir, para no omitir a ningún compañero o compañera. A ver, diputado Enrique Ochoa, tiene usted la palabra, seguido de la diputada González Márquez.

No hay debate, hay intervenciones al respecto, y a ver, diputado, si es tan amable de decirnos la razón de su intervención.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Gracias, por alusiones, presidenta. Con el respeto al señor coordinador y a los cargos que él ha ocupado, y por la preparación académica que le reconozco que tiene, él sabe que esos recursos tenían como propósito sí la construcción de una obra de infraestructura que le dejara al país la posibilidad de tener empleos, ingresos y desarrollo económico.

Pero el resultado de la medida económica que ahora usted nos ha explicado, señor coordinador, tiene como resultado que se van a pagar más de 120 mil millones de pesos en ese ejercicio financiero que ha descrito para cancelar una obra de infraestructura, no para dejarle una obra de infraestructura para el país.

En consecuencia, todo ese ingreso futuro de quienes usan el aeropuerto existente, va a ir destinado a pagar a unas personas que detentan bonos o instituciones financieras en Nueva York, en lugar de para construir una obra de infraestructura.

Esa fue una mala decisión para el pueblo de México a partir del nuevo gobierno. Se los dijimos oportunamente y ciertamente seguirá generando esos problemas.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Ochoa. La diputada Michel González.

La diputada Karen Michel González Márquez (desde la curul): Por alusiones, presidenta.

Señor diputado, lo entiendo y lo entiendo muy bien, es muy simple. Están tirando los recursos públicos a la basura, sí, los recursos de todo el pueblo, y con ello la confianza de los mercados internacionales. Están cambiando la posibilidad de tener una mejor infraestructura, por una cancelación absurda. Ojalá usted lo pueda entender.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: El diputado Elías Lixa.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Para hechos, presidenta. Ha aquí expuesto de manera muy simplista el diputado Delgado, una transacción que dice que no le va a costar al país.

Bueno, yo no sé si pretenden comprar estos bonos con Amlocupones o con qué ocurrencia lo vayan a hacer, pero el dinero con el que hasta ahora lo ha anunciado es dinero público. Número uno.

Número dos. Lamentablemente ni siquiera se ponen de acuerdo en su ideología. Lo que se ha hecho aquí es una exposición amplísima de teoría neoliberal, misma que el presidente de la República vino aquí a decir que ha lastimado tanto al país en la historia.

Que se pongan de acuerdo, o están a favor del neoliberalismo o no, y si no se pueden poner de acuerdo, los podemos ayudar con un intermediario y también con algún catedrático. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra la diputada Teresita de Jesús Vargas.

La diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Únicamente para contestarle a la diputada del PAN que se pregunta con qué cara vamos a salir a buscar inversiones. Con la cara de la honestidad, compañeros, que es una cara que ni los gobiernos del PAN ni los gobiernos del PRI conocieron en sus gobiernos. Hablan de demagogia y de etiquetar a los mexicanos, cuando ellos fueron los principales.

Cada vez que exhortan al nuevo gobierno a que actúe con transparencia, cada vez nos hacen quedar mejor, porque somos nosotros quienes estamos a favor de la transparencia y de la honestidad. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Vargas. Tiene la palabra la diputada Hildelisa González Morales.

La diputada Hildelisa González Morales (desde la curul): Hay un proverbio que dice que de la abundancia del corazón habla la boca, y yo veo en lo que ustedes están diciendo, deseos insanos.

¿Por qué?, porque se han puesto del lado de un grupo de empresarios cuando fueron nombrados por todos los ciudadanos de México. A México no le va a ir mal, México va

a salir adelante. El presidente de la República va a cumplir y los diputados comprometidos con la honestidad y la transparencia estaremos levantando esta nación devastada que ustedes, compañeros, la dejaron así. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra el diputado Samuel Herrera Chávez.

El diputado Samuel Herrera Chávez (desde la curul): Con su permiso, diputada presidenta. Primeramente, para felicitar a nuestro coordinador Mario Delgado, por su gran acertación sobre esta explicación del aeropuerto.

Y comentar que el diputado Reza Ochoa tiene una opinión subjetiva e inexacta. Estuve en el aeropuerto de Santa Lucía y también en el aeropuerto de Texcoco. En el aeropuerto de Santa Lucía hay un amplio terreno mucho mayor que el actual aeropuerto, para construir dos o tres o cuatro pistas.

Las vías de ferrocarril pasan a cinco metros del aeropuerto de Santa Lucía. Va a Veracruz, a Texas y a la Costa del Pacífico, sirve para carga; y a ocho kilómetros de Santa Lucía, al Circuito Mexiquense hay ocho kilómetros, está muy cerca de la autopista.

Yo hice 35 minutos de Santa Lucía al actual aeropuerto. Ahí vemos una actitud visionaria del actual presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, para hacer el aeropuerto donde no hay lago y en el otro hay contaminación, depredación y corrupción.

Por eso felicito a Mario Delgado, por su acertada disertación. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Herrera Chávez.

Tiene la palabra la diputada Laura Rojas. Estoy anotando las manos que he visto levantadas.

La diputada Laura Angélica Rojas Hernández (desde la curul): Gracias, presidenta. Nada más responder a la compañera de Morena, que su cara de honestidad no ha evitado que el peso esté... que el dólar, perdón, esté casi a 21, y tampoco ha evitado la caída de la Bolsa Mexicana.

Cuando uno habla de caída de la Bolsa significan pérdidas millonarias de empresas que dan empleos a los mexicanos. Así es que su cara... No basta tener una cara de honestidad

para gobernar, se necesitan tomar buenas decisiones económicas y la cancelación del aeropuerto le va a costar al pueblo de México tremendamente. Empiecen a asumir sus responsabilidades de cara al pueblo de México.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra la diputada Marcela Guillermina Velasco González. Por favor, sonido en la curul de la diputada Velasco.

La diputada Marcela Guillermina Velasco González (desde la curul): Con su permiso, presidenta. Se canceló la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México en Texcoco por un proyecto inviable e inseguro, que solo existe en el imaginario de quien encabeza este nuevo gobierno.

La conclusión es la misma que hemos advertido desde hace algunos meses. Saldrá más caro y peligroso la construcción del nuevo aeropuerto en Santa Lucía.

Fue un error y una medida irresponsable la cancelación de este proyecto y hoy en el medio financiero se está ratificando. El proyecto de Santa Lucía no existe, el mismo secretario de Comunicaciones y Transportes lo ha dicho: este proyecto se encuentra en fase conceptual porque no se cuentan con los recursos para hacer el proyecto a detalle, no se sabe con certeza cuánto costará.

Señoras y señores legisladores, seamos responsables con México y los mexicanos, terminemos con esta incertidumbre y la falta de transparencia sobre este asunto. En la medida que solo provoca la pérdida de inversiones, la fuga de capitales y daña la credibilidad de México en el contexto internacional. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Velasco. Tiene la palabra el diputado Miguel Alonso Riggs Baeza.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza (desde la curul): Gracias, compañera presidenta diputada. Yo nada más para comentarles y hacer una reflexión. Si es que existe tal grado de corrupción, entonces por qué no proponen hacer un corte administrativo y levantar una auditoría exhaustiva y profunda. Cuándo propusieron esto.

Ahora, en su consulta esta, que ni consulta de a kermés de secundaria llega, ¿por qué no presentaron lo que iba a costar detener esta infraestructura? Si es que ustedes aseguran,

con esa, pues con esa valentía, digamos, que es una infraestructura inestable, por qué no se dan una vuelta y constatan que existen 160 mil toneladas de acero en la actualidad en el marco interior, por qué no constatan que existen, sí, 40 mil toneladas de acero en los 21 foniles, por qué no constatan que está, sí, sobre un lago, ¿pues en dónde está México? ¿Qué no estamos sobre un lago? Por qué no van y constatan y se dan cuenta...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Señor diputado, su tiempo se ha agotado.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza (desde la curul): Un segundo. Que es un metro y medio de un simple tezontle...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Señor diputado, su tiempo se ha agotado.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza (desde la curul): ...para que se den cuenta que está sobre firme. Dense una vuelta, hombre, dense una vuelta, para...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Señor diputado, su tiempo se ha agotado. Tiene la palabra el diputado Pablo Gómez Álvarez.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Gracias, presidenta. Creo que lo que estamos viendo y lo que vamos a seguir viendo con mayor claridad los próximos días y semanas y quizá meses, es que la decisión de construir un aeropuerto fabuloso, cinco cuadras adelante del actual aeropuerto, que tiene un inmenso valor solo como aeropuerto, la decisión de abandonar ese aeropuerto para construir uno fabuloso cinco cuadras adelante, fue una de las peores decisiones que hayan tomado los gobiernos mexicanos en materia de obra pública. Y vamos a seguir constatando que desde el punto de vista financiero también fue otro error. Están comprometiendo el pago de bonos a partir de un derecho de uso de aeropuerto que se usa actualmente para dar mantenimiento al aeropuerto en servicio.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Gómez. Tiene la palabra la diputada Xochitl Zagal Ramírez.

La diputada Xochitl Nashielly Zagal Ramírez: Están muy preocupados el señor de los taxis, los creadores del Fobaproa, en espantar las inversiones en el país.

Ustedes tomaron las malas decisiones, ustedes espantaron todas las inversiones en este país por la violencia exacerbada que vivimos.

Pero no se preocupen, porque lo que incumbe al aeropuerto implica menos del uno por ciento del producto interno bruto. Y, además, se va a cumplir con el pago y no tienen por qué estar inquietos los inversionistas y para eso es el oficio político y la responsabilidad del gobierno entrante.

Eso se va a cumplir, no tengan miedo porque nosotros vamos a gobernar bien. Ustedes ya tuvieron su oportunidad y nos destruyeron este país tan rico, tan hermoso y tomando las malas decisiones, pasando por los derechos humanos encima.

No han podido generar riqueza, nosotros vamos a recuperar la grandeza de México y van a ver que hasta ustedes van a ser felices. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra el diputado Jorge Arturo Espadas Galván.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Trataré de ser muy breve. Me hubiera gustado escuchar una explicación, sí, de corte neoliberal que nos dio el diputado coordinador de la fracción mayoritaria. Pero una explicación que no entendiera yo, que entendiera el pueblo, porque a ellos nos debemos.

No deja de sorprenderme y cada día entiendo más que el lenguaje con el que se expresa el diputado Pablo Gómez lo entendemos, digo, sus cuadras de kilómetro solo en su mundo, diputado Pablo Gómez. Pero su mundo es muy respetable, es un mundo ideal donde solo usted tiene la verdad.

Pero me voy al punto, y el punto es: se le explica al pueblo, que es lo que se está pidiendo, que se le explique a las ciudadanas y ciudadanos cuál va a ser esta ruta para sacar adelante el tema de la cancelación del aeropuerto. Eso es lo que se pide, transparencia. Sí o no, nada más. Hechos, no palabras, hechos.

Yo creo que el presidente Andrés Manuel quiere la transparencia. ¿O el patrón les dijo que no? Ya ustedes dicen con la votación y le responden al dueño. Gracias, diputada.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Espadas. Tiene la palabra la diputada Patricia Terrazas.

La diputada Patricia Terrazas Baca (desde la curul): Buenas tardes. Solo quisiera hacer tres precisiones. La primera es que el TUA es una tarifa de uso de aeropuerto, TUA, tarifa. No es derecho ni es impuesto. Es una precisión.

La otra, a mí me preocupa mucho el que en Santa Lucía no tengamos conocimiento de un proyecto ejecutivo, porque luego para ocurrencias el dinero del pueblo nos cuesta mucho recaudarlo. Y luego, que se tire sería bastante lamentable. Entonces, si requerimos un proyecto ejecutivo con una precisión finísima, como la merece el pueblo de México.

La última es que en el proyecto sí deberá estar la zona de carga, porque lo que nos genera más ingreso al país es la zona de carga, además de la tarifa de impuesto de uso de aeropuerto. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Terrazas. Tiene la palabra el diputado Maximiliano Ruiz, sonido a la curul del diputado Ruiz, por favor.

El diputado Maximiliano Ruiz Arias (desde la curul): Gracias, señora presidenta. La verdad es que todo el alegato redundante alrededor de 100 mil millones de pesos, que es mucho dinero, que supuestamente están en riesgo de perderse y tenemos todo el derecho de estar preocupados por ello.

Pero, ojalá la preocupación esa los hubiera invadido hace 23 años, cuando se involucró en términos del erario público no 120 mil millones de pesos, sino 120 mil millones de dólares que generaron un Fobaproa de arriba de 800 mil millones de pesos al tipo de cambio que hasta ahorita la seguimos pagando y no hemos ni siquiera cancelado ni el 20 por ciento de esa deuda.

El argumento mayor que se usó para la construcción del nuevo aeropuerto a costa de derrumbar el que existe con un costo de 270 mil millones de pesos, lo único que afecta es el gran negocio inmobiliario que tenían planeado alrededor de ese aeropuerto.

Dijeron: Vamos a gestionar el espacio aéreo. El nuevo proyecto implica, vamos a descongestionar la miseria que tiene México a través de usar el recurso público en la forma como está planificado, primero los pobres.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Ruiz. Tiene la palabra, la diputada Soraya Pérez Munguía.

La diputada Soraya Pérez Munguía (desde la curul): Gracias, con su permiso, presidenta. Por buenas intenciones y con buenas ganas no se logra la estabilidad. Tan no se logra que ya un grupo importantísimo de inversionistas rechazaron la primera recompra de mil 800 millones de dólares. Y ahora, ¿de dónde va a salir el dinero para recomprar el resto de la deuda? Esa es mi pregunta. Seguro del erario público. O sea, nos va a costar más de lo que nos imaginamos. Lo que pedimos es transparencia y que nos digan cuánto realmente va a costar. Y con mucho respeto al diputado que dijo que Santa Lucía estaba a cuatro cuadras, está a 40 kilómetros. Y ahorita me metí a Uber, y me cobra 300 pesos y está a una hora y 15 minutos.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Pérez Munguía. Tiene la palabra, la diputada Ruth Salinas Reyes.

La diputada Ruth Salinas Reyes (desde la curul): Gracias, presidenta. Aquí hemos escuchado el día de hoy que vamos a ser más felices. Se ha comentado que tendremos un mejor México, pero la pregunta es ¿cómo? Estoy segura de que ni siquiera las diputadas y diputados de Morena hoy saben cómo va a ser la ruta en que se construya este aeropuerto del que tanto se habla.

Movimiento Ciudadano pide transparencia, rendición de cuentas, vigilancia. Y si hoy alguna o alguno de ellos saben cómo se va a llevar a cabo, le solicito que explique aquí la ruta que se va a seguir. Lo solicitamos las y los mexicanos y esta diputación, por favor.

Así que compañeras, de las que están aquí, de las pocas que están aquí y de los pocos que están aquí, les solicito suban a tribuna y explíquennos cómo va a hacerse este aeropuerto. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Margarita García García.

La diputada Margarita García García (desde la curul): Con su permiso, diputada presidenta. Yo le quisiera pedir a todos los señores diputados que se acostumbraron a pisotear a pueblo, que asimilen que hoy el pueblo decide lo que vamos a hacer.

Los veo muy preocupados por la transparencia. ¿Por qué no se preocuparon cuando robaban lo de salud, cuando se robaron todo lo de las gasolineras? Acostúmbrense que hoy

el pueblo opina y por eso les fue como les fue el primero de julio, compañeros y compañeras. Se han comportado como los peores diputados que están dolidos porque hicieron las cosas mal.

¿De dónde va a salir el dinero? Preguntémoslos mejor...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Permítame un momento, señora diputada. Ruego atentamente a la asamblea escuche con respeto a la oradora. Adelante, diputada.

La diputada Margarita García García (desde la curul): ... Y si nos preguntamos de dónde va a salir, pues decomiséslos todos los bienes a estos rateros y sinvergüenzas que ustedes solaparon de las pensiones de los ex presidentes, de todo lo que se han robado, nos robaron más. ¿Por qué tanta preocupación si se va a perder?

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Señora diputada, su tiempo se ha agotado.

La diputada Margarita García García (desde la curul). Además, los señores, ustedes, nos mandaron gente que supuestamente tenía ya conocimiento.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Señora diputada, su tiempo se ha agotado.

La diputada Margarita García García (desde la curul): Entonces no sean hipócritas, enfrentense al pueblo de México y díganle que lo que quieren es dinero, señores y señoras diputadas.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputada, su tiempo se ha agotado. Muchas gracias, diputada García García. Tiene la palabra el diputado Fernando Galindo Favela. Sonido por favor a la curul del diputado Galindo Favela.

El diputado Fernando Galindo Favela (desde la curul): Gracias, presidenta. Yo creo que vale la pena clarificarles a mis compañeras y a mis compañeros diputados que lo que están haciendo sí tiene un costo fiscal importante, porque el fideicomiso con el que se está pretendiendo pagar estos bonos tiene recursos del TUA y también tiene recursos fiscales que aprobó la Cámara de Diputados todos los años.

Sí tiene un impacto presupuestal lo que ustedes están realizando. Y la gente no va a ser feliz porque con las decisio-

nes que están tomando se está incrementando la tasa de interés, se está incrementando la inflación y va a tener un efecto en la calidad de vida de los mexicanos.

Sus decisiones están teniendo afectaciones importantes para los mexicanos, y creo que no han leído este punto de acuerdo. Lo que se está solicitando en este punto de acuerdo es que den información de lo que están haciendo, con transparencia. Vótenlo a favor, no sé de qué se están oponiendo en este punto de acuerdo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Galindo. Tiene el uso de la palabra la diputada Ana Lilia Guillén Quiroz. Sonido, por favor, a la curul de la diputada Guillén.

La diputada Ana Lilia Guillén Quiroz (desde la curul): Con su venia, señora presidenta. Cuando escucho a los compañeros quejarse de que los mercados internacionales van a caer, me confirman que los últimos cinco gobiernos gobernaron para los mercados internacionales, no para los mexicanos, de tal manera que se repartieron las riquezas, y lo tenemos en cuanto a la minería, las playas, en la energía, los pozos petroleros que hoy detentan particulares, que en este momento son, pero que fueron funcionarios públicos.

Y la pregunta es de todos los diputados de la oposición, ¿cuántos cotizan en la bolsa que les preocupa tanto que se caiga?

Por último, señora presidenta ¿les preocupa la transparencia? Que nos digan dónde han quedado los miles de millones de pesos que están perdidos de tanta deuda que tenemos y que no sabemos dónde se aplicaron.

Y ya que no les preocupe tanto este gobierno, cuando la gente compare que hay formas diferentes de gobernar, que se empiecen a preocupar, no antes.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Guillén. Tiene el uso de la palabra el diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal (desde la curul): Con su permiso, presidenta. No se equivoquen, compañeros, nosotros queremos que a México le vaya bien, no se equivoquen, para empezar.

Algo que no saben seguramente, es que el subsuelo de Santa Lucía tiene dos metros de profundidad de arcilla expan-

siva. ¿Qué quiere decir esto? Cuando llueve se hace más grande, cuando hay secas se contrae. Todo lo que hay arriba se rompe, se quiebra, se desmorona. Ahí quieren hacer las pistas.

Ahí viven 7 mil miembros de las Fuerzas Armadas, sacarlos cuesta, que tampoco saben, 47 mil millones de pesos. Los pobladores alrededor de Santa Lucía no se quieren ir, no se van a ir, va a ser otro Atenco.

Ahora, yo les sugiero, para que vean números, lean a Raymundo Riva Palacio hoy y ahí detalla lo que va a costar Santa Lucía.

La ineficiencia es la peor forma de corrupción. No lo hagan. Dijeron que iban a cancelar el aeropuerto y ya se rajaron a la primera. No lo están cancelando.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Treviño. Tiene el uso de la palabra el diputado Mario Delgado Carrillo.

El diputado Mario Delgado Carrillo (desde la curul): Gracias, presidenta. Nada más algunos comentarios adicionales.

Los bonos que estamos discutiendo aquí, los colocó el anterior gobierno, y con ello comprometió los recursos del TUA, que es un derecho, tarifa de uso de aeropuerto, por los siguientes 30 años. Es decir, lo que iban a pagar los usuarios en los próximos 30 años en el aeropuerto existente se van a pagar precisamente los bonos, lo que está haciendo el gobierno mexicano es comprar esos bonos y recuperar con ello flujos de TUA.

¿Por qué hubo el rechazo de un grupo de inversionistas? Curiosamente es que hay que leer lo que están diciendo. Rechazan la oferta porque al construir Santa Lucía, entonces el flujo de TUA del actual aeropuerto disminuiría, y eso no les gusta, entonces tiene que haber una negociación diferente.

Transparencia es hacerlo así, conforme a los mercados, donde no puede haber nada oculto. Y, les preocupa la Bolsa Mexicana de Valores, sí, a nosotros también, pero nos preocupa más el bolsillo de los mexicanos, que por eso...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Señor diputado Delgado, su tiempo se ha agotado.

El diputado Mario Delgado Carrillo (desde la curul): Terminó. Que precisamente la gente votó por eso, porque cambie la economía y se empiece a ver, como dice nuestro presidente, primero por los pobres. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido. Consulte la Secretaría, por favor. Vamos a consultar si está suficientemente discutido.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: En votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: A ver, señora diputada secretaria, usted me ha afirmado que la mayoría está por la afirmativa. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: En votación económica, se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se desecha.

Compañeros diputados, solamente les recuerdo que cuando la Secretaría manifiesta duda del sentido de la votación económica en el pleno, es cuando se procede a abrir el tablero de votación. La Secretaría contundentemente ha afirmado que la mayoría estuvo porque se deseche este punto de acuerdo.

AUTORIZACIÓN DE TURNO INMEDIATO

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En virtud de considerarse un asunto de suma relevancia, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si autoriza turnar de inmediato a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la ratificación de los nombramientos de los

empleados superiores de Hacienda que enviará a esta soberanía el presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: En votación económica, se consulta si se autoriza turnar de inmediato a comisiones los nombramientos de los empleados superiores de Hacienda, que remitirá a esta soberanía el presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se autoriza.

El turno correspondiente se formalizará en la próxima sesión y se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, a remitir dichos nombramientos a la brevedad posible.

INTERVENCIÓN DE DIPUTADO Y DIPUTADA

MUERTE DE DIVERSOS CICLISTAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce (desde la curul): Señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Señor diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce (desde la curul): Presidenta, solamente quisiera recordarle que había solicitado la palabra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputado Hidalgo, tiene usted toda la razón. Yo me comprometí con usted a darle el uso de la palabra cuando concluyese el desahogo del orden del día. Adelante, por favor.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce (desde la curul): Gracias, presidenta. Hoy, por la mañana, un ciclista tuvo que salir del carril confinado sobre avenida Revolución, a la altura de San Pedro de los Pinos, ya que un camión obstaculó su paso. Un automovilista lo atropello y murió.

En Toluca, el día de ayer, un ciclista, una chica, fue asesinada por un taxista sobre la calzada de Pacífico y Alpinismo, en el municipio de Toluca. El responsable huyó del lugar. El fin de semana en Coyoacán, Lucía Búrquez y Daniela Pinal fueron asesinadas por un conductor ebrio, además de lesionar seriamente a un ciclista.

Hoy las ciudades están castigando con lo máspreciado a sus ciclistas. En lugar de premiar a quienes contribuyen a la movilidad dejando de usar el auto, aquí se les está matando.

Invito a mis compañeros diputados a que estas muertes nos sensibilicen para legislar en materia de seguridad vial y poder tener sanciones penales para quien conduzca un vehículo bajo las influencias del alcohol.

Es increíble que no se haya destinado ni un solo peso para atender las necesidades de infraestructura de ciclistas y peatones en este gobierno durante muchos años.

Exhorto también...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Señor diputado, su tiempo se ha agotado.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce (desde la curul): ... a designar presupuesto para infraestructura que sea equitativa y donde se proteja la vida de los más vulnerables, los peatones y ciclistas. No más ciclistas muertos. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado.

PREOCUPACIÓN POR LA DESAPARICIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputada Alejandra Morlan, por un minuto desde su curul.

La diputada Dulce Alejandra García Morlan (desde la curul): Gracias, presidenta. A mí me gustaría, por favor, manifestar mi preocupación a nombre de todo el sector turismo, también turisteros del país.

El anuncio que hizo esta mañana el secretario de Turismo, Torruco, de desaparecer el CPTM, el Centro de Promoción

Turística de México. Porque estas ideas, este tipo de acciones recurrentes que estamos viendo en este nuevo gobierno, la verdad es que traen consecuencias de gran trascendencia y que lastiman al pueblo que tanto le preocupa aquí a mis compañeros de Morena.

El turismo representa para el PIB casi el nueve por ciento en el país. México hoy es el sexto país más visitado en todo el mundo y una decisión de esta magnitud, quitar ese recurso para financiar lo que es el Tren Maya, es un tema que se tiene que analizar. Por lo cual hago un exhorto al presidente de México para que este tipo de decisiones no las haga tomando ideas al vapor o con ocurrencias, sino que realmente se hagan con un sentido de responsabilidad. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho (a las 17:28 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar el próximo martes 11 de diciembre de 2018, a las 11 horas. El registro de asistencia estará disponible desde las 9 horas.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 6 horas 18 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 292 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 13.
- Protestas de diputados: 2.
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 33.
- Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno: 2.
- Protesta de diputada electa como Secretaría de la Mesa Directiva: 1.
- Propositiones de urgente resolución: 3.
- Declaratoria de publicidad de dictámenes: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 75.

24 Morena

14 PAN

10 PRI

6 PES

7 PT

6 MC

5 PRD

3 PVEM

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Acosta Peña, Brasil Alberto (PRI) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **277**
- Aguilera Brenes, Sebastián (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal: **134**
- Alcántara Núñez, Jesús Sergio (PVEM) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **280**
- Alejandro Candelaria, Maximino (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 37, 40 y 42 de la Ley de Migración: **226**
- Andazola Gómez, Socorro Irma (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 101 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **208**
- Baldenebro Arredondo, Manuel (PES) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo para atender la situación de los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos: **267**
- Barrera Badillo, Rocío (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud: **126**
- Bautista Rodríguez, Mónica (PRD) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo para atender la situación de los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos: **264**
- Bernal Martínez, Mary Carmen (PT) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo para atender la situación de los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos: **266**
- Carvajal Hidalgo, Alejandro (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **110**
- Castañeda Pomposo, Javier Julián (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios: **72**

- Delgado Carrillo, Mario (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **285**

- Delgado Carrillo, Mario (Morena) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **292**

- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **289**

- Falomir Saenz, Alan Jesús (MC) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **282**

- Fernández Cruz, Nayeli Arlen (Morena) Para presentar, en nombre propio y de las diputadas Leticia Mariana Gómez Ordaz, y Ana Patricia Peralta de la Peña, de los Grupos Parlamentarios del PVEM y de Morena, respectivamente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud: **99**

- Galindo Favela, Fernando (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: **67**

- Galindo Favela, Fernando (PRI) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **291**

- Garay Cadena, Martha Hortensia (PRI) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo para atender la situación de los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos: **267**

- García Duque, José Luis (PES) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **283**

- García Escalante, Ricardo (PAN) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo para atender la situación de los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos: **268**

- García García, Margarita (PT) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **290**

- García Gutiérrez, Raymundo (PRD)..... Para presentar la iniciativa que deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y reforma el artículo 96 de la Ley del Seguro Social: **95**

- García Hernández, Jesús Fernando (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente: **145**

- García Lara, Jorge Alcibíades (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud: **195**

- García Morlan, Dulce Alejandra (PAN) Desde la curul, expresa su preocupación por la desaparición del Consejo de Promoción Turística: **293**

- Gómez Álvarez, Pablo (Morena) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **289**

- Gómez Ordaz, Leticia Mariana (PVEM)..... Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a aplicar los controles de confianza respectivos: **272**

- González Márquez, Karen Michel (PAN) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **285**

- González Márquez, Karen Michel (PAN) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **287**

- González Morales, Hildelisa (PT) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **287**
- González Soto, Santiago (PT) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a aplicar los controles de confianza respectivos: **273**
- Guel Saldívar, Norma Adela (PRI) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a aplicar los controles de confianza respectivos: **274**
- Guillén Quiroz, Ana Lilia (Morena) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **291**
- Guzmán Avilés, María del Rosario (PAN) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a aplicar los controles de confianza respectivos: **275**
- Herrera Chávez, Samuel (Morena) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **288**
- Hidalgo Ponce, Javier Ariel (Morena) Para presentar presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Ciudadanía Digital: **242**
- Hidalgo Ponce, Javier Ariel (Morena) Desde la curul, se refiere a la muerte de diversos ciclistas a causa de accidentes de tránsito: **293**
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **287**
- López Castillo, Manuel (Morena) Para presentar la proposición con punto de acuerdo para atender la situación de los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos: **258**
- Macías Rábago, Julieta (MC) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a aplicar los controles de confianza respectivos: **273**

- Manzanilla Téllez, Emilio (PT) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **282**
- Mayer Breton, Sergio (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales: **49**
- Mendoza Acevedo, Luis Alberto (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal: **229**
- Montalvo Luna, José Luis (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF 27 de enero de 2016: **78**
- Moreno Medina, Esmeralda de los Ángeles (PES) .. Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a aplicar los controles de confianza respectivos: **276**
- Murillo Chávez, Janet Melanie (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Educación: **129**
- Nemer Álvarez, Ernesto Javier (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **169**
- Ochoa Reza, Enrique (PRI) Desde la curul, para formular una pregunta al orador durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **286**
- Ochoa Reza, Enrique (PRI) Desde la curul, para responder alusiones personales durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **287**
- Patrón Laviada, Cecilia Anunciación (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y adiciona la fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social: **211**

- Peralta de la Peña, Ana Patricia (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo para atender la situación de los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos: **264**
- Pérez Munguía, Soraya (PRI) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **284**
- Pérez Munguía, Soraya (PRI) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **290**
- Pool Moo, Jesús de los Ángeles (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a aplicar los controles de confianza respectivos: **276**
- Regalado Mardueño, Carmina Yadira (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales: **237**
- Reyes Montiel, Claudia (PRD) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a aplicar los controles de confianza respectivos: **272**
- Riggs Baeza, Miguel Alonso (PAN) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **288**
- Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social: **251**
- Rodríguez Gómez, Eraclio (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones: **138**
- Rodríguez Vázquez, Ariel (MC) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo para atender la situación de los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos: **265**

- Rodríguez Zamora, Norma Azucena (PRD) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **281**

- Rojas Hernández, Laura Angélica (PAN) Para presentar, en nombre propio, del diputado Jorge Arturo Espadas Galván, y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Código Penal Federal: **154**

- Rojas Hernández, Laura Angélica (PAN) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **288**

- Ruffo Appel, Ernesto (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales: **113**

- Ruiz Arias, Maximiliano (Morena) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **290**

- Salazar Báez, Josefina (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma los artículos 21 y 22, y la segunda que reforma los artículos 25 y 42, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **59, 64**

- Salinas Reyes, Ruth (MC) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **290**

- Sandoval Flores, Reginaldo (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **180**

- Santos Díaz, Edelmiro Santiago (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo para atender la situación de los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos: **269**
- Sauri Riancho, Dulce María (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley Aduanera y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de apoyo a entidades con zonas económicas especiales: **117**
- Tagle Martínez, Martha Angélica (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y el artículo 198 del Código Penal Federal: **82**
- Teissier Zavala, Adriana Paulina (PES). Desde la curul, para referirse al Día Internacional de las Personas Con Discapacidad: **31**
- Tejeda Cid, Armando (PAN). Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a aplicar los controles de confianza respectivos: **270**
- Terrazas Baca, Patricia (PAN). Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **290**
- Treviño Villarreal, Pedro Pablo (PRI). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 7o. y 9o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: **221**
- Treviño Villarreal, Pedro Pablo (PRI). Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **291**
- Vargas Contreras, Ernesto (PES). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social: **177**
- Vargas Meraz, Teresita de Jesús (Morena) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **287**

- Velasco González, Marcela Guillermina (PRI) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **288**

- Vidal Peniche, Jesús Carlos (PVEM) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1383 del Código de Comercio: **203**

- Villafuerte Zavala, Lilia (PRD). Para presentar, en nombre propio y de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Archivos: **199**

- Villavicencio Ayala, Silvia Lorena (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **149**

- Zagal Ramírez, Xochitl Nashielly (Morena) Desde la curul, para rectificar hechos durante la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a actuar con transparencia y hacer pública la ruta que se ha planteado para la cancelación de la construcción del NAIM en Texcoco: **289**